



**INSTITUTO DEL
MAR ALMIRANTE
CARLOS CONDELL**
FUNDACIÓN CONDELL

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR RICE 2025

EDUCAMOS PARA TRANSFORMAR VIDAS

Actualizado Marzo 2025



Contenido

I. Presentación	4
II. Antecedentes generales	4
Visión y Misión	4
Perfil de egreso del estudiante	5
Estructura organizacional institucional	6
Principales roles y funciones en relación con la convivencia escolar	6
Principios que sustentan el reglamento de convivencia	8
III. Disposiciones generales	9
Objetivos reglamento interno de convivencia	9
Respecto de la organización de la Convivencia y Formación	11
Equipo de Convivencia Escolar	11
Consejo Escolar	12
Consejo Docente	13
IV. Comunidad educativa y su rol en la formación integral	14
Deberes del Liceo	14
Derechos y Deberes de los docentes	15
Derechos y deberes de padres apoderados	16
Derechos y deberes de los estudiantes	17
Organización Centro General de Padres y Apoderados	19
Organización de Centro de estudiantes	19
V. Regulaciones Generales	21
Vías de Comunicación Oficial	21
Conducto regular	21
Uso del uniforme	21
Horario de clases	24
Ingreso, retiro, atrasos y ausencias de estudiantes	24
VI. Normativa de convivencia escolar	26
Atenuantes	26
Agravantes	26
Tipificación de Faltas	27
Faltas leves	27
Faltas graves	27
Faltas gravísimas	28
VII. Registro de faltas, medidas disciplinarias y formativas	30
Registro de faltas	30
De las medidas formativas	30
Sanciones según tipo de falta	32
Medidas correctivas ante Faltas Gravísimas	32
Medidas correctivas ante Faltas Gravísimas desarrolladas en proceso Dual	33
Procedimiento de apelación ante medida disciplinaria	34
VIII. Actualización, validación y difusión del reglamento interno	34
IX. Proceso de admisión escolar	34
X. Protocolos MINEDUC (de carácter obligatorio)	36
1. Protocolo de actuación ante situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual hacia estudiantes	36
2. Protocolo ante situaciones de vulneración de derechos que afecten a estudiantes	41
3. Protocolo ante situaciones de maltrato físico y psicológico entre pares.	45
4. Protocolo de actuación ante situaciones de bullying.	49
5. Protocolo de actuación ante prácticas abusivas sexuales.	52
6. Protocolo de detección temprana frente a situaciones de consumo, porte y venta de alcohol y drogas.	55

7. Protocolo de actuación ante situaciones de ideación suicida, riesgo suicidio o intento de suicidio	59
8. Protocolo Ante Embarazo, Maternidad / Paternidad Adolescente	64
9. Protocolo de actuación en aplicación normativa aula segura	67
XII. Protocolos de acción complementarios	69
10. Protocolo de actuación frente al maltrato de adulto de la comunidad educativa a estudiante(s).	69
11. Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans.	72
12. Protocolo de uso del teléfono celular	76
13. Protocolo de salidas pedagógicas	79
XIII. Anexos	82
a. ANEXO 1: Reglamento Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar	82
b. ANEXO 2: Resumen Plan De Convivencia Escolar	98
c. ANEXO 3: Resumen Plan De Afectividad, Sexualidad Y Género	100
d. ANEXO 4: Resumen Plan De Formación Ciudadana	105
e. ANEXO 5: Resumen Plan De Orientación Vocacional	106
f. ANEXO 6: Resumen Plan De Promoción Del Deporte, Cultura Y Vida Saludable	108
g. ANEXO 7: Resumen Plan De Abordaje Y Prevención Del Ausentismo	109

I. Presentación

Artículo 1	El presente documento es producto de la reflexión y participación de representantes de los diversos estamentos de la comunidad educativa, estableciendo el compromiso que cada uno debe asumir según su rol para propiciar una sana convivencia. Este Manual rige desde el 28 de marzo de 2023, reemplazando y dejando sin efecto cualquier otra normativa anterior al respecto. Las modificaciones que eventualmente se realicen al documento serán informadas a través de la página web institucional y comunicadas por las vías formales institucionales.
------------	--

II. Antecedentes generales

Artículo 2	La Ley General de Educación (LGE) en su Art. 2° señala: “La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.”
Artículo 3	El Liceo Bicentenario de excelencia Instituto del Mar es un establecimiento de carácter gratuito, según lo establece la ley de inclusión (Ley N° 20.845, artículo 1 número 1 letra a).
Artículo 4	La matrícula es un contrato bilateral entre el liceo y apoderado, que mantiene una fuerza vinculante para dar cumplimiento a las obligaciones y deberes de las partes. Éste busca promover la participación activa del apoderado en el proceso de enseñanza-aprendizaje con el propósito de compartir esta responsabilidad.
Artículo 5	Los estudiantes, padres y apoderados tienen acceso al funcionamiento del establecimiento en forma directa ante la Dirección, Profesores, cuenta pública, Centro General de Padres y Apoderados, reuniones de microcentros de curso, consejo escolar y Centro de Estudiantes.

Propósito

Artículo 6	El Liceo Bicentenario Instituto del Mar Almirante Carlos Conde resume su labor educativa bajo el lema “Educamos para Transformar Vidas” .
------------	--

Visión y Misión

Artículo 7	Visión: “Formar a las y los mejores técnicos, contribuyendo a resolver los desafíos económicos, sociales y de sustentabilidad de la región y del país”.
Artículo 8	Misión: “Formamos personas, asegurando el desarrollo de sus talentos, capacidades y valores a través de una formación técnica integral de 7° a 4° medio, que impulse sus proyectos de vida y los prepare para enfrentar los desafíos formativos y laborales del presente y futuro”.

Sellos Institucionales

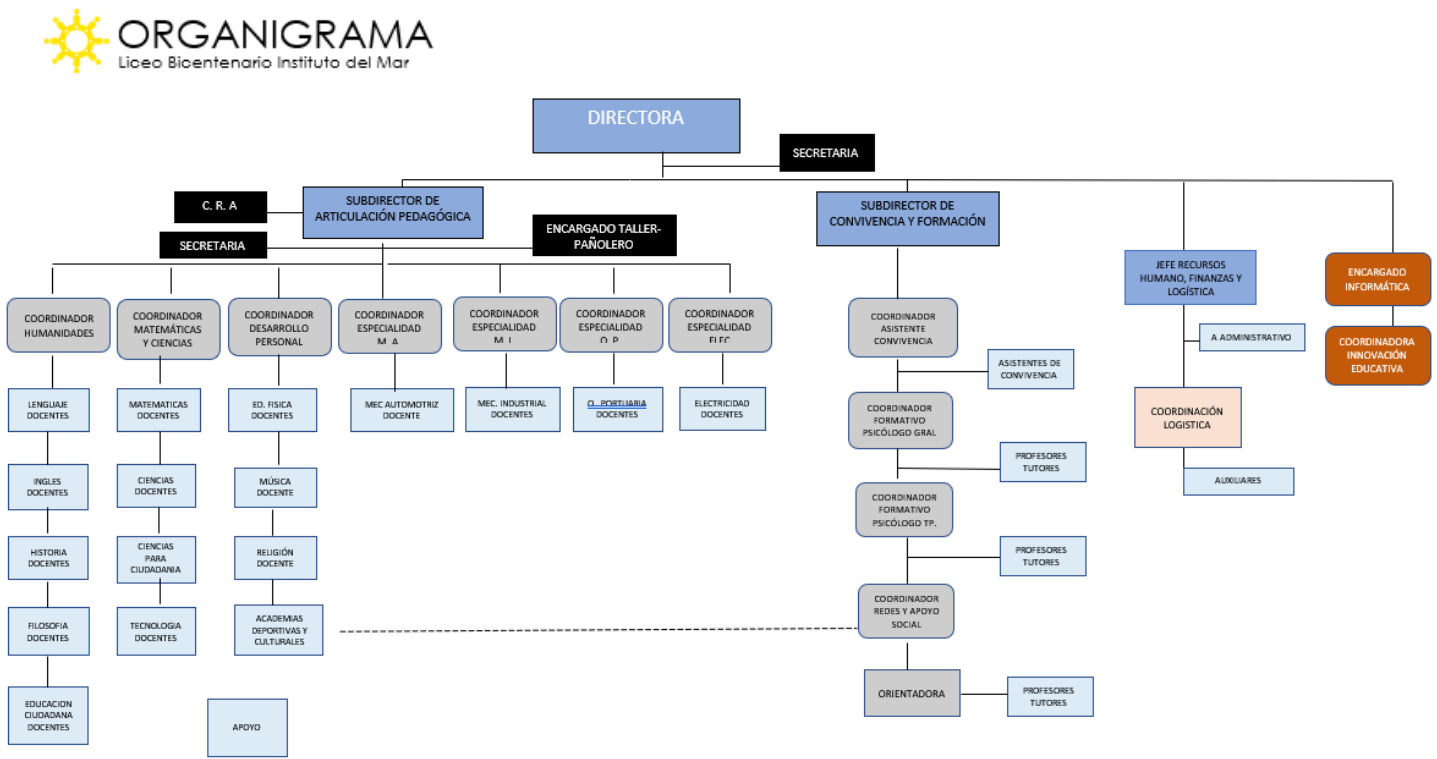
- Artículo 9 Los sellos educativos son los elementos que caracterizan, sintetizan y reflejan la propuesta formativa y educativa de una comunidad educativa. Para el Liceo Bicentenario Instituto del Mar los sellos le otorgan identidad, que le hacen singular y distinto a otros proyectos educativos son:
- a. **Altas expectativas:** Para que cada estudiante y docente saque su máximo potencial, impulsando el trabajo y perseverancia en cada tarea, la resiliencia, la capacidad de desafiar y ser desafiado y el respeto a la condición humana. En síntesis, se desarrolla la autoestima académica, la motivación y un clima escolar nutritivo que promueva el bienestar y los aprendizajes.
 - b. **Formación integral:** Que facilita la adquisición y desarrollo de competencias técnicas específicas y transversales, conectándose con los valores esenciales para hacer frente a las transformaciones tecnológicas, laborales, sociales y culturales.
 - c. **Pertinencia territorial y económica:** Para responder tanto a las necesidades de los estudiantes para el desarrollo de trayectorias formativo-laborales como también al desarrollo territorial y económico.
 - d. **Expresión artística y deportiva:** Que promueve la vida saludable y un equilibrio armónico entre la actividad intelectual, física, artística y psicológica, potenciando talentos y permitiendo un desenvolvimiento sano y adecuado en la sociedad actual.
 - e. **Inclusión y responsabilidad social:** Con una formación de personas se da en términos de diversidad y equidad; promoviendo el liderazgo y compromiso social, con espacios educativos inclusivos y de buen trato, elementos esenciales para alcanzar una real integración de las distintas comunidades de una sociedad.
 - f. **Conciencia ecológica:** Que desarrolla personas con una sólida conciencia medioambiental con foco en lo marítimo y con capacidades que aporten a la transición hacia una sociedad sostenible a nivel social, económico y medioambiental.

Perfil de egreso del estudiante

- Artículo 10 El perfil de egreso del estudiante del Liceo Bicentenario Instituto del Mar contempla:
- a. Dimensión Cognitiva: Pensadores críticos, creativos, reflexivos, con dominio en competencias de comunicación y digitales, autónomos para aprender a lo largo de la vida.
 - b. Dimensión Socio-personal: Autocontrolado y consciente de sí mismo, capaz de mantener relaciones sanas en base al respeto.
 - c. Dimensión Ético-espiritual: Promotores activos de una sociedad más justa y fraterna que respete la dignidad de las personas y cuide el medio ambiente; constructores de su proyecto de vida con sentido; tomar decisiones responsables, perseverante y consecuente con sus compromisos.

Estructura organizacional institucional

Artículo 11 Organigrama del Liceo Bicentenario Instituto del Mar Almirante Carlos Conde



Principales roles y funciones en relación con la convivencia escolar

Artículo 12 Los principales actores vinculados a la convivencia escolar son:

- a. **Directora:** Es la encargada de dirigir, administrar, supervisar y coordinar la acción educativa del Establecimiento, teniendo responsabilidad directa sobre el personal docente, asistentes de la educación y estudiantes. La Directora dirige el quehacer del Colegio en la consecución de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), supervisa el cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos establecidos en la ley, instructivos de organismos públicos y de fiscalización y en los reglamentos internos del Colegio. La Directora, además, es la instancia última de apelación y toma de decisiones en las situaciones estipuladas y emergentes no contempladas en el RICE.
- b. **Subdirectora Articulación Pedagógica:** Es el encargado de liderar al equipo técnico, para analizar resultados, proponer mejoras y/o elaborar planes de acción para el colegio, cumpliendo las metas establecidas. Debe conducir los procesos de enseñanza aprendizaje de la formación técnica, asesorando a la dirección y coordinándose con el departamento pedagógico, los equipos de docentes y otros colaboradores, en la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades de aprendizaje de las especialidades, velando por la calidad de los procesos y el logro de los perfiles de egreso, liderando, manteniendo y fortaleciendo redes y convenios de formación organizaciones y empresas que permitan el desarrollo laboral y la formación continua de los estudiantes. Orienta y dirige la planificación y programación del área académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares. Implementa y supervisa las políticas educacionales y metas en términos de resultados para el establecimiento educacional, brinda apoyo académico especializado a los docentes del colegio. En general, Coordina junto con los demás directivos y la Directora, disposiciones internas que permitan mejorar cualquier deficiencia presentada.

- c. **Subdirector de Convivencia y Formación:** Es el encargado de fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje y, teniendo como base la Política Nacional de Convivencia Escolar. Dar respuesta a denuncias y solicitudes requeridas desde la Superintendencia de Educación.
- d. **Coordinadores Formativos-Psicólogos:** Profesional responsable de asesorar y acompañar las actividades de orientación educacional, vocacional y apoyo psicológico. Asimismo, es responsable de participar en la planificación, coordinación y ejecución del Plan Formación y Convivencia, acompañando principalmente a docentes tutores, estudiantes, padres y apoderados. Esto se verá reflejado en un cronograma de acompañamiento al docente tutor, acompañamiento de estudiantes y apoderados que lo requieran, tanto individual como grupalmente.
- e. **Orientadora:** Es la responsable de gestionar y articular pedagógicamente la acción orientadora de la unidad educativa, a través del diagnóstico, coordinación, asesoría y evaluación de las actividades de orientación, con los distintos profesionales y equipos de trabajo conformados en el establecimiento y solicitado por la política educativa nacional.
- f. **Coordinadora de Asistentes de convivencia:** Responsable del acompañamiento directo de los Asistentes de Convivencia escolar. Coordina, con los demás asistentes de Convivencia escolar, la ejecución y supervisión de las diversas actividades y vida del establecimiento, las cuales se deben desarrollar en un ambiente propicio de orden, disciplina, armonía y sana convivencia apuntando al bienestar de la comunidad escolar, promoviendo el Reglamento de Convivencia Escolar, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes y el trabajo armónico de todos los miembros de la comunidad educativa. Junto a ello, resuelve situaciones, aplica sanciones cuando corresponda según los procedimientos establecidos en este reglamento.
- g. **Asistentes de Convivencia:** Responsables de acompañar los procesos de convivencia escolar, resguardando que esta sea sana, tolerante, solidaria, respetuosa de los espacios educativos, velando por el cumplimiento de la normativa interna al interior de la comunidad educativa y la instalación de una cultura proclive al buen trato. Adicionalmente, se encarga de llevar un control efectivo de los diversos espacios, tanto administrativos como de higiene, seguridad y presentación de los lugares por los cuales transitan frecuentemente los estudiantes.
- h. **A. Convivencia - Recepción:** Responsable de recibir y atender a los apoderados, coordinar las labores administrativas en apoyo al equipo de subdirección y docentes (agenda de citaciones, mensajes masivos Lirmi, etc.), coordinar y autorizar el ingreso al establecimiento.
- i. **Coordinadora de Redes de apoyo social- T. Social:** Profesional responsable de favorecer el apoyo social a los estudiantes a través de la identificación de problemáticas biopsicosociales, administración de programas en beneficio del alumnado y gestión de redes comunales, regionales y nacionales. De esta manera, su accionar está enfocado en pesquisar e intervenir problemáticas para disminuir y/o prevenir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores existentes de manera de asegurar la permanencia del estudiante en la escuela.
- j. **Coordinador de academias extraescolares:** Profesional responsable de coordinar las actividades educativo-recreativas que favorecen el desarrollo integral de los estudiantes. Se responsabiliza para que todas las actividades deportivas, artísticas, sociales y culturales se desarrollen con orden, disciplina y en coherencia con el Reglamento de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional.

- k. **Docentes:** Son responsables de promover, generar y preservar la disciplina de los alumno/as en el aula para el normal desarrollo de sus clases, además de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte. Conoce el presente Reglamento y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias y los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los alumnos para que sean capaces de vivir los valores propuestos por el Colegio en el PEI y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.
- l. **Docente Jefatura:** Son Docentes encargados de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus alumno/as y de los apoderados de éstos. Es esperable del Profesor jefe que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del Colegio, relacionadas con la formación de sus alumnos y alumnas. Promueve, entre los alumno/as, profesores y apoderados de su grupo-curso, actitudes para una sana convivencia. Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento. El Profesor tutor procura estar informado de todo lo sucedido en el grupo curso. Cumple con programa de entrevista personales periódicas con sus alumno/as y apoderados.

Principios que sustentan el reglamento de convivencia

Artículo 13 Según las orientaciones entregadas por la Superintendencia de Educación, todo reglamento interno escolar debe basarse en los principios de:

- a. **Dignidad del Ser Humano.** Tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni maltratos psicológicos.
- b. **Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.** Se manifiesta en el deber especial del cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.
- c. **No discriminación Arbitraria.** Se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, del principio de diversidad, interculturalidad y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.
- d. **Legalidad.** Obligación de actuar de conformidad a la legislación vigente, bajo dos dimensiones: la primera exige que las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, y la segunda implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- e. **Justo y racional procedimiento.** Las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.
- f. **Proporcionalidad.** Las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula y deben ser proporcionales a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Privilegiando las de carácter formativo, pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial.
- g. **Transparencia.** El reglamento Interno debe resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

- h. **Participación.** Garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. La participación se manifiesta a través del Comité de Buena Convivencia, o Consejo escolar, Centros de Padres y Centros de Estudiantes.
- i. **Autonomía y Diversidad.** Se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.
- j. **Responsabilidad.** Todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. El deber común de todos es brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación, respetar el Reglamento Interno, proyecto educativo y todas las normas del establecimiento.

III. Disposiciones generales

- | | |
|-------------|--|
| Artículo 14 | Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. (Artículo 16 A del D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación). |
| Artículo 15 | Están afectos al presente manual, normado a través de artículos, los estudiantes, padres y apoderados, directivos, profesores y asistentes de la educación. |
| Artículo 16 | La extensión del manual de convivencia, en materia de aplicabilidad contempla el segundo ciclo de Enseñanza Básica en los niveles 7° y 8° año, y para la Enseñanza Media a los niveles 1° a 4° año medio. |

Objetivos reglamento interno de convivencia

- | | |
|-------------|---|
| Artículo 17 | Los objetivos del reglamento interno de convivencia son: <ul style="list-style-type: none">a. Promover y fomentar la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derecho, comprometiendo a toda la comunidad educativa a desarrollar una sana convivencia, respetando los valores institucionales declarados en nuestro PEI.b. En función del ideario institucional de la fundación Almirante Carlos Conde: promover la autonomía de la voluntad, entendiendo por dicho principio la absoluta libertad para actuar y la responsabilidad por las acciones y omisiones cometidas por cualquier integrante de la comunidad educativa.c. Promover la autodisciplina, autoorientación y autocontrol, favoreciendo -comparativa y competitivamente- el proyecto personal del educando, su entorno y el medioambiente. |
| Artículo 18 | Se entiende por buena convivencia escolar un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de la personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos. |

- Artículo 19 Transgrede la buena convivencia el maltrato escolar y toda acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en clases presenciales o virtuales, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
- i. Producir temor razonable
 - ii. Crear un ambiente escolar hostil
 - iii. Dificultar o impedir el desarrollo académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
 - iv. Se considera de especial gravedad si la acción es cometida por un apoderado en contra de un estudiante, docente o directivo del establecimiento.
- Artículo 20 Se consideran constitutivas de maltrato escolar las siguientes conductas: insultar, agredir verbal, física o psicológicamente, amenazar, acosar, burlarse, discriminar, desprestigiar, difundir conductas de maltrato escolar, por cualquier medio tecnológico o redes sociales, acoso de connotación sexual, portar todo tipo de armas, instrumentos o utensilios cortantes, distribuir, portar y/o consumir drogas lícitas o ilícitas al interior del establecimiento educacional o en actividades extraprogramáticas, y en el exterior del establecimiento cuando el estudiante porte su uniforme escolar. Denota especial gravedad cuando la agresión es provocada por un adulto sobre un estudiante, sea este docente, apoderado o asistente de la educación.
- Artículo 21 Es un deber de un Directivo, docente, asistente de la educación, estudiante, padre o apoderado, denunciar toda situación que afecte la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, siendo responsabilidad del Director, equipo directivo y el Equipo de Convivencia Escolar (ECE), mediar, arbitrar o tomar las medidas internas o legales que corresponden según el caso.
- Artículo 22 Los Directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados deberán denunciar un delito ante Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones, o Fiscalía del Ministerio Público, o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas, desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- Artículo 23 Se considera que todo reclamo por conductas contrarias a la buena convivencia escolar puede ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que se debe dar cuenta a la Dirección del establecimiento en el plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso. Se considera el resguardo de la identidad del reclamante y que no se puede imponer una sanción disciplinaria en contra del acusado basada únicamente en el mérito del reclamo.
- Artículo 24 Será responsabilidad de Subdirección de Convivencia y Formación, o de quién determine la Dirección del establecimiento, el efectuar una investigación sobre los reclamos relacionados con Convivencia Escolar, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento. Paralelamente informará a los apoderados de los Estudiantes afectados o acusados.
- Artículo 25 Se considera que mientras se esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, salvaguardando la honra de cada una de las partes
- Artículo 26 Ningún miembro de la comunidad educativa será expuesto(a) a discriminación arbitraria por una situación de raza, género, nacionalidad, credo, clase social u otro motivo.
- Artículo 27 Todos los funcionarios del establecimiento están facultados para corregir los comportamientos inadecuados de los estudiantes, tomando las acciones pertinentes, reglamentadas en el presente manual, en el momento y lugar apropiado.

Respecto de la organización de la Convivencia y Formación

- Artículo 28 El Liceo cuenta con un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, liderado por la Subdirección de Convivencia y Formación, en el cual se contemplan líneas de acción que permiten el desarrollo de actividades institucionales orientadas a mejorar el clima escolar, y la formación integral de niños, niñas y adolescentes. A su vez, se han diseñado planes que potencian el enfoque integral de educación, entre los que se destacan:
- a. Plan de afectividad, sexualidad y género
 - b. Plan de apoyo a la inclusión
 - c. Plan de formación ciudadana
 - d. Plan de orientación vocacional
 - e. Plan de abordaje y prevención del ausentismo escolar
 - f. Plan de promoción del deporte, cultura y vida saludable
 - g. Plan Integral de Seguridad Escolar
- Artículo 29 Junto a lo anterior, el Liceo Bicentenario de excelencia Instituto del Mar Almirante Carlos Conde ha elaborado el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en el cual se señala el proceso a seguir frente a situaciones conductuales que afecten la sana convivencia y el adecuado desarrollo de los y las estudiantes.
- Artículo 30 Este reglamento es revisado, modificado y/o actualizado con la participación de docentes, estudiantes, asistentes de la educación y directivos a través del Consejo Escolar, contemplando en los procedimientos y medidas pedagógicas para abordar los conflictos y situaciones que atenten contra la convivencia escolar.
- Artículo 31 El establecimiento organizará un equipo de convivencia, cuyo objetivo es analizar, orientar y ejecutar las acciones dirigidas por el Departamento de Formación y Convivencia, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.

Equipo de Convivencia Escolar

- Artículo 32 El Equipo de convivencia escolar estará integrado por:
- a. Subdirector de Convivencia y Formación (Encargado de Convivencia Escolar)
 - b. Coordinadores Formativos
 - c. Coordinador de Asistentes de convivencia
 - d. Coordinador Academias Culturales, Deportivas y promoción de vida sana.
 - e. Docente Asesor de CEAL
 - f. Orientadoras
- Artículo 33 Son funciones del equipo de convivencia escolar:
- a. Elaborar un Plan de Gestión de la Buena Convivencia Escolar
 - b. Promover acciones, medidas, estrategias y procedimientos que favorezcan la sana convivencia escolar al interior de la comunidad educativa
 - c. Participar en la elaboración de las actividades extracurriculares incorporando la convivencia escolar como contenido central.
 - d. Sugerir campañas de sensibilización, difusión de normativas, protocolos y actividades que permitan prevenir la ocurrencia de faltas que pongan en riesgo la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar.
 - e. Participar en la elaboración de las actividades extracurriculares incorporando la convivencia escolar como contenido central.
 - f. Sugerir campañas de sensibilización, difusión de las normativas, protocolos y actividades que permitan prevenir la ocurrencia de faltas que pongan en riesgo la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar.

- g. Sugerir e implementar jornadas de reflexión, programas de capacitación y acciones de reconocimiento a aquellas actitudes, conductas y prácticas que favorezcan la buena convivencia o prevengan el maltrato en general.
- h. Participar en la actualización y difusión del Manual de Convivencia Escolar.
- i. Monitorear la puesta en marcha del Plan de Gestión de la Buena Convivencia.
- j. Acoger y dar respuesta a las apelaciones de apoderados frente a sanciones impuestas por dirección. Esta respuesta mantiene un rol consultivo y no resolutivo.

Artículo 34 Como normativa de funcionamiento del equipo de convivencia se ha establecido lo siguiente:

- a. El Equipo es presidido por el Director(a) del Liceo quien delega esta función en el Subdirector de Formación y Convivencia Escolar.
- b. El acta de cada sesión queda archivada electrónicamente
- c. El equipo de convivencia sesionará en reuniones regulares cada mes en forma ordinaria, comenzando en marzo y finalizando en diciembre.
- d. Las sesiones son dirigidas por el Subdirector de Formación y Convivencia Escolar, quien puede convocar a reuniones extraordinarias las veces que así lo exijan las circunstancias, con la asistencia de, a lo menos, dos terceras partes de sus miembros.
- e. Al inicio del año escolar se establece un calendario de reuniones con las fechas y horarios.
- f. Los acuerdos, iniciativas y el Plan de gestión del Comité de Buena Convivencia, son difundidos por cada miembro del comité al estamento que representa en las instancias pertinentes.
- g. Semestralmente se informa a la comunidad acerca de los planes preventivos para mejorar la convivencia escolar.

Consejo Escolar

Artículo 35 El liceo cuenta con un Consejo Escolar en los establecimientos Municipales, Particulares Subvencionados y de Administración Delegada, es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Artículo 36 Los integrantes del Consejo Escolar son:

- a. Director(a)
- b. Subdirector Formación y Convivencia Escolar
- c. Representante centro de padres
- d. Representante centro de estudiantes
- e. Representante del cuerpo docente
- f. Secretaria Dirección

Artículo 37 Los principales objetivos del Consejo Escolar, en torno a la convivencia, son:

- a. Promover el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.
- b. Prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos entre miembros de la comunidad educativa.
- c. Proponer, promover y evaluar los planes de prevención y mantenimiento de una sana convivencia escolar en el Liceo.

Artículo 38 El consejo escolar mantiene un carácter informativo, consultivo y propositivo. En los casos que el sostenedor decida, podrá tener carácter resolutorio. El consejo escolar, tendrá participación en:

- a. Proyecto educativo institucional
- b. Programación anual de actividades extracurriculares
- c. Metas del establecimiento y proyectos de mejoramiento propuestos
- d. Informes de gestión y cuentas públicas anuales.
- e. Elaboración y modificación del reglamento interno.
- f. El consejo no tendrá intervenciones en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

- g. Será obligación del director, emitir los documentos que den cumplimiento a lo mencionado en los puntos anteriores.
- h. El consejo escolar deberá sesionar al menos 4 veces en cada año. Mediando entre cada una de estas sesiones no más de 3 meses.
- i. El consejo quedará constituido y efectuará su primera sesión, dentro los primeros tres meses desde el inicio del año escolar.
- j. Será obligación del director convocar a la primera sesión del consejo, que tendrá carácter constitutivo para los efectos legales.

La citación a esta primera sesión que tendrá el carácter de constitutiva se informará mediante correo electrónico a todos los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, se enviará una circular a toda la comunidad escolar, la que se fijará a lo menos en dos carteles en lugares visibles del Establecimiento Educacional que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar, todo esto se realizará con una antelación no inferior a 10 días hábiles a la fecha de la primera sesión.

- k. La citación a las sesiones del Consejo Escolar, deberán realizarse a través de una circular informativa la que se realizará a través de los medios de comunicación tales como: redes sociales, página web, paneles informativos del liceo informando la fecha, hora y lugar de la convocatoria.

Artículo 39 Se deberá garantizar y asegurar el debido procedimiento en la elección del docente y asistente de la educación que representarán a su estamento en el consejo escolar.

Artículo 40 La Dirección del establecimiento deberá definir fechas de reunión las que se realizarán a lo menos 4 veces durante el año.

Consejo Docente

Artículo 41 El consejo docente es la instancia que tiene el establecimiento para poder identificar, analizar y consensuar posibles estrategias de intervención para estudiantes y cursos con problemas de convivencia.

Artículo 42 A su vez, el consejo docente tendrá la facultad de derivar, a través del docente de jefatura respectivo, los casos o cursos que requieran una intervención especializada de parte de la Subdirección de Formación y Convivencia Escolar u otro organismo externo.

Artículo 43 Los docentes de Jefatura tendrán dentro de su horario, 35 minutos por semana para realizar entrevista con el equipo de convivencia, con la finalidad de realizar el seguimiento y retroalimentación de los casos derivados. Será función del equipo directivo convocar y liderar el consejo docente extraordinario, cuando este se requiera.

IV.Comunidad educativa y su rol en la formación integral

Deberes del Liceo

- Artículo 44 El Liceo, con el objeto de dar cumplimiento a sus objetivos institucionales, se compromete a desarrollar las siguientes acciones que tienen relación con los aprendizajes, la labor formativa, las condiciones de la infraestructura y el resguardo de la seguridad integral:
- a. Orientar a cada uno de los estudiantes en aquellos aspectos que guarda relación con su desarrollo personal y/o necesidades del proceso educativo a que está afecto.
 - b. Incentivar en el estudiantado el espíritu de investigación, con el fin de trascender sus aprendizajes al ámbito familiar y a la sociedad en general.
 - c. Informar a los padres y/o apoderados sobre los niveles alcanzados por sus pupilos, en cuanto a los procesos académicos, formativos y valóricos.
 - d. Citar oportunamente, por las vías oficiales de comunicación, a los padres y/o apoderados a reuniones generales del Liceo, de curso o entrevistas individuales. Estas últimas estarán sujetas a la disponibilidad de atención de cada profesor.
 - e. Informar y establecer procedimientos eficaces (conducto regular) que permitan a los padres y/o apoderados, una expedita comunicación con el establecimiento, a fin de dar respuesta a sus posibles inquietudes, verbales o escritas.
 - f. Informar oportunamente a la comunidad escolar, sobre las actividades presentes y futuras del Establecimiento (página web, LIRMI comunicaciones, correo electrónico, comunicados)
 - g. Velar por la seguridad e integridad y por el fomento del autocuidado de los miembros de la comunidad educativa, manteniendo un plan de seguridad escolar integral.
 - h. Contar con un Reglamento Interno de Convivencia, que se encuentre a disposición de los padres, y/o apoderados para su consulta. Se deberán además arbitrar las medidas tendientes a la difusión del respectivo Reglamento entre todos los actores educativos.
 - i. Velar por una adecuada infraestructura y los medios necesarios para que los Estudiantes desarrollen sus aptitudes físicas e intelectuales.
 - j. Mantener el orden y la limpieza del Establecimiento.
 - k. El Liceo velará por establecer relaciones y/o convenios con otras instituciones y organismos de la comunidad al objeto de favorecer el desarrollo formativo/integral y de seguridad de los estudiantes; manteniendo un permanente contacto con los organismos que forman parte de ella, tales como juntas de vecinos, universidades, grupos culturales, sociales, educacionales, entre otros. Al término de cada año se evaluará el funcionamiento de los convenios que hubieren operado.
 - l. Denunciar todas aquellas situaciones que pudieran afectar a algún estudiante en situaciones relacionadas con violencia física intrafamiliar y/o de abuso sexual, Ley 19.968, tribunales de familia. Del mismo modo, el Liceo dispondrá de medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado y la prohibición de ingreso al establecimiento.
 - m. Denunciar ante las entidades que corresponda, a aquellos estudiantes que se vieran involucrados en situaciones de robo, tráfico ilícito de drogas y/o estupefacientes, agresiones físicas y/o de abuso sexual, porte ilegal de armas, robos, hurtos, amenazas que ocurrieran dentro y/o en las inmediaciones del establecimiento. Se considera denunciar ante los organismos competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho según lo exige la ley.
 - n. El Liceo aplicará las medidas contempladas en el Reglamento Interno Laboral y contractual, en caso de que algún funcionario se vea involucrado en actos de acoso escolar.
 - o. El Liceo resguardará la identidad y protegerá a quién denuncie actos de acoso, maltrato y bullying, en todas sus formas, contra algún integrante de la comunidad escolar durante todo el proceso.
 - p. No se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

- q. Entregar del Reglamento de Convivencia al momento de la matrícula y/o publicarlo en el sitio web; en sesión del Consejo Escolar; análisis y conocimiento del Reglamento, dirigido a los estudiantes durante el primer mes de clases del año escolar. Por coherencia con sello medioambiental de la institución se ha de privilegiar el uso y difusión de documentos en modalidad digital.
- r. Será deber del Liceo advertir y/o comunicar al apoderado(a) durante el mes de agosto de cada año, de la situación académica de todo aquel estudiante que al término del primer semestre tenga posibilidades de repitencia.
- s. Implementar acciones tendientes a fortalecer, mejorar, potenciar y/o modificar desempeños, comportamientos y/o actitudes de los ámbitos académico, disciplinario y valórico-actitudinal (podría incluir eventual cambio de curso de uno a más estudiantes por curso).
- t. El Liceo promueve un estilo de vida saludable, implementando políticas de acción en torno a la prevención del consumo de drogas y/o de bebidas alcohólicas. Lo anterior condiciona la actuación de los estudiantes en el interior del Liceo, en fiestas, en paseos y en toda actividad en que participe como integrante de su Comunidad Escolar.

Derechos y Deberes de los docentes

Artículo 45 Son derechos del docente:

- a. El docente tiene derecho a postular a perfeccionamiento.
- b. Tienen derecho a ser respetados en su plena integridad por todos los agentes educativos.
- c. Recibir asesoría directa en caso que lo solicite.
- d. Solicitar permisos con goce de remuneraciones excepcionalmente, hasta por seis días al año indistintamente, ya sea por medios o días completos, llenando la solicitud respectiva 48 horas antes, para su evaluación respectiva.
- e. Desarrollar sus funciones dentro de un ambiente grato y motivador.
- f. Utilizar los espacios y dependencias de la escuela para el buen desempeño de sus funciones.
- g. Que se les cancele sus respectivas remuneraciones por los servicios educacionales prestados.
- h. A defenderse de acusaciones sean o no infundadas.
- i. A que toda acusación sea por escrito y conocida por el docente.

Artículo 46 Son deberes del docente:

- a. Cumplir fielmente con los horarios, tanto de ingreso como salida de sus labores.
- b. Mantener una vestimenta acorde con sus funciones.
- c. Mantener siempre una disposición a atender cordialmente a sus estudiantes y apoderados, independiente de la situación que presente.
- d. Atender con esmero y dedicación a todos sus estudiantes, sin distinción de ninguna especie o condición, desde el momento del ingreso al establecimiento.
- e. Conocer la legislación que emana del Ministerio de Educación,, su empleador y la del establecimiento y la que tiene que ver con el desarrollo de sus funciones.
- f. Perfeccionarse constantemente para entregar una educación de calidad.
- g. Conocer y dominar los Programas de estudio de educación de sus niveles.
- h. Conocer y poner en práctica los Dominios del Marco para la Buena Enseñanza.
- i. Acatar las instrucciones emanadas del empleador.
- j. Mantener buenas relaciones con sus pares, personal de la escuela y apoderados atendiendo y respondiendo a sus necesidades educativas o las que emanen de la naturaleza de la labor docente.
- k. Cautelar el buen uso de los materiales bajo su mando.
- l. Agotar los medios para que todos sus estudiantes aprendan en igualdad de condiciones, sin distingos de ninguna especie.
- m. Dar aviso a la dirección de Educación cuando ocurran hechos graves que alteren el normal funcionamiento del Establecimiento

Derechos y deberes de padres apoderados

- Artículo 47 Los padres y apoderados que representan al estudiante durante el año escolar, contraen un compromiso indelegable con la Dirección del establecimiento, de responder por el estudiante dentro y fuera del establecimiento, y respetar todos los artículos del presente reglamento.
- Artículo 48 Son derechos de los padres, madres y apoderados:
- a. Derecho a participar activamente en el proceso de aprendizaje de su pupilo.
 - b. Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
 - c. Derecho a organizarse con otros apoderados para el beneficio de los estudiantes y del liceo.
 - d. Derecho a conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupilo.
 - e. Derecho a ser recibido y atendido oportunamente por las autoridades del establecimiento, o por quién esté designado como reemplazo de alguna autoridad ante su ausencia, en los horarios establecidos para ello.
 - f. Derecho a recibir oportunamente la documentación de su pupilo para los fines que estime conveniente.
 - g. Apelar por escrito, en el plazo que fija la normativa interna, cuando haya sido notificado de una resolución disciplinaria extrema aplicada a su hijo(a), como la condicionalidad de matrícula, la no renovación de matrícula y expulsión.
 - h. El apoderado titular podrá nombrar a un apoderado suplente a través de un poder simple(a distancia) o en entrevista presencial; y con previa coordinación con el establecimiento a través del Equipo Directivo. El apoderado suplente debe ser mayor de 18 años.
- Artículo 49 Los principales deberes de los padres, madres y apoderados son:
- a. Respetar y compartir los propósitos y sentido fundamental del proyecto educativo del Liceo Bicentenario Instituto del Mar.
 - b. Acompañar el proceso educativo de su pupilo velando por el cumplimiento de tareas, trabajos, el estudio diario en el hogar, entre otras actividades afines al proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - c. Asistir a las cuatro reuniones de apoderados, las cuales son de carácter obligatorio. En caso de no poder asistir por motivos de fuerza mayor, el apoderado titular podrá ser reemplazado sólo por el apoderado suplente, oficialmente registrado en la matrícula.
 - d. Apoyar activamente a sus hijos e hijas para que participen en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - e. Apoyar activamente a sus hijos e hijas para que participen en las Academias Escolares.
 - f. Respetar el normal desarrollo de la función académica, evitando interrumpir al profesor en horas de clases, incluyendo las llamadas telefónicas al docente y estudiante. Las consultas y entrevistas deberán hacerse en el horario destinado por cada profesor para atención de apoderados. Asimismo, deberá velar por utilizar debidamente el conducto regular expuesto en este reglamento.
 - g. Asistir a todas las citaciones efectuadas por los directivos docentes y profesores, justificando personalmente las inasistencias y atrasos de su pupilo.
 - h. Mantener actualizados en dirección sus datos de domicilio, teléfono, correo electrónico, de manera de asegurar una comunicación directa y oportuna entre el Liceo y el apoderado. El establecimiento no asume ninguna responsabilidad al no dar cumplimiento el apoderado de lo anterior.
 - i. Es obligación del apoderado titular o suplente asistir a las reuniones fijadas por el profesor tutor, Dirección, Articulación Pedagógica
 - j. , Formación y Convivencia, informarse del rendimiento, asistencia, atrasos, conducta del estudiante y participar de las actividades del subcentro de Padres y Apoderados. El apoderado titular podrá ser reemplazado sólo por el apoderado suplente, oficialmente registrado en la matrícula.

- k. **Las inasistencias frecuentes del apoderado a citaciones (3 inasistencias del apoderado sin justificar), faculta al liceo para solicitar el cambio de apoderado. Se considerará vulneración de derechos del estudiante el no tener un adulto responsable como apoderado. Ante esto, el establecimiento podrá realizar una denuncia por vulneración de derechos frente al incumplimiento de sus deberes como apoderado y el cambio de apoderado no efectuado.**
- l. El apoderado deberá firmar toda comunicación o autorización impresa enviada al hogar desde el liceo.
- m. **Será responsabilidad del apoderado, informar al establecimiento cualquier dificultad de salud que pueda padecer el estudiante, respaldado por medio de documento médico. De igual forma, deberá informar de cualquier inconveniente de tipo médico o religioso. Esto deberá informarse de forma presencial con recepción o a través de un correo electrónico adjuntando los documentos necesarios para la justificación. Los documentos deberán ser legibles para ser considerado válidos (evitar imágenes de documentos borrosas o incompletas)**

Derechos y deberes de los estudiantes

Artículo 50

Derechos:

- a. Ser recibido por el Director(a), Equipo Directivo, Coordinador Academias Escolares, Profesores u otros funcionarios del Liceo, si desea hacer algún planteamiento personal o representativo, con el debido respeto hacia la autoridad respetando el conducto regular.
- b. Ser tratado con respeto, comprensión y justicia, sin consideración o prejuicios respecto de su etnia, sexo, religión, edad, estrato socioeconómico, situación académica o disciplinaria o cualquier otra consideración de minoría.
- c. Ser escuchados, en un ambiente de paz, respeto, solidaridad y justicia.
- d. Tener dentro del ámbito escolar, las condiciones para recrearse positiva y adecuadamente, de acuerdo con los recursos existentes.
- e. Tener oportunidades para desarrollar sus aptitudes intelectuales, físicas y espirituales, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.
- f. Requerir que la higiene de todas las dependencias que utiliza estén en buenas condiciones.
- g. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral y psicológico que garantice su formación integral.
- h. Participar en Academias o Talleres, ejerciendo su elección de acuerdo con sus intereses y recursos que el Liceo posea.
- i. Solicitar que se dé cumplimiento a los programas de estudio, correspondientes a los distintos sectores y subsectores de aprendizaje.
- j. Participar en la elección de los representantes del Centro de Estudiantes de acuerdo con la reglamentación vigente.
- k. Las alumnas embarazadas y lactancia, los Estudiantes/as en situación de riesgo social no deberán ser discriminados y se asegurará la continuidad de sus estudios en el Liceo, en la medida que cumplan con las demás normas reglamentarias.
- l. Las alumnas embarazadas podrán ir adaptando el uniforme acorde al periodo de gestación en que se encuentre.
- m. En caso de existir conflictos entre los estudiantes y a petición de cualquiera de éstos se podrá convocar por el establecimiento a un procedimiento de resolución de conflictos (llámese arbitraje, negociación, mediación), el que estará liderado por el Subdirección de Convivencia. Esta solicitud podrá canalizarse a través de cualquiera de los funcionarios señalados.
- n. El proceso de mediación no deberá extenderse por un plazo mayor de 10 días hábiles, transcurrido el cual se deberá dejar constancia de los acuerdos alcanzados y, en caso contrario, plantear alguna sugerencia a la autoridad del establecimiento sobre la resolución del conflicto. Todo lo anterior sujeto a la gravedad del conflicto, previa intervención individual de las partes involucradas, lo cual puede significar una extensión del plazo a no más de 15 días hábiles.
- o. Todos los estudiantes tienen derecho a participar de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista, al inicio del año escolar (constancia declarativa) o en el momento en que se produzca la incapacidad

Artículo 51

Serán deberes de los Estudiantes:

- a. Adherir a lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Cumplir con lo establecido en el Reglamento interno de convivencia escolar (RICE) y respetar íntegramente las normas de convivencia, asumiendo su responsabilidad y condición de estudiante de este liceo.
- c. Mantener permanentemente una actitud de respeto y colaboración (actitud deferente, uso adecuado de vocabulario y tono de voz coherente con lo anterior) al personal del liceo, como son: Profesores, Directivos, Administrativos, Asistentes de la Educación y Apoderados de la Comunidad Escolar.
- d. Representar dignamente su condición de estudiante regular, cuidando su presentación personal en todos los espacios del liceo y fuera de él, manteniendo una actitud de respeto y colaboración (actitud deferente, uso adecuado de vocabulario y tono de voz coherente con lo anterior).
- e. Cuidar los bienes comunes del Establecimiento, siendo responsable de los objetos asignados tales como la mesa, silla y cualquier otro inmueble, herramienta, instrumental o material que le fuese asignado, debiendo responder en caso de daños. De igual forma deberá contribuir con el aseo de su sala y lugares de actividades comunes en el Liceo.
- f. Asistir regular y puntualmente a todas aquellas actividades, tanto de orden académico, extraprogramático y deportivo-recreativo, como compromisos personales contraídos con el Liceo.
- g. Mantener una actitud de respeto frente a los símbolos patrios y a los símbolos del Liceo en situaciones solemnes de actos cívicos o ceremonias desarrolladas en el interior del establecimiento y fuera de él.
- h. Cumplir sus deberes escolares en forma oportuna (tareas, preparación de pruebas, estudios, trabajos de investigación, etc.)
- i. No usar equipos electrónicos, de audio o teléfono celular durante el desarrollo de actividades académicas, extraescolares y/o en situaciones que así lo requieran, de lo contrario, el aparato será entregado en Subdirección de Convivencia para su custodia hasta su retiro por parte del apoderado. El celular no podrá ser utilizado en la sala ni el cualquier dependencia del liceo para tomar fotos, grabar, utilizar redes sociales, amenazar o realizar cualquier acción con el que atente contra la integridad física, psicológica y emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa (Directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados).
- j. Los estudiantes no deberán traer al Liceo objetos de valor, porque al traerlos renuncia al valor patrimonial de ellos, por pertenecer a un ámbito común, por lo que el Liceo no se obliga a restituirlos.
- k. Cuidar y moderar las acciones y juegos durante su permanencia en el Liceo, a fin de evitar conductas riesgosas que atenten contra su integridad y la de sus compañeros.
- l. Usar un lenguaje y vocabulario correcto, dentro de todos los espacios del Liceo y fuera del establecimiento. Evitando expresiones inadecuadas tales como groserías palabras soeces e improperios.
- m. Mantener una actitud receptiva y proactiva frente a su proceso escolar de aprendizaje.
- n. Ser responsable de sus útiles personales y escolares, fuera y dentro de la sala de clases, respetando también los materiales de otros estudiantes.
- o. Respetar y acoger la presencia del docente en el aula o de quien lo sustituya ocasionalmente.
- p. Usar responsablemente los objetos cortantes y punzantes empleados como utensilios y/o herramientas didácticas en los lugares y espacios destinados para su empleo que hayan sido solicitados mediante comunicación escrita por el docente.
- q. Hacer llegar a sus apoderados las comunicaciones enviadas por el Liceo, también traer de vuelta las comunicaciones que solicitan la firma o autorización.
- r. Actuar responsable y solidariamente en los procedimientos de seguridad relativos a simulacros y contingencias de emergencias.
- s. Asistir a las clases de laboratorio de ciencias con su delantal, manteniendo una actitud de respeto y cuidado por el espacio y materiales del lugar, así como por las personas que interactúan dentro de éste.
- t. Abstenerse en toda actividad escolar y/o extraescolar de manifestaciones que correspondan al ámbito afectivo de pololeo u otras expresiones afines. A los Estudiantes les congrega en el Liceo su condición de estudiantes, por lo cual las expresiones de afecto y cariño que se generan en todo grupo humano deben

enmarcarse en el ámbito del comportamiento exigido por el Liceo y en pro de la convivencia interna.

- u. Los estudiantes deben presentarse a clases con todos los útiles necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades y trabajos escolares, considerándose entre éstos el equipo de protección personal (EPP) pertinente para desarrollar los diferentes talleres del liceo, como son: overol, zapatos de seguridad y delantal y/o cotona.
- v. Los estudiantes NO deberán utilizar durante el desarrollo de las actividades escolares objetos que distraigan su atención y/o la de sus compañeros, especialmente teléfonos celulares, artefactos musicales, cartas o cualquier otro elemento que no tenga relación directa con la clase.
- w. Los Estudiantes deberán cuidar el orden y limpieza de sus útiles y la presentación de sus pruebas escritas y trabajos. De igual forma el orden y limpieza de la sala de clases y de los patios, depositando las basuras en los lugares indicados.
- x. Igualmente quedan obligados a dar buen uso de los baños, colaborando con la mantención del aseo.
- y. Cualquier daño que los Estudiantes causen en los muebles e inmuebles del establecimiento, el o los apoderados deberán responder íntegramente por el bien dañado, sea reponiéndolo o pagando el valor de éste. Del mismo modo ocurrirá si el daño es causado a un bien material de un compañero(a).

Artículo 52

En caso de pérdida, robo, hurto o daños provocados a las pertenencias de un estudiante por compañeros, el establecimiento no se responsabiliza de lo ocurrido por cuanto es responsabilidad del estudiante cuidar sus pertenencias, no obstante, puede mediar para la solución salomónica del problema. Si el causante del daño está claramente identificado, se aplica artículo correspondiente a la falta cometida.

Artículo 53

Considerando un estado de intemperancia o comportamiento errático en el estudiante, SE PROHIBIRÁ el ingreso a los distintos espacios educativos para cautelar su integridad física y de terceros, así como el normal desarrollo de una clase. Para ello se procederá a solicitar la concurrencia del apoderado y se activará el protocolo correspondiente a fin de iniciar el debido proceso.

Organización Centro General de Padres y Apoderados

Artículo 54

Los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar. (Art. 1º Decreto N° 565 del año 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación). Funciones: Del Centro General de Padres y Apoderados. Todas las establecidas en el artículo 2º y 3º del Decreto 565 del año 1990 del Mineduc.

Organización de Centro de estudiantes

Artículo 55

El Centro de estudiantes es la organización formada por los estudiantes de establecimiento, cuya finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 56

En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de estudiantes (Art. 1º Decreto 524 año 1990, reformulado por Decreto 50 año 2006 del Mineduc, que regula las funciones del Centro de Estudiantes, su funcionamiento y orgánica.).

- Artículo 57 Son derechos del Centro de estudiantes
- a. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los Estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
 - b. Promover en el estudiantado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
 - c. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
 - d. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades del Liceo u organismos que corresponda.
 - e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
 - f. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
 - g. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de estudiantes se relacione de acuerdo con su Reglamento (Art. 1º Decreto 524 año 1990, reformulado por Decreto 50 año 2006 del Mineduc).
- Artículo 58 Son deberes del Centro de Estudiantes:
- a. Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes y someterlo a aprobación ante la Asamblea General y la Dirección del Liceo.
 - b. Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Estudiantes junto a sus docentes asesores.
 - c. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de Estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
 - d. Determinar las formas de financiamiento del Centro de Estudiantes.
 - e. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
 - f. Determinar medidas disciplinarias que corresponda aplicar a algún miembro del Centro de Estudiantes, de acuerdo con lo estipulado en su Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro de la organización no pudiendo, en caso alguno, significar la exclusión del Centro de Estudiantes.
 - g. El Centro de Estudiantes tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del Establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo. La elección de asesor se realizará mediante la presentación de una terna propuesta por dirección, de la cual escogen a su asesor.

V. Regulaciones Generales

Vías de Comunicación Oficial

Artículo 59	Será considerada como comunicación formal y oficial aquella que se haya realizado por cualquiera de los siguientes medios:
a.	Correo electrónico institucional
b.	Circulares enviadas impresas o en versión digital (correo electrónico, LIRMI comunicaciones o publicadas en página web)
c.	Comunicaciones a través de plataforma LIRMI, recibiendo un mensaje mediante la APP Lirmi Familia, Comunicaciones.
d.	Llamadas telefónicas: Utilizadas como medio de solicitud para asistir al establecimiento ante situaciones emergentes que requieran de la presencia del apoderado. Esto deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.
e.	Mensaje de texto a través de la app WhatsApp, al número telefónico registrado al momento de realizar la matrícula del estudiante. Esto deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.
f.	Comunicación Escrita: Utilizadas como medio de solicitud para asistir al establecimiento ante situaciones emergentes que requieran de la presencia del apoderado. Esto deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.
g.	Entrevistas individuales: corresponde a entrevistas donde participa el apoderado y algún miembro del Liceo, pudiendo ser docentes, directivos o asistentes de la educación. Los apoderados podrán solicitar ser atendidos en el horario estipulado para este efecto. Las entrevistas deberán quedar registradas mediante un acta de la entrevista, la que será escaneada y archivada digitalmente en LIRMI.
h.	Reuniones grupales: pueden ser reuniones de apoderados, de la Subdirección de Formación y Convivencia Escolar, Subdirección de Articulación Pedagógica, Dirección, Centro de Padres, entre otras.
i.	Carta certificada. Medio utilizado como último recurso ante comunicación frustrada, asegurándose de haber utilizado todas las modalidades expuestas en el presente artículo.

Conducto regular

Artículo 60	Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, los padres y apoderados deberán respetar el siguiente conducto regular:
a.	Profesor tutor, profesor de asignatura y/o asistente de convivencia.
b.	De no encontrar solución satisfactoria dirigirse a Coordinador pedagógico y/o Formativo/Convivencia.
c.	De no encontrar solución satisfactoria dirigirse a Subdirector de Articulación Pedagógica y/o Subdirector de Formación y Convivencia Escolar según corresponda
d.	De no encontrar solución satisfactoria dirigirse a Director(a)

Uso del uniforme

Artículo 61	El uniforme escolar debe ser usado obligatoriamente por todos los estudiantes del Liceo Bicentenario Instituto del Mar.
Artículo 62	Respecto de los elementos que no corresponden al uniforme establecido, solo se permite el uso de accesorios como aros pequeños pegados al lóbulo (no colgantes). No se acepta el uso de cadenas a la vista, piercing, extensiones, gorros, capuchas, anillos u otras modas emergentes.
Artículo 63	Para el trabajo pedagógico en los talleres de las distintas especialidades, los estudiantes deben cumplir con los elementos de protección personal (EPP), eliminar el uso de anillos, cadenas o piercing. Para aquellos(as) estudiantes que no den cumplimiento a esta exigencia, las medidas a tomar son establecidas por el Coordinador de la especialidad previa conversación con el subdirector de convivencia y formación.
Artículo 64	En todo momento el estudiante debe mantener una presentación personal acorde a las exigencias del establecimiento, siendo obligación el uso correcto del uniforme, el cual deberá estar limpio y ordenado.

Artículo 65 El padre y apoderado se compromete formalmente al momento de la matrícula que el estudiante respetará el uso del siguiente uniforme escolar y presentación personal, tanto al interior como el exterior del liceo, el cual fue propuesto por el Consejo Escolar y aprobado por la Dirección del Establecimiento.

Artículo 66 El uniforme escolar aprobado para el presente año es:

- a. **El uniforme escolar 2025 considera:**
 - Buzo azul marino con borde cintura amarillo, bordado en pierna IMAR
 - Polera de piqué o polera cuello redondo institucional (con nueva insignia)
 - Polerón institucional
 - Zapatillas escolares negras o blancas.
 - Short o calza institucional (azul marino con insignia institucional)
- b. Para ceremonias y eventos formales:
 - Pantalón escolar gris
 - Polera piqué institucional
 - Zapatos/zapatillas escolares negras (sin colores adicionales)
- c. El uniforme para los cursos de especialidad 2025 considera.
 - Pantalón de cargo color beige.

- Mecánica Industrial.
- Operaciones Portuarias.
- Electricidad.



- Mecánica Automotriz



- Polera Pique o camisa de especialidad.
 - Mecánica Industrial, Polera de Pique de color Negro
 - Mecánica Automotriz, Polera de color Rojo.
 - Operaciones Portuarias, polera de color Azul Marino.
 - Electricidad, camisa de color Celeste.
- Logo Institucional, estampado o bordado.
 - Rueda de mando Color Amarilla.
 - Texto: “INSTITUTO DEL MAR” / “IQUIQUE”.



INSTITUTO DEL MAR
IQUIQUE

Artículo 67

El establecimiento no obliga al apoderado a comprar con determinado proveedor o negocio el uniforme escolar. Será de total libertad del apoderado el lugar donde adquiera o envíe a confeccionar el uniforme institucional. **El liceo solicita que el uniforme escolar cumpla con los requisitos de diseño y colores institucionales, que a continuación se detallan:**

- **Colores Institucionales:**
 - **Azul Marino código 32**
 - **Amarillo Brasil código 001**
 - **Gris código 22**
- **Diseño:**



Artículo 68

En cuanto al estudiante que se presente al establecimiento con una prenda de vestir que no corresponda al uniforme, el establecimiento estará facultado para solicitarle la prenda al alumno(a) y retenerla para ser retirada por el apoderado en un plazo de 48 horas, de lo contrario el establecimiento no se hace responsable por la pérdida ni la búsqueda de ésta. En los casos en que el estudiante se presente con un pantalón de vestir diferente a los colores institucionales u otro material no adecuado, se solicitará la presencia del apoderado en el establecimiento para justificar y/o realizar el cambio de prenda. El establecimiento no exige marcas específicas de uniforme y útiles escolares. Si por algún motivo el apoderado no estuviere en condiciones de adquirir el uniforme reglamentario para su pupilo, deberá concurrir al establecimiento para acordar un plazo, o solicitar colaboración en la resolución de esta situación.

Artículo 69

Para las clases de educación física los estudiantes deberán usar el buzo escolar, short azul marino u oscuro, calzas azul marino u oscura, polera de gimnasia ploma cuello redondo azul con insignia fondo azul bordada en amarillo y zapatillas.

Artículo 70

Para realizar las clases de natación se requiere implementos tales como: buzo, short de baño para varones y traje de baño de una pieza para las damas, gorro de natación, sandalias de goma y toalla. No podrá hacer uso de la piscina institucional aquellos estudiantes que no cuenten con estos elementos.

Horario de clases

Artículo 71 El ingreso de los estudiantes al establecimiento es a las 08:10 hrs. En un régimen normal de clases, cuya hora pedagógica equivale a 45 minutos, los horarios establecidos son:

1er bloque	1° hora	08:10	08:55
	2° hora	08:55	09:40
Recreo		09:40	09:55
2do bloque	3° hora	09:55	10:40
	4° hora	10:40	11:25
Recreo		11:25	11:35
3er bloque	5° hora	11:35	12:20
	6° hora	12:20	13:05
Colación 40 min.		13:05	13:45
4to bloque	7° hora	13:45	14:30
	8° hora	14:30	15:15
Recreo		15:15	15:20
5to bloque	9° hora	15:20	16:05
	10° hora	16:05	16:50

Ingreso, retiro, atrasos y ausencias de estudiantes

- Artículo 72 El liceo planifica sus actividades curriculares de acuerdo con las horas de duración de cada jornada y al calendario escolar. Para el cumplimiento de los objetivos planteados, es necesario que los estudiantes asistan a clases cumpliendo con la hora de llegada y retiro a sus casas. Esta norma depende absolutamente de los Padres y Apoderados; por lo tanto, se requiere de todo su compromiso y colaboración. El ingreso a clases con posterioridad a la hora establecida afecta al aprendizaje del estudiante tanto en lo pedagógico como en los aspectos emocionales y sociales.
- Artículo 73 El cumplimiento de la asistencia y puntualidad es un hábito a desarrollar como parte de la formación integral. Esto se ha de entender como responsabilidad tanto del estudiante como de los Padres y Apoderados
- Artículo 74 El estudiante debe estar en su sala de clases a las 08:10 hrs. para comenzar su proceso de aprendizaje. El Liceo exige como desarrollo personal la puntualidad del estudiante. **Si el estudiante presenta cuatro atrasos se notificará al apoderado y el docente tutor citará para entrevista y firma de compromiso.**
- Artículo 75 Los estudiantes que lleguen atrasados, desde las 08:20 deberán esperar en el lugar indicado por los asistentes de convivencia hasta que se le autorice su ingreso a fin de ordenar y evitar la interrupción constante de la clase.
- Artículo 76 El ingreso de estudiantes atrasados se realizará con pase entregado por los asistentes de convivencia. El docente brindará un margen de 5 minutos desde que llega a la sala de clases para recibir a estudiantes sin pase. Posterior a ello, deberá solicitar el pase a cada estudiante que llegue atrasado, a fin de llevar un registro de estudiantes atrasados e intervenir oportunamente. **Los estudiantes que tengan cuatro atrasos reiterados serán citados a entrevista con apoderado para firma de compromiso de mejora.**

- Artículo 77 El estudiante no podrá retirarse solo del establecimiento durante la jornada de clases. Si éste necesita retirarse por algún motivo específico, el apoderado titular o suplente deberá presentarse y solicitar el correspondiente permiso, dejando firmado el libro de retiro exigido por la autoridad (según circular N° 1 de la Superintendencia de Educación). No es posible autorizar la salida de un alumno vía comunicación o llamadas telefónicas del apoderado.
- Artículo 78 **El artículo anterior tendrá una especial excepción con los estudiantes de caletas, cuyos apoderados se les dificulta venir por la gran la distancia geográfica que implica traslado de hasta 3 horas. Es por lo anterior, que el apoderado de caleta firmará al momento de matricular al estudiante, un permiso especial que faculta el retiro del estudiante previa autorización verbal del apoderado mediante contacto telefónico al número entregado al momento de la matrícula.**
- Artículo 79 El estudiante que se retire del establecimiento sin autorización (fuga) comete una falta al Reglamento Interno. Ante esto, se notificará y citará al apoderado para establecer compromisos.
- Artículo 80 El estudiante que dentro del establecimiento y que por diversos motivos quede fuera de su sala de clases, comete una falta al Reglamento Interno. **Solo podrá ingresar al aula con la justificación entregada por Subdirección de Convivencia, debiendo el docente dejar registro de este atraso en la asistencia LIRMI.**
- Artículo 81 En caso de que el estudiante presentase malestar físico y/o emocional significativo, enfermedad imprevista u otra situación de consideración, el establecimiento comunicará al apoderado para que retire al estudiante afectado.
- Artículo 82 **La asistencia exigida por normativa ministerial para ser promovido es de un 85% como mínimo. Conforme a las altas expectativas y mejora de los procesos de aprendizaje, el establecimiento promoverá y exigirá una asistencia del 90% a clases. La inasistencia a clases impacta en los aprendizajes de los estudiantes, así como también en el desarrollo de sus habilidades socioemocionales y la convivencia escolar. Los estudiantes que tengan bajo el nivel exigido serán citados por el funcionarios del establecimiento para gestionar planes de apoyo y compromisos para la mejora, los que serán monitoreados permanentemente.**
- Artículo 83 Los estudiantes que tengan bajo el 80% de asistencia, estarán en condiciones de inasistencia crónica, lo que evidenciaría una posible vulneración de derechos. Es por esto por lo que el liceo está en el deber de entregar los antecedentes a los organismos externos correspondientes, como OPD o tribunales de familia.
- Artículo 84 En los casos que los compromisos establecidos entre docente, apoderado y estudiante no se cumplan, el caso será derivado por el tutor al Coordinador Formativo correspondiente, quién activará el protocolo de ausentismo escolar.

VI. Normativa de convivencia escolar

- Artículo 85 Se entiende comportamiento positivo cuando el estudiante se muestra respetuoso y mantiene en todo momento y en todos los actos, ceremonias y cualquier otro evento, una sana convivencia, utilizando actitudes cordiales, modales adecuados y un lenguaje correcto con todos sus compañeros, profesores, directivos superiores, asistentes de la educación. Actuar con responsabilidad en sus estudios, logrando un buen rendimiento escolar, destacándose por el cumplimiento de los valores institucionales como: orden, respeto, responsabilidad y honestidad y, en general, todos aquellos valores, hábitos y actitudes sociales que contribuyen a formar el perfil de nuestro estudiante.
- Artículo 86 **Es considerada una falta a la buena convivencia, toda acción u omisión que perjudique a la persona, a otros, al mobiliario escolar, al material didáctico o a las reglas elementales de respeto y convivencia expresadas en el presente reglamento.**
- Artículo 87 Las faltas podrán ser leves, graves o gravísimas, atendiendo al perjuicio o daño que causen, a la reiteración de las acciones, a la culpa y a la responsabilidad culpable de los actores.
- Artículo 88 Con el objeto de clarificar la gravedad de las faltas y sus consecuencias, se deben considerar los siguientes criterios de atenuación y agravación de estas.

Atenuantes

- Artículo 89 Se consideran circunstancias atenuantes:
- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - La falta de intencionalidad en el hecho.
 - La edad del estudiante.
 - La buena convivencia a lo largo del tiempo en el Liceo.
 - El procurar por iniciativa propia, reparar el daño o compensar el perjuicio causado.

Agravantes

- Artículo 90 Se consideran circunstancias agravantes:
- La premeditación del hecho.
 - El abusar de la relación de poder asociada a su género o de sus fuerzas.
 - El reincidir en la falta que ya dio lugar a una medida disciplinaria anterior.
 - El realizar la falta en complicidad o con intervención de otros estudiantes.
 - El cometer la falta aprovechando la confianza depositada por los docentes, asistentes de convivencia y demás miembros de la comunidad educativa.
 - El cometer la falta para ocultar otra.
 - El no asumir la responsabilidad y/o atribuírsele a otro.

Tipificación de Faltas

Faltas leves

Artículo 91 Las faltas leves son infracciones a los principios básicos que impone la condición de alumno o que atenta contra una sana convivencia al interior de la comunidad escolar.

- a. No traer firmadas las comunicaciones o autorizaciones que se envían al hogar
- b. Presentarse a clases sin útiles de trabajo, equipo deportivo solicitando o elementos de protección personal.
- c. No usar el uniforme escolar, según compromiso contraído por el alumno y apoderado
- d. Hecho o acción que configure irrespeto hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, tales como falta de decoro, irrespeto leves (tales como dormirse en clases, no saludar, pies sobre la mesa, pararse sin permiso, ruidos molestos, contestar llamadas durante clases, gritar en sala de clases, maquillarse durante la clase, comer en clases u otra acción que sea contraria al normal desarrollo de la clase), uso inadecuado del uniforme escolar (pantalones abajo, transformar o modificar el uniforme escolar, poleras tipo peto)
- e. Trato o uso inadecuado de los diversos bienes que el instituto proporciona para el bienestar y normal desarrollo de las actividades docentes
- f. La interferencia ocasional hacia el estudio, las actividades o a la convivencia de los demás estudiantes.
- g. El descuido en el cumplimiento de normas de limpieza, siempre que no se manifieste como desconsideración o desobediencia grave.
- h. Ocasionalmente llegar atrasado al inicio de clases, y al comienzo de una clase después de un recreo. Esta falta se clasifica como incumplimiento de horarios.
- i. Provocar ocasionalmente desorden en cualquier dependencia del establecimiento
- j. Carreras inadecuadas, juegos violentos con riesgo de accidentes
- k. Uso de gorros, polerones o prendas distintas al uniforme del establecimiento, incluyendo polerones con capuchón o “canguros”, pasamontañas.
- l. Utilizar uñas postizas y/o acrílicas que pudiesen causar daño físico a algún miembro de la comunidad.
- m. Ingresar a sala de clases con líquidos calientes y/o termos.
- n. Negarse a utilizar mascarilla sanitaria o cubrebocas, según instrucciones emanadas por el ministerio de salud.

Faltas graves

Artículo 92 Las faltas graves son aquellas que significan un quebrantamiento a la ética, a la desobediencia permanente.

- a. Ausentarse de clases de forma reiterada estando presente en el establecimiento
- b. La interferencia negativa y/o permanente en el estudio, las actividades o la convivencia de los demás Estudiantes.
- c. Faltar a la verdad para eludir responsabilidades
- d. La reiteración en el incumplimiento de los horarios de clases
- e. El mal uso de los servicios del establecimiento y el deterioro intencionado y/o recurrente de los bienes muebles o inmuebles del establecimiento.
- f. La ausencia habitual al establecimiento sin justificación oportuna
- g. Evadir actividades sistemáticas como no entrar a clases, estando dentro del instituto.
- h. Copiar en pruebas
- i. Participar en juegos que signifiquen un riesgo para la seguridad, la física propia, o de terceros.
- j. Esconder pertenencias de compañeros con riesgo de daños o pérdida
- k. No ingresar al establecimiento, quedándose en las cercanías de éste cometiendo faltas.
- l. Utilizar, difundir y/o portar símbolos que promuevan la violencia, intolerancia y el odio al interior de la comunidad educativa.
- m. Participar en acciones cuya conducta caiga en la inmoralidad o provoque un espectáculo escandaloso e indecoroso, tales como hacer desnudos, portar, mostrar, vender o cambiar revistas, videos, láminas o cualquier medio pornográfico, uso de internet en forma deshonesto, uso indebido de medios telefónicos, ya sea grabar o sacar fotografías sin consentimiento.
- n. Retirarse del establecimiento sin autorización (fuga), ya sea por la puerta principal o por el perímetro del terreno (cierre de panderetas).

- o. Ingresar sin autorización y/o irrumpir en sala de clases que no le corresponden (no es su curso). esto incluye, el ingreso a espacios de funcionarios o lugares donde se restrinja el ingreso
- p. Negarse, de forma reiterativa, a utilizar mascarilla sanitaria o cubrebocas, según instrucciones emanadas por el ministerio de salud.
- q. Introducir o portar Vapor electrónico (se agrava la falta si el vapor contiene sustancias ilícitas penadas por ley).

Faltas gravísimas

Artículo 93 Las faltas gravísimas son aquellas que significan un quebrantamiento a la ética y las buenas disposiciones penales vigentes.

- a. Faltar el respecto a cualquier miembro de la comunidad educativa (Directivo, Docente, Asistente de la educación, estudiantes y apoderados), con conductas tales como: romper o rayar una prueba, desobedecer una instrucción, salir de la clase sin autorización, tener gestos o actitudes inadecuadas, intimidantes, agresivas entre otras por cualquier canal de comunicación.
- b. La participación individual o colectiva en actos violentos, sea de agresión física o psicológica, verbal o escrita, tales como el uso de apodos, bromas que vayan en menoscabo de la dignidad de compañeros(as), directivos, docentes, asistentes de la educación o cualquier miembro de la comunidad educativa u otros. Agrava la falta si el alumno vistiendo su uniforme o representado al establecimiento en un acto público, privado o en práctica dual realiza estos actos fuera del establecimiento pues atenta contra la imagen de la institución.
- c. Distraer la atención de la clase con desorden utilizando un vocabulario soez (groserías o improperios) dentro y fuera de ella.
- d. Utilizar el celular sin autorización del docente, juegos electrónicos o cualquier artefacto de otra naturaleza que perturbe el desarrollo armónico de la clase.
- e. La realización de actos de violencia contra muebles, equipos, infraestructura y bienes del establecimiento.
- f. La agresión verbal y/o psicológica por cualquier canal de comunicación hacia cualquier miembro de la comunidad educativa
- g. Incitar, liderar, colaborar o adherir a cualquier acción destinada a quebrantar el normal desenvolvimiento de las actividades, como, por ejemplo: tomarse el Liceo, retiro masivo sin autorización, no ingresar como curso a clases, entre otras de similar naturaleza
- h. Encubrir o entregar falso testimonio frente a una investigación interna.
- i. Realizar publicaciones, expresiones difamantes, provocativas, obscenas al interior de la comunidad educativa o fuera de ella, en referencia a la institución por cualquier canal de comunicación sea esta verbal, escrita o a través de las redes sociales-virtuales u otra.
- j. La realización de un hecho tipificado como delito en el código penal, aunque se cometa fuera del establecimiento.
- k. El empleo de la coacción en todas sus fases (amenazas, intimidación, fuerza) sobre cualquier miembro de la comunidad educativa, sea esta verbal, escrita o a través de las redes sociales-virtuales u otra.
- l. Cometer delitos contra la propiedad tales como dañar, romper o quemar bienes ajenos, robar, reducir especies, apropiación indebida, receptación de especies robadas. Intentar o realizar incendios en cualquier área del establecimiento. Agrava la falta si el alumno vistiendo su uniforme o representado al establecimiento en un acto público, privado o en práctica dual realiza estos actos fuera del establecimiento pues atenta contra la imagen de la institución.
- m. Portar cualquier clase de armas, esto incluye armas de postones, balines u otro tipo de munición menor, electroshock, bastones retractiles instrumentos que puedan cortar, o sustancias dañinas que pongan en peligro a personas o la infraestructura del establecimiento. Agrava la falta si el alumno vistiendo su uniforme o representado al establecimiento en un acto público, privado o en práctica dual realiza estos actos fuera del establecimiento pues atenta contra la imagen de la institución.
- n. Reiteración en retirarse del establecimiento sin autorización, ya sea por la puerta principal o por el perímetro del terreno (cierre panderetas)
- o. Cualquier acto que implique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, adulteración de documentos oficial, incluyendo faltar a la verdad, falsificar firmas, timbres de carácter público o privado, comunicaciones, colocar o adulterar calificaciones, sustracción, cambio o deterioro (romper o rayar) instrumentos evaluativos, negación a entregar coordenadas para ubicar al apoderado.
- p. Introducir, portar, mostrar, regalar y/o comercializar sustancias ilícitas (tabaco, alcohol, marihuana, clorhidrato de cocaína, pasta base, éxtasis, fármacos sin receta médica u otra

sustancia ilícita emergente) dentro del establecimiento y fuera de éste. Agrava la falta si el alumno vistiendo su uniforme o representado al establecimiento en un acto público, privado o en práctica dual es sorprendido realizando estos actos fuera del establecimiento pues atenta contra la imagen de la institución.

- q. Todo acto que ponga en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- r. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- s. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- t. Ser gestor, promotor (a) y/o participe de burlas individuales o masivas, amenazas, amedrentamiento por medio de insultos verbales o escritos, gestos en forma directa o utilizando algún otro medio para intimidar a un docente, dentro o fuera del aula sea esta presencial o virtual.
- u. Verse involucrado en diversos tipos de comportamientos negativos hacia sus propios compañeros, denominado Bullying, entre los que destacan peleas, hostigamiento, acoso, y agresiones físicas, aislamiento social del compañero, difundir rumores, rechazar el contacto con las víctimas, amenazas, hacer críticas aludiendo a sus rasgos físicos, grupo social, forma de vestir, religión, género, raza, discapacidad, orientación sexual, entre otras.
- v. Utilizar en forma indebida las redes sociales, para generar ciberbullying en contra de un compañero(a), sea para publicar fotos inapropiadas o comprometedoras, amenazas, acoso, burlas u otra acción que denosta a un compañero(a) o a un funcionario del Instituto, fotos de la comunidad o los bienes propios de la comunidad.
- w. Desacato a la Autoridad, no obedeciendo órdenes emanadas del personal docente, directivos y/o asistentes de la educación, en consideración de hacer cumplir la normativa de convivencia.
- x. Negarse a entregar cualquier elemento que afecte el normal desarrollo de la actividad educativa, o que ponga en riesgo la integridad física de la comunidad escolar.
- y. Cualquier acción que infrinja la Ley Número 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el 08/09/2011 y publicada el 17/09/2011
- z. Ingresar personas ajenas al establecimiento, falseando identidad, rol o función de estas, más aún si dicho acto ha tenido resultados violentos, sea verbal o físico, hacia Estudiantes/as o funcionarios/as de la institución.
- aa. Grabar una conversación o clase, fotografiar y/o publicar sin el debido consentimiento de las partes involucradas.
- bb. REITERACIÓN en participar en acciones cuya conducta caiga en la inmoralidad o provoque un espectáculo escandaloso e indecoroso, tales como hacer desnudos, portar, mostrar, vender o cambiar revistas, videos, láminas o cualquier medio pornográfico, uso de internet en forma deshonesto, uso indebido de medios telefónicos.

VII.Registro de faltas, medidas disciplinarias y formativas

Registro de faltas

- Artículo 94 Con la finalidad de brindar el debido proceso, los funcionarios del liceo bicentenario tienen por obligación dejar por escrito todo acto, conducta o situación que atente contra la sana convivencia escolar.
- Artículo 95 Será considerado como medio válido para el registro de faltas el libro digital LIRMI en su apartado hoja de vida, disponible en la ficha del estudiante en archivo institucional de matrícula.
- Artículo 96 Junto a lo anterior, la subdirección de convivencia llevará registro escrito, tanto física como digitalmente, de las acciones realizadas tanto por docentes tutores y profesionales de apoyo en convivencia.

De las medidas formativas

- Artículo 97 Las medidas formativas son acciones y/o sanciones con carácter pedagógico, que buscan la reparación del daño cometido garantizando el aprendizaje a través de los afectados y el hecho en concreto. Estas acciones restituyen el daño causado y generan conocimiento, por lo que deben aplicarse según se determine en la evaluación de la situación.
- Artículo 98 Para efectos de la aplicación de las medidas formativas, se debe evaluar la sanción generando un conocimiento completo sobre la situación, esto implica;
 - a. Escuchar a cada uno de los involucrados,
 - b. Indagar sobre la intencionalidad y la motivación que origina el conflicto,
 - c. Tomar en consideración antecedentes psicológicos o de atenciones previas de los involucrados,
 - d. El historial de sanciones y/o faltas de los involucrados, es decir, que tan repetitivas son estas conductas.
- Artículo 99 Antes de cualquier aplicación de las medidas formativas, debe haber un diálogo con el estudiante en donde se debe reflejar la importancia de:
 - a. El reconocimiento al error y la responsabilización de que sus actos pueden afectar a la comunidad educativa.
 - b. Las consecuencias que derivan de transgredir las normas en el contexto educativo.
- Artículo 100 Las medidas formativas están categorizadas en tres dimensiones dependiendo de la gravedad y el contexto en que ocurre la sanción.
 - a. Acción de reparación.
 - b. Servicio Comunitario.
 - c. Alternativas para la resolución de conflictos.

Medidas formativas de ACCION DE REPARACION

- Artículo 101 Las medidas formativas de acción de reparación; son acciones que deberá realizar el agresor o persona que realiza la falta, reconociendo el daño realizado frente a la persona agredida. Esta medida debe estar completamente relacionada con la falta cometida y no se puede pasar a llevar la integralidad como persona del estudiante. Por ejemplo;
 - a. Pedir disculpas públicamente,
 - b. Reponer artículos dañados, perdidos y/o robados,
 - c. Realizar un acompañamiento en alguna actividad/tarea de la persona afectada,
 - d. Entre otras de similar naturaleza.

Medidas formativas de SERVICIO COMUNITARIO

Artículo 102 Las medidas formativas de servicio comunitario son acciones que benefician en su totalidad a la comunidad educativa que pueden realizarse individual o colectivamente. Para su aplicación debe establecerse un tiempo determinado y no se puede pasar a llevar la integralidad como persona del estudiante.

Son ejemplo de medidas de servicio comunitario:

- a. Cooperar con el aseo y ornato de alguna dependencia del establecimiento,
- b. Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA,
- c. Confección de afiches o diarios murales sobre el tema,
- d. Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes,
- e. Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación,
- f. Entre otras de similar naturaleza.

Medidas formativas de ALTERNATIVAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 103 Las medidas formativas de alternativas para la resolución de conflictos serán consideradas la mediación escolar o cambio de ambiente pedagógico.

- a. **Procedimiento de mediación escolar:** El establecimiento define como política interna que ante situaciones de conflicto prevalecerá un diálogo formativo – valórico e instancias de mediación escolar en búsqueda de la solución de la causa que originó el problema. El equipo directivo, el cuerpo docente y los asistentes de la educación, orientan a los estudiantes a respetar las normas de convivencia escolar en beneficio de un ambiente escolar que permita el desarrollo del proceso educativo.

En caso de existir acuerdo voluntario entre las partes, se procederá a suspender la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo en la cual las partes serán observadas y si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se da por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

NO es posible mediar ante conflictos de alumnos u otros, en los siguientes casos:

- i. Situaciones de asimetría de poder.
- ii. Situaciones de violencia sistemáticas entre alumnos (Bullying).
- iii. Situaciones de vulneración de derechos y de infracción a la ley.
- iv. Las discrepancias que se puedan presentar entre alumno(s), apoderados, profesor o funcionario deberán manifestarse siempre con respeto, tolerancia y serenidad.

- b. **Cambio de ambiente pedagógico:** El establecimiento tiene la facultad de generar un cambio de ambiente pedagógico interno, siempre y cuando exista un curso paralelo en el mismo nivel o especialidad; a fin de posibilitar el desarrollo normal del proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.. Esta medida podrá tomarse ya sea por presentar una NEE Permanente o Transitorias, o por problemas de indisciplina.

El procedimiento de cambio de ambiente pedagógico está sujeto a la decisión del equipo directivo, quien pudiere consultar la opinión al cuerpo docente que realiza clases al estudiante.

Esta medida podrá ser realizada una única vez al año.

Artículo 104 **Se debe tener en cuenta que la aplicación de una medida formativa no reemplaza la aplicación de la normativa y medida correctiva, por lo que la aplicación de estos dos tipos de sanciones en conjunto queda a disposición de la autoridad educacional competente, evaluando atenuantes y agravantes del hecho.**

Sanciones según tipo de falta

- Artículo 105 Según los acontecimientos de la falta cometida, se establecen los siguientes tipos de sanciones, sin perjuicio de las estipuladas en los cuerpos legales vigentes.
- a. Faltas Leves:
 - Amonestación Verbal: La aplica un docente, un asistente de convivencia o cualquier otro funcionario del establecimiento, cuando la falta sea leve y/o cometida por primera vez. Se registra la falta en “Hoja de Vida” del libro de clases LIRMI como anotación negativa.
 - b. Faltas Graves:
 - Amonestación con constancia escrita: La aplica un docente, un asistente de convivencia o cualquier otro funcionario del establecimiento, cuando la falta sea leve y/o cometida por primera vez. Se registra la falta en Hoja de vida en libro de clases LIRMI como anotación negativa y se registra la entrevista realizada.
 - Citación al apoderado: La aplica Profesor, Equipo de Subdirección de Convivencia, Equipo directivo si la falta es grave. Apoderado toma conocimiento y firma registro de entrevista. El estudiante debe asumir su error y realizar compromiso por escrito para mejorar su comportamiento.
 - Suspensión de uno a dos días hábiles: La aplica el Subdirector de Convivencia o en su reemplazo la Coordinadora de Asistentes de Convivencia.

Medidas correctivas ante Faltas Gravísimas

- Artículo 106 **Suspensión de clases de 3 a 5 días hábiles:** La aplica la Directora, Subdirector de Formación y Convivencia Escolar y/o Coordinadora de Asistentes de Convivencia, cuya duración depende de la gravedad de la falta, los antecedentes de la investigación o la reiteración de la falta, previo análisis de todos los registros formales aportados por el docente, asistente de convivencia, Coordinador de Especialidad, Equipo Directivo, entre otros.
- Dicha Suspensión puede ser revocada o aplazada en los casos de actividades pedagógicas extraordinarias evaluadas como festivales, galas folclóricas, entre otras. Previo acuerdo con el apoderado y docente que evalúa.
- El estudiante será suspendido previa notificación de apoderado para entrevista. Sí el apoderado no concurriere, se notificará por las vías oficiales del establecimiento y se hará efectiva esta medida correctiva o se evaluará sanción alternativa.** La duración de la suspensión dependerá del tipo de falta cometida, no pudiendo ser mayor a 5 días, renovables por una única vez (máximo 10 de días de suspensión con su debida justificación).
- En los casos en los cuales el estudiante se encuentre con proceso dual, se podrá evaluar según la gravedad y reiteración de faltas gravísimas, la condicionalidad de sus procesos dual o suspensión de este.
- Artículo 107 **Suspensión de Actos, Ceremonias de Premiación, Licenciatura y Graduación:** La aplica la Directora y/o Subdirector de Formación y Convivencia Escolar, frente a una falta gravísima, previo análisis de todos los registros formales aportados por el docente, Coordinadora de asistente de convivencia, Coordinador de Especialidad, Equipo Directivo, entre otros. Se notificará al apoderado en entrevista personal, en caso de no asistir se dará aviso a través de las vías oficiales del establecimiento.
- Artículo 108 Cuando la falta lleve aparejada una Coacción, en cualquiera de sus etapas: Amenaza (lejana), Intimidación (cercana) y Fuerza (todo tipo) o cuando exista un peligro real de algún miembro de la comunidad educativa se ha de ha de evaluar la aplicación de normativa aula segura.
- Artículo 109 **Condicionalidad de la Matrícula:** Facultad exclusiva del Director. Cuando un alumno(a) presenta una falta gravísima, que contenga riesgos asociados, tanto para la institución como para el alumno(a). Para dicha medida el apoderado es notificado por las vías oficiales de comunicación, informando su derecho a apelación o

presentación de descargos por escrito. Opcionalmente, se cita a entrevista presencial para informar de esta medida.

Artículo 110 **Cancelación de Matrícula Para el Año Escolar Siguiente:** Facultad exclusiva del Director. Es una medida que tendrá efecto a fin del año escolar y será aplicada toda vez que el alumno(a), en el transcurso del año, incumpla la normativa de nuestro reglamento interno en forma reiterada, dañando la buena convivencia escolar y/o cuando el apoderado manifieste disconformidad con la normativa estatuida en el reglamento interno, faltando a la obligación de cumplimientos de los compromisos contraídos con el establecimiento, según la Ley de Inclusión 20.845.

Artículo 111 **Expulsión Tradicional:** Facultad exclusiva del Director. Es una medida de efecto inmediato, consistente en la desvinculación del alumno del establecimiento previo análisis de carpeta de acciones realizadas por el establecimiento, asegurando la intervención preventiva y formativa, y el debido proceso según ley de inclusión. Esta medida es facultad exclusiva del director del establecimiento.

Artículo 112 **Expulsión Aula Segura:** Facultad exclusiva del Director. Es una medida de efecto inmediato consistente en la desvinculación del alumno del establecimiento como resultado del proceso investigativo basado en LA LEY DE AULA SEGURA. Para la aplicación de esta medida se ha de seguir protocolo de aplicación aula segura disponible en los anexos del presente reglamento.

Artículo 113 El estudiante que sea sancionado con la cancelación de matrícula para el año escolar siguiente o expulsión del establecimiento no podrá ser matriculado nuevamente en el Instituto del Mar durante los siguientes dos años lectivos. El objetivo principal de esta normativa es garantizar un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso, donde se priorice el bienestar de toda la comunidad escolar. Al implementar esta restricción, se pretende:

- **Fortalecer el compromiso con las normas:** Disuadir conductas que puedan alterar la convivencia o vulnerar los derechos de otros estudiantes y docentes.
- **Ofrecer oportunidades de reflexión y cambio:** Brindar a las familias y estudiantes la posibilidad de buscar un nuevo entorno educativo donde puedan retomar su trayectoria académica con una actitud renovada.
- **Proteger el clima escolar:** Evitar situaciones de reincidencia que puedan afectar negativamente el desarrollo integral del alumnado restante.

Medidas correctivas ante Faltas Gravísimas desarrolladas en proceso Dual

Artículo 114 **Condicionalidad de Dual:** Facultad exclusiva del Director. Cuando un alumno(a) presenta una falta gravísima en el RICE o Reglamento de Formación Profesional Dual, que contenga riesgos asociados, tanto para la institución educativa, empresa o como para el alumno(a). Para dicha medida el apoderado es notificado por las vías oficiales de comunicación, informando su derecho a apelación o presentación de descargos por escrito. Opcionalmente, se cita a entrevista presencial para informar de esta medida.

Artículo 115 **Suspensión Temporal del Proceso Dual:** Facultad exclusiva del Director. Cuando un alumno(a) presenta una falta gravísima en el RICE o Reglamento de Formación Profesional Dual, que contenga riesgos asociados, tanto para la institución educativa, empresa o como para el alumno(a). Para dicha medida el apoderado es notificado por las vías oficiales de comunicación, informando su derecho a apelación o presentación de descargos por escrito. Opcionalmente, se cita a entrevista presencial para informar de esta medida.

Dicha medida es acompañada por una evaluación de competencias, realizada por el equipo de convivencia escolar, en conjunto con el Coordinador de especialidad, esto con el fin de reubicar al estudiante en una nueva empresa.

Artículo 116 **Suspensión de la estrategia Dual:** Facultad exclusiva del Director. Cuando un alumno(a) presenta una falta gravísima en el RICE o Reglamento de Formación Profesional Dual, que contenga riesgos asociados, tanto para la institución educativa, empresa o como para el alumno(a). Para dicha medida el apoderado es notificado

por las vías oficiales de comunicación, informando su derecho a apelación o presentación de descargos por escrito. Opcionalmente, se cita a entrevista presencial para informar de esta medida.

Procedimiento de apelación ante medida disciplinaria

- Artículo 117 **Aplicada la medida disciplinaria de suspensión de actos, ceremonias de premiación, licenciatura y graduación; el apoderado tiene la oportunidad de apelar formalmente por escrito al Director(a)** del Establecimiento, quien debe presentar, a modo consultivo, el caso al Consejo de Profesores. Este Consejo podrá proponer, de acuerdo con los antecedentes, si se mantiene o se revoca la medida. **Para dicha apelación el apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación de la resolución de la sanción.** Será facultad del Director(a) del establecimiento la decisión final a tomar.
- Artículo 118 **Aplicada la medida disciplinaria de condicionalidad de dual, suspensión temporal de dual, suspensión de estrategia dual, condicionalidad de matrícula, expulsión tradicional o cancelación de matrícula; el apoderado tiene la oportunidad de apelar formalmente por escrito al Director(a)** del Establecimiento, quien debe presentar, a modo consultivo, el caso al Consejo de Profesores. Este Consejo podrá proponer, de acuerdo con los antecedentes, si se mantiene o se revoca la medida. **Para dicha apelación el apoderado tendrá un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la resolución de la sanción.** Será facultad del Director(a) del establecimiento la decisión final a tomar. El liceo proporcionará un formato guía para el documento de apelación que entregue el apoderado.
- Artículo 119 **Aplicada la medida disciplinaria expulsión por ley aula segura, el apoderado tiene la oportunidad de apelar formalmente por escrito al Director(a)** del Establecimiento, quien debe presentar, a modo consultivo, el caso al Consejo de Profesores. Este Consejo podrá proponer, de acuerdo con los antecedentes, si se mantiene o se revoca la medida. **Para dicha apelación el apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación de la resolución de la sanción.** Será facultad del Director(a) del establecimiento la decisión final a tomar.
- Artículo 120 El Director(a) del establecimiento tendrá un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a cualquier apelación, los cuales se contarán desde la recepción del documento formal escrito.

VIII. Actualización, validación y difusión del reglamento interno

- Artículo 121 El Reglamento Interno quedará a disposición de la comunidad escolar a través del sitio web institucional www.imariquique.cl. Junto a lo anterior, el docente tutor informará en la primera reunión de apoderados sobre el contenido actualizado de éste, dejando constancia de ello en la pauta de reunión.
- Artículo 122 El establecimiento dispondrá de ejemplares impresos del Reglamento Interno actualizado en los diversos departamentos del Liceo. A su vez, mantendrá ejemplares impresos para dar acceso a los apoderados y/o estudiantes que lo requieran.
- Artículo 123 El docente tutor y la Subdirección de Convivencia trabajarán conjuntamente en la difusión y análisis de los principales artículos del presente reglamento con los estudiantes del Liceo Bicentenario Instituto del Mar Almirante Carlos Condell.
- Artículo 124 El presente Reglamento Interno será actualizado y validado anualmente, bajo la responsabilidad del equipo directivo, con la participación del consejo docente, consejo escolar y centro de estudiantes.

IX. Proceso de admisión escolar

- Artículo 125 El proceso de admisión del Liceo Bicentenario Instituto del Mar Almirante Carlos Condell se realiza acorde al procedimiento establecido por el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación.

Artículo 126

Los estudiantes seleccionados por el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación serán contactados telefónicamente y/o mediante correo electrónico. Adicionalmente, se publicará el listado en el sitio web institucional.

X. Protocolos MINEDUC (de carácter obligatorio)

1. Protocolo de actuación ante situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual hacia estudiantes

a) MARCO CONCEPTUAL

Considerando el diseño y la aplicación del Protocolo de Actuación ante situaciones de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual, resulta imprescindible delimitar conceptualmente los términos a trabajar.

La Convención de los Derechos del Niño (1989) define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”.

Dentro de la definición de Maltrato Infantil, se especifica la definición de abuso sexual infantil (UNICEF, 2012):

Es la forma más grave de maltrato infantil, definido como “...Contactos e interacciones entre un niño(a) y una persona adulta cuando ésta usa al niño(a) para estimularse sexualmente a sí mismo, al niño(a), o a otra persona. También puede ser cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño(a) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro.” (UPRODE, SENAME 2013).

Por su parte, las principales conductas que constituyen situaciones de Abuso Sexual son las siguientes:

- Tocaciones de genitales u otras zonas del cuerpo al niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo (ej.: dedos), o con objetos (ej.: palos), por parte del abusador/a.
- Exhibición de los genitales por parte del abusador/a al niño(a).
- Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño/a.
- Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (ej.: fotos, películas). Exposición de material pornográfico a un niño(a).

b) INDICADORES DE DETECCIÓN

Considerando la complejidad que reviste establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil (M/ASI), es que se asume se utilizarán en el Protocolo precedente los de mayor capacidad de veracidad (Orientaciones del Ministerio de Educación, 2013), de los cuales se mencionan a continuación:

1. El propio niño(a) revela situación de M/ASI.
2. Un tercero significativo revela la situación de M/ASI.
3. El mismo adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo.

c) PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

1. DETECCIÓN O SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL

Al detectar concretamente respecto de una situación de maltrato o abuso sexual, cabe el deber de denunciar con oportunidad (hasta 24 horas luego de conocerse los detalles de los hechos, en caso de maltrato grave y abuso sexual infantil, según C.P.P, artículos 175 al 178). Dicha denuncia podrá realizarla tanto equipo directivo como profesional del equipo de convivencia escolar, esto previa organización interna de responsabilidades.

En casos donde se trate de una sospecha de abuso sexual, cabe el deber de derivar a órganos externos de apoyo especializado (Red de Apoyo local, comunal, nacional, Red SENAME, centros de salud, entre los más significativos). Dicha Derivación podrá realizarla el equipo de convivencia escolar, esto previa organización interna de responsabilidades.

2. COMUNICACIÓN A ENCARGADO(A) DE PROCEDIMIENTO

La figura del encargado(a) de procedimiento resulta absolutamente relevante a fines de organización interna, cumplimiento de flujo de actuación y manejo de información. Esta

responsabilidad será asumida por subdirecto de Formación y Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia quien la subrogue, en quienes recae el deber de canalizar antecedentes emanados de sospecha o certeza de situación de maltrato o abuso sexual infantil y en ello de proceder en consecuencia, tanto a nivel de toma de decisiones relativas a la denuncia y/o derivación, como también de las formas o instancias de comunicación a la familia de la presunta víctima.

En caso de que la presunta figura de agresor o agresora sea parte del Equipo de Funcionarios del Establecimiento Educacional, corresponderá al encargado(a) de procedimiento, comunicar a Funcionario(a) respecto de los hechos y tomar las medidas de protección que impliquen la imposibilidad de contacto y trato directo entre funcionario(a) y niño(a) afectado.

3. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADO(A) Y/O ADULTO PROTECTOR

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá facilitar la oportuna instancia en la cual se le comunicarán los antecedentes de detección y actuación a la familia, apoderados(as) y/o adultos protectores del presunto niño(a) afectado(a). Se deberá notificar a los apoderados la activación del presente protocolo a la brevedad posible en un plazo máximo de 2 días hábiles, intentando generar el contacto el mismo día.

Cabe señalar que la información de los antecedentes a la familia se realiza tanto en caso de sospecha como de certeza. No obstante, si el presunto agresor(a) se encuentra en el grupo familiar del niño(a), es deber importante tomar contacto con otra figura adulta de la familia, priorizando el contacto del presunto agresor(a) con profesionales y/o entes policiales y de investigación especializados.

Las vías de comunicación oficiales serán las consignadas en el artículo 59 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en sus letras:

- c. Comunicaciones a través de plataforma LIRMI**, recibiendo un mensaje mediante la APP Lirmi Familia, Comunicaciones.
- d. Llamadas telefónicas:** Utilizadas como medio de solicitud para asistir al establecimiento ante situaciones emergentes que requieran de la presencia del apoderado. Esto deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.
- e. Mensaje de texto a través de la app WhatsApp**, al número telefónico registrado al momento de realizar la matrícula del estudiante. Esto deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.
- g. Entrevistas individuales:** corresponde a entrevistas donde participa el apoderado y algún miembro del Liceo, pudiendo ser docentes, directivos o asistentes de la educación. Los apoderados podrán solicitar ser atendidos en el horario estipulado para este efecto. Las entrevistas deberán quedar registradas mediante un acta de la entrevista, la que será escaneada y archivada digitalmente en LIRMI.

4. RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO

El apoderado y estudiante será notificado respecto de la resolución y pronunciamiento en virtud de los hechos ocurridos en un **plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha de activación del protocolo.**

5. ACTUAR FRENTE A UNA SOSPECHA

Al tratarse de una sospecha, denotada en observaciones de cambios de conducta en niño(a) y en ello rumores y comentarios sin certeza de una situación de maltrato infantil, cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento y a funcionario(a) que devela sospecha, reunir los antecedentes y evacuar informe de derivación a órgano de apoyo externo (Red de Apoyo local, comunal, nacional, Red SERVICIO MEJOR NIÑEZ, centros de salud, entre los más significativos). Ambos funcionarios tienen la responsabilidad de colaborar con los procedimientos relativos a la gestión de los órganos que se involucren.

6. ACTUAR FRENTE A UNA CERTEZA

Al tratarse de una certeza, cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento (IDEAL SEÑALA QUIEN O QUIENES) y/o funcionario(a) que de vela certeza, reunir los antecedentes y evacuar informe y denunciar ante Carabineros y/o Policía de Investigaciones y/o Ministerio Público en un plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento de la situación mediante presentación escrita o en caso de no ser posible presencialmente.

En caso de existir lesiones evidentes, es deber de los funcionarios catalogados como Encargados(as) de Procedimiento, trasladar de manera inmediata al niño(a) al centro asistencial más cercano, debiendo previamente informar a la familia, pero teniendo absoluto conocimiento que no es necesario la autorización del grupo familiar.

Frente a cualquier hecho que pueda ser constitutivos de vulneración de derechos en contra de un estudiante es obligatorio efectuar la denuncia ante el Tribunal de Familia del domicilio del estudiante en un plazo de 48 horas mediante presentación escrita a través de la oficina judicial virtual del Poder judicial o en caso de no ser posible presencialmente, acompañando todos los antecedentes con los que se cuenta. La denuncia será presentada por la dirección del establecimiento o la abogada del establecimiento.

El establecimiento resguardará la identidad del acusado sea estudiante o funcionario hasta finalizada la investigación por parte de las instituciones pertinentes. Para ello todo registro se resguardará con confidencialidad, y en la comunicación a los involucrados, y funcionarios que deban obligatoriamente ser informados, se realizará sin dar a conocer los nombres de estudiantes y/o adultos involucrados.

7. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Sin perder de vista el rol educativo del Establecimiento Educacional, es que compete al Equipo Directivo y Profesional en su integridad, establecer medidas pedagógicas que fomenten específicamente la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico al niño(a) afectado(a). En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones de apoyo concretas a desarrollar acorde a las características y necesidades del caso.

8. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, acompañado de la unidad de convivencia escolar, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada.

Últimamente teniendo conocimiento del cierre de procesos de investigación y/o intervención reparatoria del caso, corresponderá al Encargado(a) elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual enviará a la Dirección del Establecimiento y apoderado(a) responsable de la estudiante.

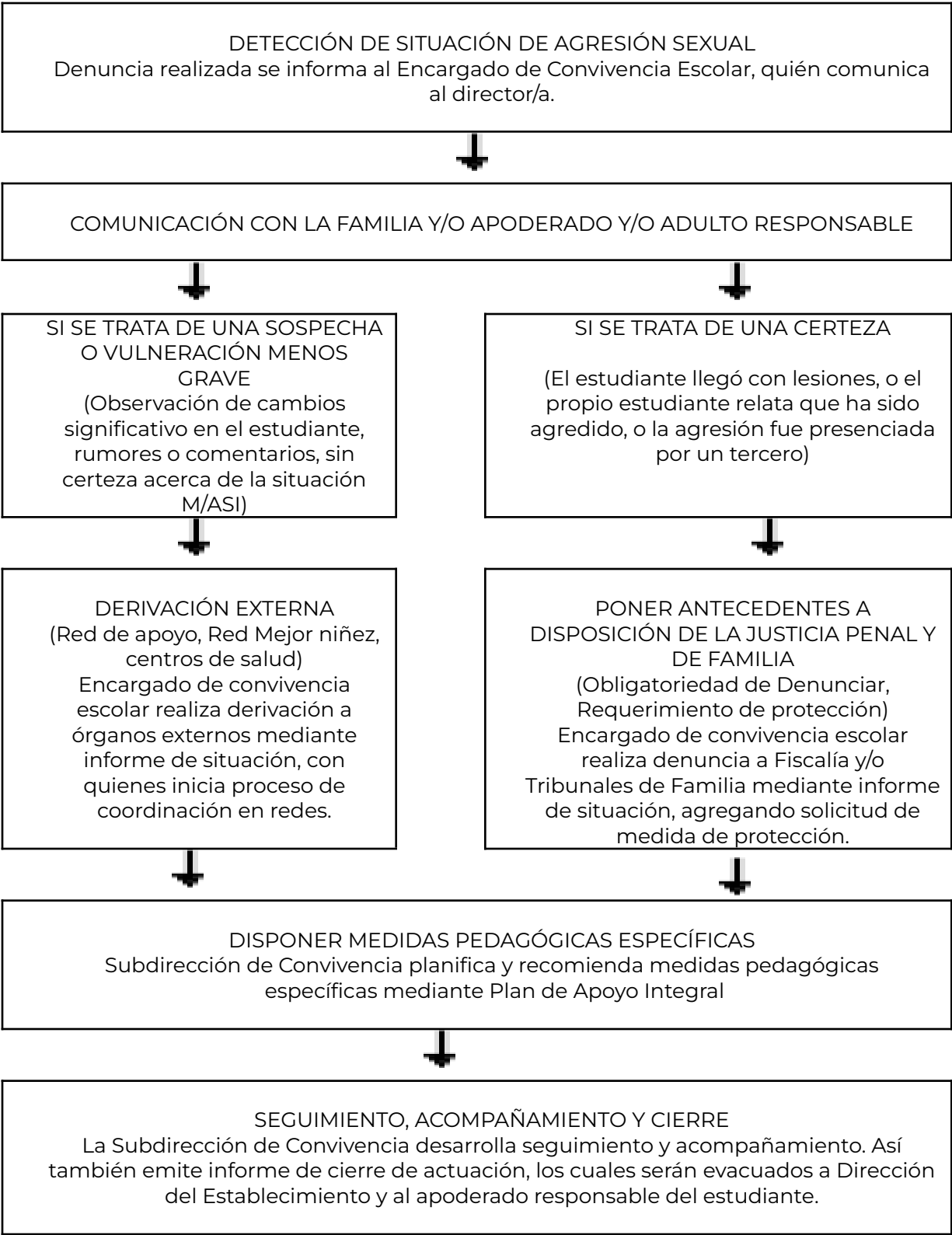
d) DE LA PREVENCIÓN

- a. El liceo capacitará a miembros de los estamentos de la comunidad escolar en materias específicas de prevención, detección y/o tratamiento de situaciones constitutivas de abuso sexual o hechos de connotación sexual que afecten a menores de edad.
- b. Los profesores, asistentes de la educación y demás funcionarios del liceo deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de maltrato y vulneración de derechos, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo.

- c. Se podrá realizar entrevistas periódicas con apoderados y/o alumnas que constituyen una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.
- d. Durante el año escolar, se realizan actividades formativas e informativas relacionadas con esta temática.
- e. Se organizan actividades para los padres y apoderados (por ejemplo charlas informativas para las familias) con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo de la estudiante.
- f. Se organizará actividades para las alumnas (por ejemplo, jornadas de encuentro y reflexión, charlas con especialistas externos, jornadas de líderes, jornadas de cursos, retiros de Pastoral), con el fin de promover factores protectores en los distintos ámbitos del los cuales son abordados de manera transversal en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares.
- g. Nuestro procedimiento de “selección y reclutamiento de personal” incluye dentro de sus etapas una entrevista y aplicación de test psicológicos a los postulantes, el cual es aplicado por un psicólogo con el objeto de verificar compatibilidad con el cargo a desempeñar.
- h. Se actualiza anualmente el certificado de antecedentes del personal del liceo. Se consulta anualmente el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, para cada contratación nueva y para el personal contratado previamente.

Estos procedimientos se realizan conforme el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.
- i. El liceo posee contacto con la red pública de apoyo local, por ejemplo, OPD, Programa SENDA en la Comuna, Ministerio Público, Carabineros y Policía de Investigaciones.

FLUJOGRAMA PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN SEXUAL O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL HACIA ESTUDIANTES



2. Protocolo ante situaciones de vulneración de derechos que afecten a estudiantes

a) MARCO CONCEPTUAL

Considerando el diseño y la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de derechos, resulta imprescindible delimitar conceptualmente los términos a trabajar. La Convención de los Derechos del Niño (1989) define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”.

Dentro de la definición de Maltrato Infantil, se establecen distintas tipologías, las cuales varían según sus características (UNICEF, 2012):

1. Maltrato Físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño(a), o signifique gran riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido.

2. Maltrato Emocional o Psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual mediante insultos, críticas, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño(a).

3. Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de cuidadores, madres o padres. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños(as) no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas (físicas, sociales, psicológicas o intelectuales).

4. Abandono Emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños(as) que buscan proximidad y contacto afectivo.

b) PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

1. DETECCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Al detectar concretamente respecto de una situación de vulneración de derechos que afecte a un estudiante, el funcionario que detecta deberá informar con oportunidad, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

2. COMUNICACIÓN A ENCARGADO(A) DE PROCEDIMIENTO

La figura del encargado(a) de procedimiento resulta absolutamente relevante a fines de organización interna, cumplimiento de flujo de actuación y manejo de información. Esta responsabilidad será asumida por Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia Escolar, en quienes recae el deber de canalizar antecedentes emanados de sospecha o certeza de una situación de vulneración de derechos, en ello de proceder en consecuencia, tanto a nivel de toma de decisiones relativas a la denuncia y/o derivación, como también de las formas o instancias de comunicación a las familias de los (as) estudiantes involucrados (as).

El encargado de convivencia escolar deberá velar por la gestión de las medidas de resguardo del estudiante cuando existan adultos involucrados. Estas medidas pueden ser, entre otras:

- Permitir que el estudiante se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización.
- Aislar al estudiante del adulto si éste se encuentra físicamente en el establecimiento.
- Derivación a programas de apoyo o red de mejor niñez
- Denuncias en PDI o Carabineros

- Asistir a centro asistencial de salud

3. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADO(A) Y/O ADULTO PROTECTOR

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá facilitar la oportuna instancia en la cual se le comunicarán los antecedentes de detección y actuación a las familias, apoderados y/o adultos protectores del presunto niño(a) afectado(a).

Las vías de comunicación oficiales serán las consignadas en el artículo 59 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en sus letras:

- c. **Comunicaciones a través de plataforma LIRMI**, recibiendo un mensaje mediante red social whatsapp al número informado por el apoderado al momento de matrícula.
- d. **Llamadas telefónicas**: Utilizadas como medio de solicitud para asistir al establecimiento ante situaciones emergentes que requieran de la presencia del apoderado. Esto deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.
- e. **Entrevistas individuales**

Se deberá notificar a los apoderados a la brevedad posible la activación del presente protocolo, en un plazo máximo de 2 días hábiles, intentando generar, reiteradamente, el contacto el mismo día. Esta comunicación es independiente de los pasos a seguir y la evaluación de una posible denuncia.

RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO

El apoderado y estudiante será notificado respecto de la resolución y pronunciamiento en virtud de los hechos ocurridos en un **plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha de activación del protocolo**.

4. ACTUAR FRENTE A UNA SOSPECHA O VULNERACIÓN MENOS GRAVE

Al tratarse de una sospecha o situación de vulneración menos grave denotada en observaciones de cambios de conducta en niño(a) y en ello rumores y comentarios sin certeza de una situación de vulneración de derechos, o situaciones de inasistencia escolar reiterada e injustificada, entre otros, cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento y a funcionario(a) que devela sospecha, reunir los antecedentes y evacuar informe de derivación a órgano de apoyo externo (Red de Apoyo local, comunal, nacional, Red SENAME, centros de salud, entre los más significativos). Ambos funcionarios tienen la responsabilidad de colaborar con los procedimientos relativos a la gestión de los órganos que se involucren.

5. ACTUAR FRENTE A UNA CERTEZA DE VULNERACIÓN GRAVE

Al tratarse de una certeza que implique vulneración de gravedad (el niño(a) llegó con lesiones evidentes y atribuibles a maltrato específico, el propio niño(a) intenta relatar que fue agredido o un tercero reporta situación de maltrato), cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento y a funcionario(a) que devela certeza, reunir los antecedentes y evacuar informe y denuncia a entidades policiales o investigativas. Ambos funcionarios tienen la responsabilidad de colaborar con los procedimientos relativos a la investigación de los órganos que se involucren.

En caso de existir lesiones evidentes, es deber de los funcionarios catalogados como Encargados(as) de Procedimiento, trasladar de manera inmediata al niño(a) al centro asistencial más cercano, debiendo previamente informar a la familia, pero teniendo absoluto conocimiento que no es necesario la autorización del grupo familiar.

6. PONER ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA DE FAMILIA

Ante certeza de vulneración de derechos, la Unidad de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo Directivo realizará las diligencias judiciales respectivas, las que contemplan la evacuación de Informe Situacional a Tribunales de Familia, agregando solicitud de medida de protección para todos los (as) estudiantes involucrados(as) y en ello sugiriendo la derivación a Programa de Intervención Especializado.

7. REPORTE A SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Tratándose tanto de una sospecha como de una certeza, es opcional la posibilidad de reportar mediante informe de caso a la Superintendencia de Educación, esto con fines de activar medidas institucionales de respaldo y apoyo.

8. MEDIDAS REGLAMENTARIAS, REPARATORIAS Y PEDAGÓGICAS

Sin perder de vista el rol educativo del Establecimiento Educacional, es que compete al Equipo Directivo y Profesional en su integridad, establecer medidas que fomenten específicamente la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico al niño(a) afectado(a). En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones de apoyo concretas a desarrollar acorde a las características y necesidades del caso.

9. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

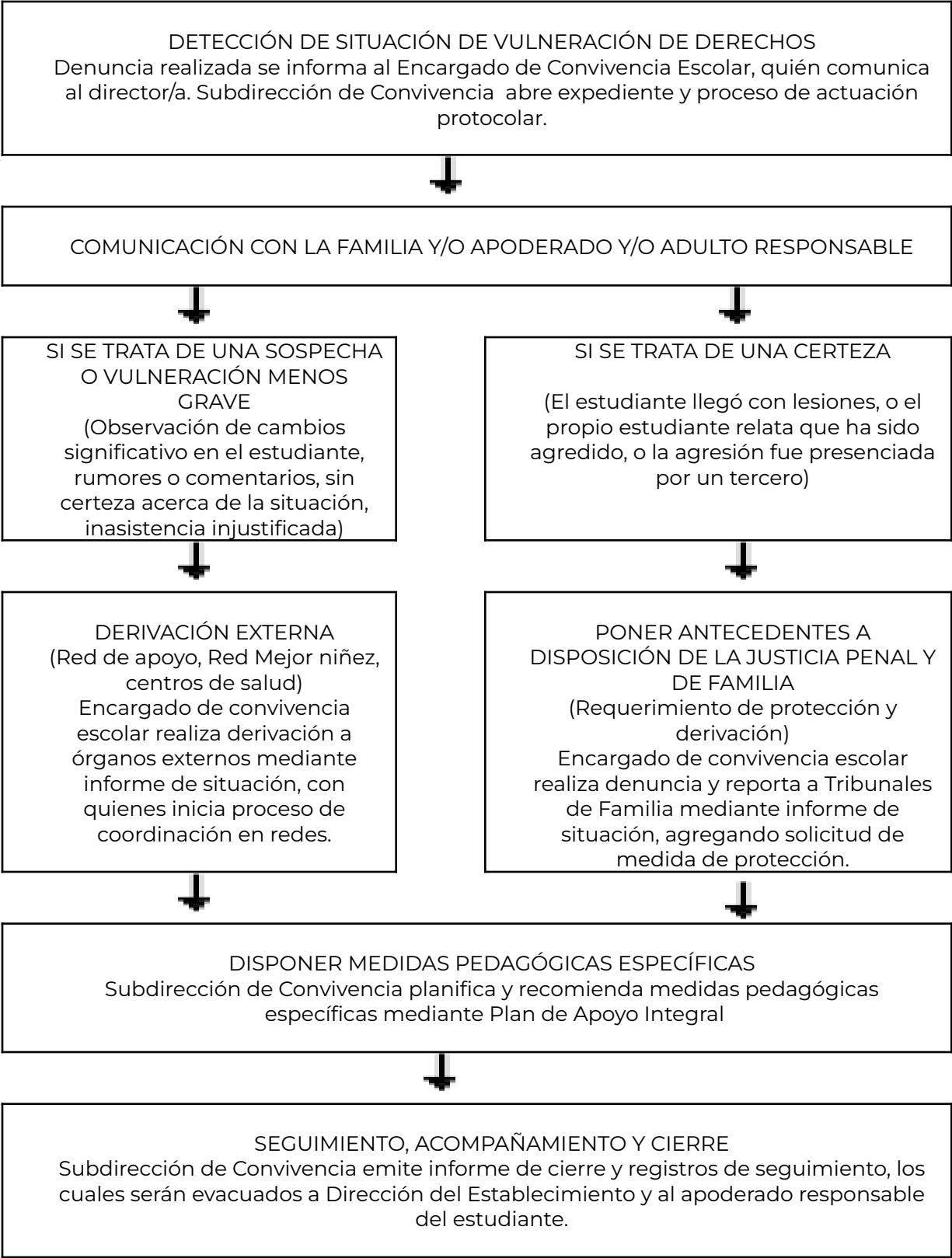
De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada.

Últimamente teniendo conocimiento del cierre de procesos de investigación y/o intervención reparatoria del caso, corresponderá al Encargado(a) elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual evacuará a la Dirección del Establecimiento y al apoderado(a) responsable del estudiante.

c). DE LA PREVENCIÓN

- a. Se organizan actividades para los padres y apoderados, reunión de apoderados, charlas informativas para las familias con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo de la estudiante.
- b. El liceo posee contacto con la red pública de apoyo local, por ejemplo, OPD, Programa SENDA en la Comuna, Ministerio Público, Carabineros y Policía de Investigaciones.
- c. Planificar dentro del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar acciones que promuevan la importancia del resguardo de derechos de menores.
- d. Desarrollo socioemocional en la comunidad escolar, en relación a la importancia del respeto y resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

FLUJOGRAMA DE PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS



3. Protocolo ante situaciones de maltrato físico y psicológico entre pares.

a) MARCO CONCEPTUAL

Desde la perspectiva psicosocial, genéricamente es posible señalar las interacciones y patrones de relación violenta en base a los conceptos:

- Maltrato Físico: Comportamiento violento sostenido o circunstancial, que se manifiesta en igualdad de condiciones, afectando la integridad física de algún integrante de la comunidad educativa.
- Maltrato Psicológico: Comportamiento violento sostenido o circunstancial, que se manifiesta en igualdad de condiciones, afectando la integridad psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.

IMPORTANTE:

En el caso de las relaciones entre pares estudiantes. Estos conceptos no implican situaciones de bullying o acoso escolar (las cuales se abordan específicamente en el Protocolo ante situaciones de acoso escolar), ya que no contemplan la existencia de un historial de abuso de poder.

En el caso de las relaciones entre pares adultos de la comunidad educativa. Se asumirá la existencia de agresión física y/o psicológica en el contexto de la gravedad de los hechos y en ello la responsabilidad penal en la comisión de una situación tipificada como delito.

b) PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

1. DETECCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO

Al detectar concretamente respecto de una situación de maltrato físico y/o psicológico en la comunidad educativa, el funcionario que detecta deberá informar con oportunidad, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

2. COMUNICACIÓN A ENCARGADO(A) DE PROCEDIMIENTO

Con la figura del Encargado(a) de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia Escolar quien subrogue deberá canalizarse toda información inicial de situación de maltrato físico y/o psicológico.

En esta instancia el Encargado(a) de Convivencia Escolar comunica a Equipo Directivo, con quienes abre expediente y proceso de actuación protocolar.

3. INVESTIGACIÓN INTERNA DE LOS HECHOS

En caso de estudiantes involucrados se deberá notificar a los apoderados a la brevedad posible en un plazo máximo de 2 días hábiles, intentando generar el contacto el mismo día.

Las vías de comunicación oficiales serán las consignadas en el artículo 59 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en sus letras:

- c. **Comunicaciones a través de plataforma LIRMI**, recibiendo un mensaje mediante red social whatsapp al número informado por el apoderado al momento de matrícula.
- d. **Llamadas telefónicas**: Utilizadas como medio de solicitud para asistir al establecimiento ante situaciones emergentes que requieran de la presencia del apoderado. Esto deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.
- e. **Entrevistas individuales**

El Encargado(a) de Convivencia Escolar, u otro integrante de subdirección de Convivencia Escolar designado, lidera el proceso de investigación interna de los hechos, considerando instancias de diálogo personal y/o grupal con los involucrados.

RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO

El apoderado y estudiante será notificado respecto de la resolución y pronunciamiento en virtud de los hechos ocurridos en un **plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha de activación del protocolo.**

4. CALIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN

Disponiendo de los antecedentes recopilados en las distintas instancias enmarcadas en el proceso de investigación interna de los hechos, la Unidad de Convivencia Escolar calificará la situación acorde a criterios técnicos psicosociales y jurídicos.

Estos criterios técnicos serán:

a)	Tipo de maltrato	b)	Gravedad	c)	Reciprocidad
----	------------------	----	----------	----	--------------

Conforme a esta calificación, la Unidad de Convivencia Escolar emite y envía Informe de Situación al Equipo Directivo.

En este Informe se anexan las propuestas de abordaje según la calificación realizada.

5. ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL ESCOLAR

Ante situaciones que se califiquen como maltrato leve, se solicitará apoyo a equipo profesional psicosocial escolar (Psicólogos y Trabajadora social), quienes desde su formación técnica podrán intervenir en procesos reparatorios.

En caso de estar involucrados estudiantes, sus acciones contemplaran trabajo de conciliación y reparación entre las partes. Así también podrán considerar otras estrategias (a nivel de grupo curso, familiar, entre otras).

En caso de estar involucrados funcionarios(as), las acciones se enfocarán al trabajo especializado de conciliación y reparación relacional, contemplando estrategias de trabajo en equipo, desarrollo de habilidades sociales y competencias humanas socioafectivas.

6. PONER ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA

Ante situaciones calificadas como maltrato grave o gravísimo, y por ende que constituyan delito, la Unidad de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo Directivo realizará las diligencias judiciales respectivas. De no existir responsabilidad penal en el agresor (a), se realizará derivación a Tribunales de Familia, adjuntando requerimiento formal de medida de protección.

Frente a cualquier hecho que pueda ser constitutivo de vulneración de derechos en contra de un estudiante es obligatorio efectuar la denuncia ante el Tribunal de Familia del domicilio del estudiante en un plazo de 48 horas mediante presentación escrita a través de la oficina judicial virtual del Poder judicial o en caso de no ser posible presencialmente, acompañando todos los antecedentes con los que se cuenta.

La Unidad de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo Directivo realizará las diligencias judiciales respectivas.

7. MEDIDAS REGLAMENTARIAS, REPARATORIAS Y PEDAGÓGICAS

Sin perder de vista el rol educativo del Establecimiento Educacional, es que compete al Equipo Directivo y Profesional en su integridad, establecer medidas reglamentarias, reparatorias y pedagógicas que fomenten específicamente la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico según corresponda. En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones acordes a las características y necesidades del caso.

Si se considera oportuno y se dispone de la voluntad de los apoderados de los estudiantes involucrados, se trabajará en instancias de mediación y/o apoyo psicoeducacional con los apoderados o cuidadores, a fin de fortalecer habilidades parentales que permitan una adecuada resolución del conflicto.

8. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

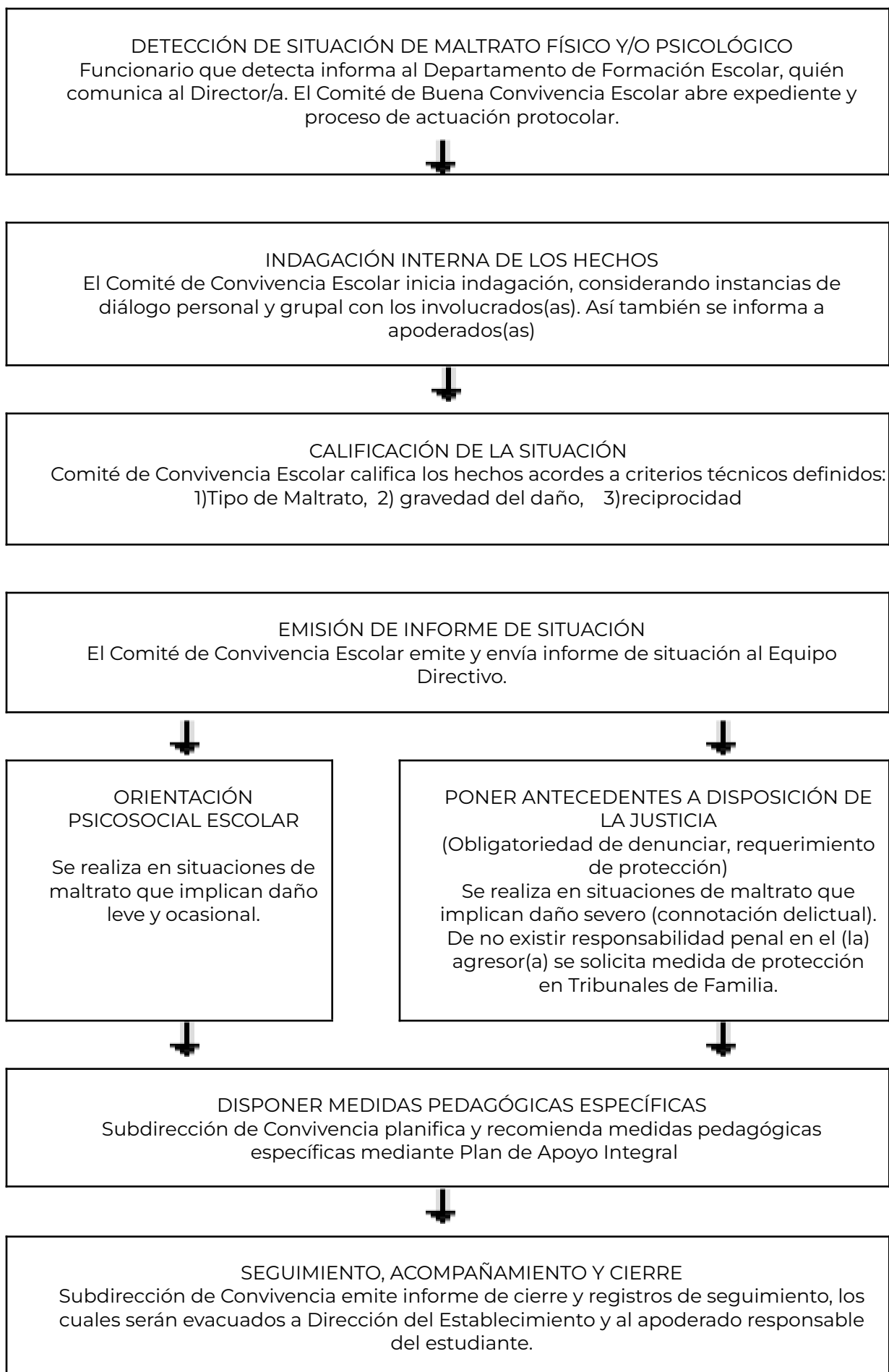
De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada.

Últimamente, elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual se evacuará a la Dirección del Establecimiento y apoderado(a) responsable del estudiante.

c) DE LA PREVENCIÓN

- a) Se implementarán ferias preventivas, durante los recreos distintas actividades que favorezcan una vida saludable alejada del alcohol y/u otras drogas en conjunto con entidades que traten estos temas, PDI, OPD, CARABINEROS, ETC.
- b) Se fomentará la participación de charlas de capacitación para los docentes, para fortalecer competencias preventivas de consumo de alcohol y drogas en los estudiantes.
- c) Se realizará actividades de escuelas para padres con temas orientados a dialogar sobre cómo reducir los factores de riesgo y fortalecer los lazos familiares. El propósito es que padres y madres fortalezcan habilidades de interacción familiar, fijar expectativas claras, supervisar la conducta de sus hijos, mantener la disciplina y otros aspectos específicos del consumo de drogas.

**FLUJOGRAMA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO FÍSICO
Y/O PSICOLÓGICO ENTRE PARES**



4. **Protocolo de actuación ante situaciones de bullying.**

a) **MARCO CONCEPTUAL**

Coherente a la conceptualización que realiza la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar se señala:

Bullying / Acoso Escolar: Agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, individual o colectivamente, atenten en contra de otro estudiante. Valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, provocando humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (Ciberbullying) o cualquier otro medio, considerando su edad y condición. (Art 16 LSVE).

Complementando esta concepción, es importante señalar que no constituyen bullying (MINEDUC, 2013):

- Un conflicto de intereses o desacuerdo.
- Las peleas entre personas con igualdad de condiciones, aunque sean graves y reiteradas en el tiempo.
- Una pelea ocasional entre dos o más estudiantes.
- Las agresiones físicas o psicológicas entre adultos o de un estudiante a un adulto, ya que el Acoso Escolar se aplica desde la Ley exclusivamente en las relaciones entre estudiantes.
- Las agresiones físicas o psicológicas ejercidas desde un adulto a un niño o adolescente, ya que esto se considera Maltrato Infantil.

b) **PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES**

1. **DETECCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO**

Al detectar concretamente respecto de una situación de maltrato físico y/o psicológico en la comunidad educativa, el funcionario que detecta deberá informar con oportunidad, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

2. **COMUNICACIÓN A ENCARGADO(A) DE PROCEDIMIENTO**

Con la figura del Encargado(a) de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia Escolar quien subrogue deberá canalizarse toda información inicial de situación de maltrato físico y/o psicológico.

En esta instancia el Encargado(a) de Convivencia Escolar comunica a Equipo Directivo, con quienes abre expediente y proceso de actuación protocolar.

3. **INDAGACIÓN INTERNA DE LOS HECHOS**

El Encargado(a) de Convivencia Escolar, u otro integrante de la Unidad de Convivencia Escolar designado, lidera el proceso de investigación interna de los hechos, considerando instancias de diálogo personal y grupal con los involucrados(as). En caso de estudiantes involucrados se deberá informar a los apoderados respectivos.

4. **CALIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN**

Disponiendo de los antecedentes recopilados en las distintas instancias enmarcadas en el proceso de investigación interna de los hechos, la Unidad de Convivencia Escolar calificará la situación acorde a criterios técnicos psicosociales y jurídicos.

Estos criterios técnicos serán:

a) Tipo de maltrato	b) Gravedad del daño	c) Reciprocidad
---------------------	----------------------	-----------------

Conforme a esta calificación, la Unidad de Convivencia Escolar envía Informe de Situación al Equipo Directivo.

En este Informe se anexan las propuestas de abordaje según la calificación realizada.

6. **PONER ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA**

Ante situaciones calificadas como Bullying o Acoso Escolar, (las constitutivas de delito), la Unidad de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo Directivo realizará las diligencias judiciales respectivas. De no existir responsabilidad penal en el agresor (a), ante toda tipología de Acoso Escolar, se realizará derivación a Tribunales de Familia, adjuntando requerimiento formal de medida de protección, lo que permitirá la activación de la red asistencial especializada, con la finalidad de iniciar proceso de intervención terapéutica integral.

7. MEDIDAS REGLAMENTARIAS, REPARATORIAS Y PEDAGÓGICAS

Sin perder de vista el rol educativo del Establecimiento Educacional, es que compete al Equipo Directivo y Profesional en su integridad, establecer medidas reglamentarias, reparatorias y pedagógicas que fomenten específicamente la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico según corresponda. En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones acordes a las características y necesidades del caso.

8. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada.

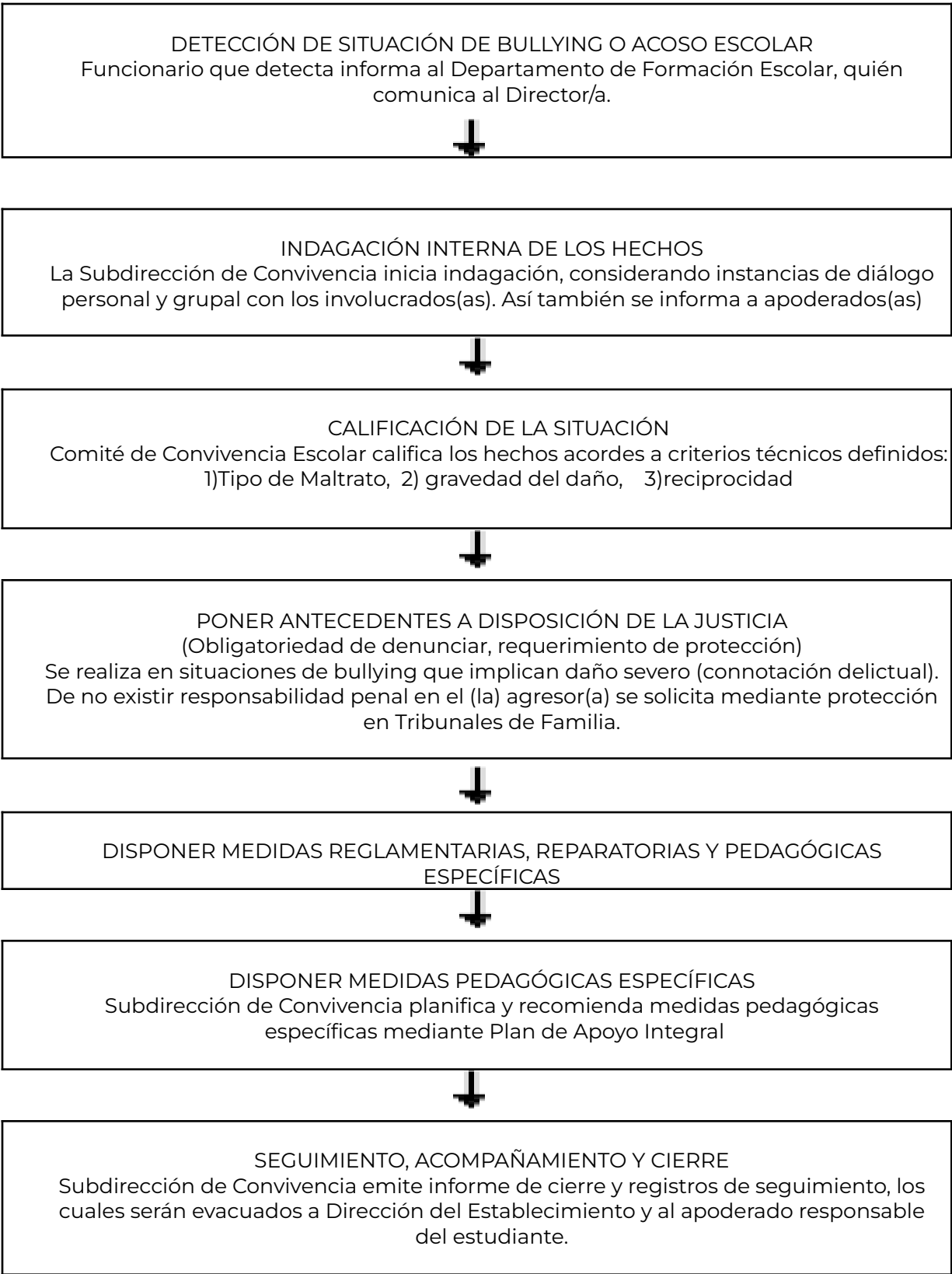
Últimamente, elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual evacuará a la Dirección del Establecimiento y al apoderado(a) responsable de la estudiante.

c) DE LA PREVENCIÓN

Las acciones preventivas en torno al acoso escolar/bullying, se encuentran insertas en los planes de orientación, convivencia, formación ciudadana, afectividad y sexualidad, promoción del deporte, cultura y vida saludable.

Estas acciones se articulan para potenciar el desarrollo armónico e integral de los estudiantes del Liceo Bicentenario Instituto del Mar.

FLUJOGRAMA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE BULLYING O ACOSO ESCOLAR



5. Protocolo de actuación ante prácticas abusivas sexuales.

a) MARCO CONCEPTUAL

Como Práctica Abusiva Sexual se entiende todo contacto o interacción sexual de un niño (a) o adolescente mayor de 12 años, con otro un niño (a) o adolescente, éste lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. Incluyen la violación, el estupro, el abuso sexual (propio, impropio y/o agravado), sodomía, exposición a niños/as a actos de significación sexual. (UPRODE, SENAME 2013).

IMPORTANTE:

Los niños(as) y/o adolescentes con graves problemas de conducta sexual deben distinguirse de aquellos que se involucran en conductas sexuales consideradas normales y adecuadas a la edad.

Por esto una Práctica Abusiva Sexual se distingue de una conducta sexual exploratoria principalmente debido a que implica un comportamiento planificado o secreto. A la vez que existen elementos de uso de fuerza, dominación psicológica, coerción o amenaza.

En casos de niños menores de 12 años técnicamente se asume la situación en el marco del Maltrato Infantil, por lo que no se diferencia un ofensor(a), los (as) involucrados (as) son visualizados como víctimas.

b) PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

1. DETECCIÓN O SOSPECHA DE UNA PRÁCTICA ABUSIVA SEXUAL

Al detectar o sospechar concretamente respecto de una situación que implique una Práctica Abusiva Sexual en la comunidad educativa, el funcionario que detecta deberá informar con oportunidad al Encargado(a) de Convivencia Escolar, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

2. COMUNICACIÓN A ENCARGADO(A) DE PROCEDIMIENTO

La figura del encargado(a) de procedimiento resulta absolutamente relevante a fines de organización interna, cumplimiento de flujo de actuación y manejo de información. Esta responsabilidad será asumida por Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia Escolar quien lo subrogue, en quienes recae el deber de canalizar antecedentes emanados de sospecha o certeza de situación de maltrato o abuso sexual infantil y en ello de proceder en consecuencia, tanto a nivel de toma de decisiones relativas a la denuncia y/o derivación, como también de las formas o instancias de comunicación a las familias de los (as) estudiantes involucrados (as).

3. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADO(A) Y/O ADULTO PROTECTOR

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá facilitar la oportuna instancia en la cual se le comunicarán los antecedentes de detección y actuación a las familias, apoderados(as) y/o adultos protectores del presunto niño(a) afectado(a).

4. ACTUAR FRENTE A UNA SOSPECHA

Al tratarse de una sospecha, denotada en observaciones de cambios de conducta en niño(a) y en ello rumores y comentarios sin certeza de una situación de maltrato infantil, cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento y a funcionario(a) que devela sospecha, reunir los antecedentes y evacuar informe de derivación a órgano de apoyo externo (Red de Apoyo local, comunal, nacional, Red SENAME, centros de salud, entre los más significativos). Ambos funcionarios tienen la responsabilidad de colaborar con los procedimientos relativos a la gestión de los órganos que se involucren.

5. ACTUAR FRENTE A UNA CERTEZA

Al tratarse de una certeza, (el niño(a) llegó con lesiones evidentes y atribuibles a maltrato sexual específico, el propio niño(a) intenta relatar que fue agredido o un tercero reporta situación de maltrato), cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento y a funcionario(a)

que devala certeza, reunir los antecedentes y evacuar informe y denuncia a entidades policiales o investigativas. Ambos funcionarios tienen la responsabilidad de colaborar con los procedimientos relativos a la investigación de los órganos que se involucren.

En caso de existir lesiones evidentes, es deber de los funcionarios catalogados como Encargados(as) de Procedimiento, trasladar de manera inmediata al niño(a) al centro asistencial más cercano, debiendo previamente informar a la familia, pero teniendo absoluto conocimiento que no es necesario la autorización del grupo familiar.

6. PONER ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA DE FAMILIA

Ante certeza de Práctica Abusiva Sexual, la Unidad de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo Directivo realizará las diligencias judiciales respectivas, las que contemplan la evacuación de Informe Situacional a Tribunales de Familia, agregando solicitud de medida de protección para todos los (as) estudiantes involucrados(as) y en ello sugiriendo la derivación a Programa de Intervención Especializado.

7. MEDIDAS REGLAMENTARIAS, REPARATORIAS Y PEDAGÓGICAS

Sin perder de vista el rol educativo del Establecimiento Educacional, es que compete al Equipo Directivo y Profesional en su integridad, establecer medidas que fomenten específicamente la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico al niño(a) afectado(a). En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones de apoyo concretas a desarrollar acorde a las características y necesidades del caso.

8. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada.

Últimamente teniendo conocimiento del cierre de procesos de investigación y/o intervención reparatoria del caso, corresponderá al Encargado(a) elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual evaluará a la Dirección del Establecimiento y al apoderado(a) responsable del(a) estudiante.

Situaciones en las que se tenga conocimiento (evidencia y/o sospecha) de actos consensuados de connotación sexual entre estudiantes dentro del establecimiento.

Se realizará entrevista a los involucrados por parte de Convivencia Escolar para esclarecer lo ocurrido.

Se notificará a los apoderados y se realizará derivación a Consultorio para evaluación con Matrona y/o médico, para psicoeducación y atención médica necesaria.

Se mantendrá reserva de lo ocurrido y se respetará la privacidad de los estudiantes al momento de realizar las entrevistas y derivaciones respectivas.

En caso de tener evidencias de los hechos (videos, fotos, etc) se informará de esto a los apoderados y se podrá **mostrar** este material si fuera solicitado.

FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN ANTE PRÁCTICAS ABUSIVAS SEXUALES (PAS)



6. **Protocolo de detección temprana frente a situaciones de consumo, porte y venta de alcohol y drogas.**

Al momento de activar el presente protocolo, se deberá notificar a los apoderados a la brevedad posible en un plazo máximo de 2 días hábiles, intentando generar el contacto el mismo día.

Las vías de comunicación oficiales serán las consignadas en el artículo 59 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en sus letras:

c. **Comunicaciones a través de plataforma LIRMI**, recibiendo un mensaje mediante red social whatsapp al número informado por el apoderado al momento de matrícula.

d. **Llamadas telefónicas**: Utilizadas como medio de solicitud para asistir al establecimiento ante situaciones emergentes que requieran de la presencia del apoderado. Esto deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.

e. **Entrevistas individuales**

ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN FRENTE A CONSUMO DE DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO

1. FRENTE AL PORTE Y/O VENTA DE SUSTANCIAS

- a) Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, y/o permutando, ya sean drogas o cualquier sustancia lícita o ilícita, se informará inmediatamente al Departamento de Formación Escolar (Equipo de Convivencia), activando el protocolo de detección temprana de drogas y alcohol.
- b) Él o los estudiantes involucrados serán trasladados a dependencias del Departamento de Formación Escolar y/o Subdirección de Convivencia, por un docente, asistente de la educación o directivo autorizado por la Dirección con el objeto de resguardar la información y a los estudiantes hasta recabar mayores antecedentes.
- c) Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).
- d) El Subdirección de Convivencia entrevistará a los involucrados, y se definirá acciones a seguir según imputabilidad:

1. Mayores de 14 años (inclusive):

- a. El establecimiento se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informar la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.
- b. El establecimiento, a través de Subdirección de Convivencia o quien designe director, realizará la denuncia ante PDI y/o Carabineros de Chile y/o Fiscalía en forma personal en la comisaría o cuartel más cercano, o por comunicación escrita dirigida a la entidad competente dentro de un plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.
- c. De ser necesario, la Subdirección de Convivencia aplicará sanciones acorde al Manual de Convivencia Escolar Vigente.
- d. La Subdirección de Convivencia realizará seguimiento mensual del caso y realizará triangulación de información con las redes de programas de protección de N.N.A. durante el año académico en curso.

2. Menores de 14 años:

- a. El establecimiento se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informar la situación y las acciones a seguir de acuerdo con lo señalado en la ley.
- b. El establecimiento, a través del Subdirección de Convivencia realizará denuncia por vulneración de derechos ante los Tribunales de Familia mediante presentación escrita a través de la oficina judicial virtual del Poder judicial o en caso de no ser posible presencialmente, acompañando todos los antecedentes con los que se cuenta. La denuncia será presentada por un plazo no superior de 48 horas desde que se tome conocimiento del hecho. O en su defecto, derivará a programas de protección de derechos (OPD; PIE, entre otros)
- c.- De ser necesario, la Subdirección de Convivencia aplicará sanciones acorde al Manual de Convivencia Escolar Vigente.
- d. La Subdirección de Convivencia realizará seguimiento mensual del caso y realizará triangulación de información con las redes de programas de protección de N.N.A. durante el año académico en curso.

e) De la aplicación de sanciones

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente al consumo de drogas ilícitas o del tráfico o microtráfico al interior del establecimiento y considerando que estas faltas son categorizadas Falta Gravísima, se aplicarán las sanciones de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, que pueden contemplar desde, suspensión de clases, condicionalidad y/o Cancelación de matrícula según corresponda.

2. FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO:

- a) Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán informar al Departamento de Formación Escolar, sobre la sospecha de consumo de drogas ilegales por parte de algún estudiante del liceo, activando el protocolo de detección temprana de drogas y alcohol.
- b) El Departamento de Formación Escolar entrevistará al estudiante y categoriza el tipo de consumo, informando posteriormente a Subdirección de Convivencia. A la entrevista, le sigue:

1. Si se comprueba consumo experimental u ocasional:

- a. El Subdirector de Convivencia, llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado del estudiante a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir según Manual de Convivencia vigente.
- b. Se realiza entrevista al apoderado, entrega educación y refuerzo frente a las habilidades parentales y prevención del consumo.
- c. De ser necesario, la Subdirección de Convivencia aplicará sanciones acorde al Manual de Convivencia Escolar Vigente.
- d. El Subdirección de Convivencia realizará seguimiento del caso

2. Si se comprueba consumo problemático o frecuente:

- a. El Subdirector de Convivencia, llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado del estudiante a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir según Manual de Convivencia vigente.
- b. Se realiza entrevista al apoderado, entrega educación y refuerzo frente a las habilidades parentales y prevención del consumo.
- c. De ser necesario, la Subdirección de Convivencia aplicará sanciones acorde al Manual de Convivencia Escolar Vigente.
- d. Departamento Formación deriva el caso a RED de salud correspondiente (CESFAM)
- e. La Subdirección de Convivencia realizará seguimiento periódico del caso durante el año escolar.

3. FRENTE A SITUACIONES DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS

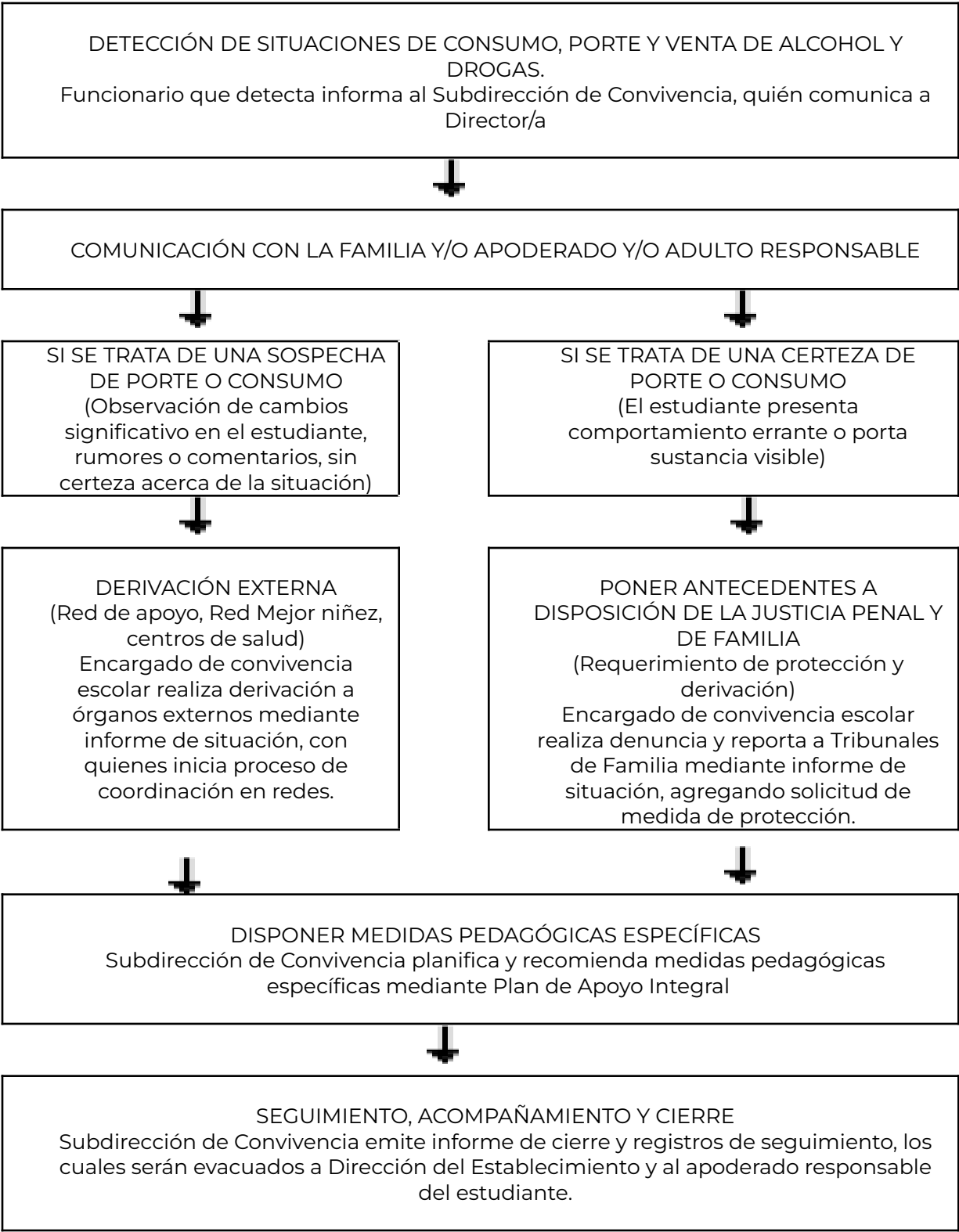
- a) Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del liceo consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento será derivado inmediatamente al Departamento de Formación, activando el protocolo de detección temprana de drogas y alcohol.
- b) El Departamento de Formación Escolar entrevista al estudiante y categoriza el tipo de consumo, informando posteriormente a Subdirección de Convivencia. Posterior a la entrevista, le sigue:
 - I. Consumo experimental u ocasional:
 - a. El Subdirector de Convivencia, llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado del estudiante a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir según Manual de Convivencia vigente.
 - b. Se realiza entrevista al apoderado, entrega educación y refuerzo frente a las habilidades parentales y prevención del consumo.
 - c. De ser necesario, la Subdirección de Convivencia aplicará sanciones acorde al Manual de Convivencia Escolar Vigente.
 - d. El Subdirección de Convivencia realizará seguimiento mensual del caso
 - II. Consumo problemático o frecuente:
 - a. El Subdirector de Convivencia, llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado del alumno o alumna a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir según Manual de Convivencia vigente.
 - b. Se realiza entrevista al apoderado, entrega educación y refuerzo frente a las habilidades parentales y prevención del consumo.
 - c. De ser necesario, la Subdirección de Convivencia aplicará sanciones acorde al Manual de Convivencia Escolar Vigente.
 - d. Departamento Formación deriva el caso a RED de salud correspondiente (CESFAM)
 - e. La Subdirección de Convivencia realizará seguimiento periódico del caso durante el año escolar.

4. DE LA PREVENCIÓN

Toda acción preventiva se articula a través de los planes ministeriales e institucionales, en especial el plan de prevención de drogas. Algunas acciones a realizar:

- a) Implementará ferias preventivas, durante los recreos distintas actividades que favorezcan una vida saludable alejada del alcohol y/u otras drogas en conjunto con entidades que traten estos temas, PDI, OPD, CARABINEROS, ETC.
- b) Fomentará la participación de charlas de capacitación para los docentes, para fortalecer competencias preventivas de consumo de alcohol y drogas en los estudiantes.
- c) Realizará actividades de escuelas para padres con temas orientados a dialogar sobre cómo reducir los factores de riesgo y fortalecer los lazos familiares. El propósito es que padres y madres fortalezcan habilidades de interacción familiar, fijar expectativas claras, supervisar la conducta de sus hijos, mantener la disciplina y otros aspectos específicos del consumo de drogas.

FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN ANTE DETECCIÓN TEMPRANA FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE Y VENTA DE ALCOHOL Y DROGAS.



7. Protocolo de actuación ante situaciones de ideación suicida, riesgo suicidio o intento de suicidio

Siendo la adolescencia la etapa del desarrollo en la que ocurren intensos cambios a nivel corporal, psíquico, afectivo, familiar y social (asociado a intensos conflictos internos), suelen surgir diversos problemas existenciales que sobrepasan a los N.N.A. Es así como el suicidio entonces se lleva a cabo (en esta etapa del desarrollo) como un comportamiento para contrarrestar los sentimientos de desesperación e impotencia. Cabe definir que entenderemos el suicidio como *el acto por el que un individuo, deliberadamente, se provoca la muerte*.

Considerando que, a nivel nacional, la tasas de suicidio han aumentado desde el año 2000 y que el grupo de mayor riesgo es en menores de 24 años, esta comunidad educativa considera necesario establecer el presente protocolo de acción.

1. DETECCIÓN DE UN ESTUDIANTE CON RIESGO SUICIDA

Los pensamientos suicidas pueden ser parte del proceso de desarrollo en la infancia y adolescencia. Sin embargo, se vuelven anormales cuando la realización de estos pensamientos parece ser la única salida para las dificultades del niño/a o joven. Existe entonces un serio riesgo de suicidio (OMS, 2001). La ideación suicida no debe ser ignorada o desvalorizada, por lo que es importante detectar a los estudiantes que la presentan.

- a. Evaluación de riesgo de suicidio: Se debe considerar que el suicidio es multidimensional, es decir, convergen múltiples factores de riesgo, y resulta indispensable identificar a los estudiantes que los presentan. Para lo anterior, el presente Protocolo ha incorporado una Guía Práctica para detectar riesgo suicida en la adolescencia (Procedimiento Interno). Esta guía puede ser utilizada por distintos profesionales, técnicos y/o apoderados del establecimiento educacional, ya que tiene la ventaja de evaluar riesgo suicida sin necesidad de realizar un diagnóstico psiquiátrico.
- b. Derivación interna: En caso de sospecha de un estudiante con riesgo de suicidio, el reporte debe ser presentado durante el mismo día al encargado del Subdirección de Convivencia (Equipo de Convivencia), adjuntando la guía para detectar riesgo suicida.
- c. Contacto a los padres y/o apoderados: Para los casos en que se considere la existencia de riesgo de suicidio, es deber del establecimiento educacional comunicarlo a los padres y/o apoderados del estudiante, con un máximo de 12 horas. Se debe aprovechar esta instancia para recomendarles recibir ayuda profesional, y ofrecer dentro del contexto familiar escucha y apoyo emocional al estudiante. Además, se debe recomendar a los familiares retirar los medios para el suicidio de la proximidad del niño/a o joven (por ejemplo, mantener medicamentos, cuchillos, y/o pesticidas bajo llave).

Las vías de comunicación oficiales para convocar la asistencia del apoderado al establecimiento serán las consignadas en el artículo 59 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en sus letras:

- c. **Comunicaciones a través de plataforma LIRMI**, recibiendo un mensaje mediante red social whatsapp al número informado por el apoderado al momento de matrícula.
- d. **Llamadas telefónicas**: Utilizadas como medio de solicitud para asistir al establecimiento ante situaciones emergentes que requieran de la presencia del apoderado. Esto deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.
- e. **Entrevistas individuales**

Estas vías de comunicación serán las utilizadas para la activación del presente protocolo en cualquiera de sus opciones.

- d. Contacto con el establecimiento: En caso de que sean los padres y/o apoderado del estudiante quienes conozcan la intención o visualicen el actuar de su pupilo, estos deberán de comunicar al establecimiento para dar conocimiento de la situación, si el estudiante aún no ha sido ingresado a un centro de salud, es el mismo establecimiento quien puede hacer una derivación rápida a los centros de atención necesarios.
- e. Derivación a profesional de salud mental/ red de salud pública: En caso de recibir un reporte de un estudiante con riesgo suicida, el Subdirección de Convivencia derivará el caso con el referente de salud mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente. Al realizar esta derivación se le otorgará a los apoderados información de contacto de la institución a la cual fue derivado el estudiante. En caso de de mantener seguro privado, el estudiante será derivado al centro asistencial de salud indicado por el apoderado.
- f. Acompañamiento psicosocial: Como una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales referentes en salud mental (CESFAM), se realizará un acompañamiento psicosocial consistente en brindar un espacio de escucha dentro del Subdirección de Convivencia, evitando la sobre intervención psicológica.

1. RESPECTO DEL INTENTO DE SUICIDIO

1. INTENTO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- a. Intervención en crisis: En caso de sorprender a un estudiante en una situación en que intente suicidarse, deberá ser atendido/contenido por el funcionario que sea testigo directo y primario, para luego derivar al Equipo de Convivencia y/o Subdirección de Convivencia. De preferencia la intervención deberá ser realizada por el Subdirector de Convivencia y/o los profesionales del área psicosocial del establecimiento.
- b. Contacto apoderado y traslado al centro asistencial: Frente a un riesgo inminente de suicidio, Subdirección de Convivencia debe solicitar ayuda en forma inmediata. Llamar en primera instancia al Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. No obstante, ante la tardanza de la ambulancia o imposibilidad de llegada de esta, será facultad del director, o quien lo subrogue, enviar en auto institucional al estudiante al centro asistencial más próximo. De forma paralela Inspectoría contactará al apoderado, informando de la situación del estudiante, coordinando las acciones a seguir, principalmente indicar al apoderado donde debe acudir.

Por lo anterior, es importante tener presente que siempre se debe privilegiar el derecho a la vida del estudiante. Para estos efectos, es necesario solicitar apoyo al 133 de Carabineros de Chile, (si se encuentra disponible, en relación con la urgencia) para ser escoltado desde el establecimiento al servicio de salud, informando de manera paralela a la familia.

Si el estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.

Considerar las siguientes recomendaciones al traslado asistencial

- No dejar al estudiante solo. Debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado
- No hacerle sentir culpable
- No desestimar sus sentimientos
- Expresarle apoyo y comprensión
- Permitirle la expresión de sentimientos
- No realizar preguntas ni verbalizaciones que generen sentimientos de culpabilidad tales como ¿mira lo que te has hecho?, ¿en qué estabas pensando? Etc.

- c. Activación de red de salud mental: Al ser trasladado el estudiante a un centro asistencial, deberá solicitarse la activación de la red de salud mental, de manera que el estudiante mantenga atenciones posteriores a la visita de emergencia. No obstante, en caso de ser necesario, se deberá enviar por escrito la derivación al referente de salud mental del CESFAM correspondiente. En caso que el/la estudiante reciba atenciones en sistema de salud privado se realizará derivación a través de informe Psicoeducativo.
- d. Acompañamiento psicosocial e intervención grupal: El Subdirección de Convivencia deberá brindar el acompañamiento psicosocial al estudiante que haya intentado suicidarse y, a su vez, realizar acompañamiento e intervención grupal (de ser necesaria) a los demás miembros de la comunidad educativa que se encuentren afectados por el acontecimiento.

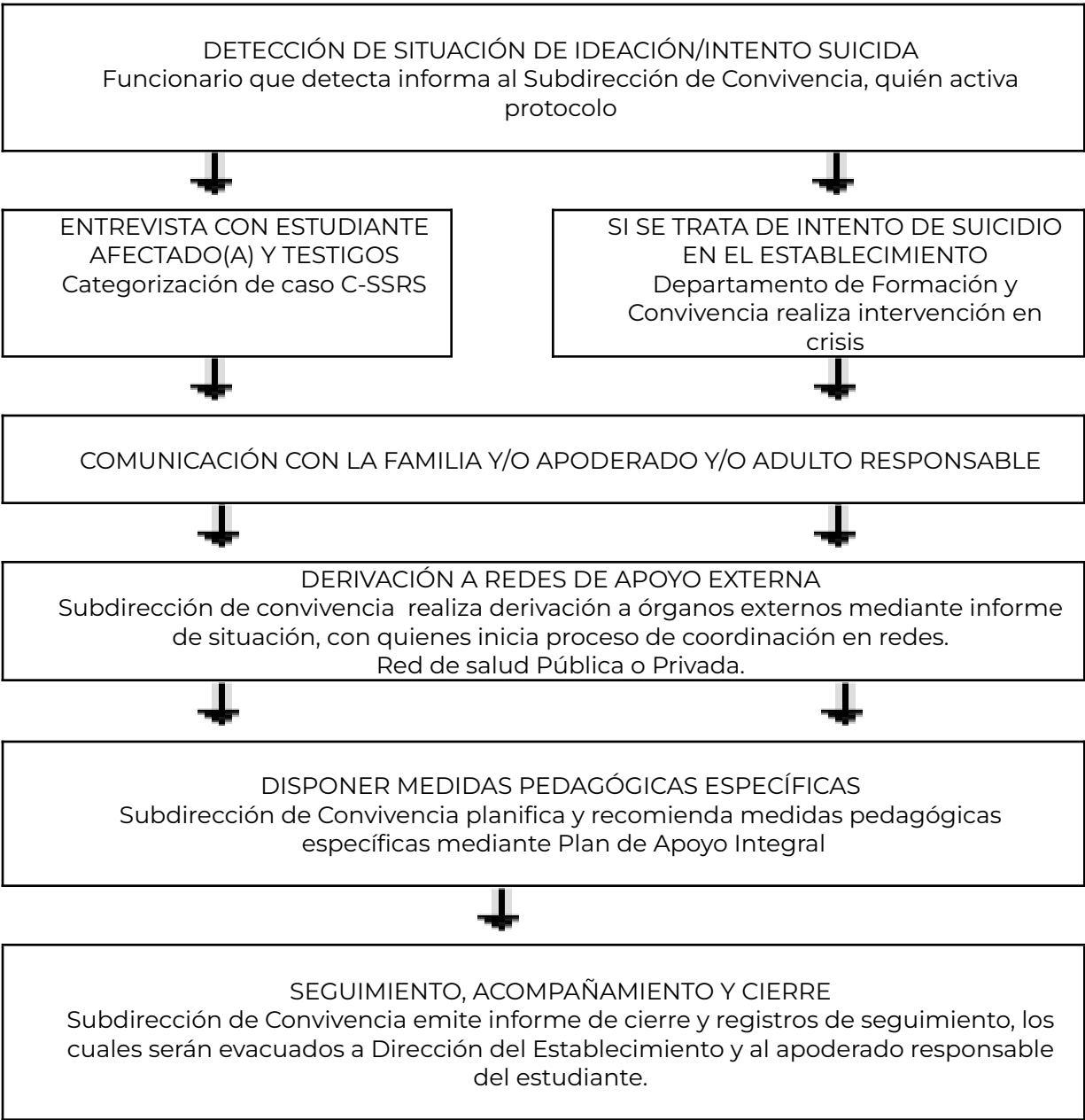
II.2 **INTENTO DE SUICIDIO EN CONTEXTO DE CONFINAMIENTO Y/O CLASES VIRTUALES.**

- a. Será deber del apoderado comunicar en primera instancia el intento de suicidio al profesor tutor, inspector de nivel o profesionales de la educación.
- b. En caso de conocerse la información por otras fuentes, el profesor tutor contactará al apoderado para corroborar la información y activar protocolo.
- c. En situaciones en que, por terceros, ya sea compañeros de curso u otros, el profesor tenga información respecto a un posible intento suicida, debe contactarse de forma inmediata con la familia (y/o cuidadores) y Equipo de Convivencia; informando de la posible situación de riesgo (independiente del día y horario en que esto suceda)
- d. Una vez confirmado el intento de suicidio, el profesor tutor derivará al estudiante al Equipo de Convivencia para recibir atención psicosocial.
- e. El Equipo de Convivencia realizará la evaluación y derivación oportuna a las redes de apoyo. A su vez, generará un plan de intervención que incluya apoyo psicoemocional preventivo a los miembros de la comunidad educativa afectados por el intento de suicidio.

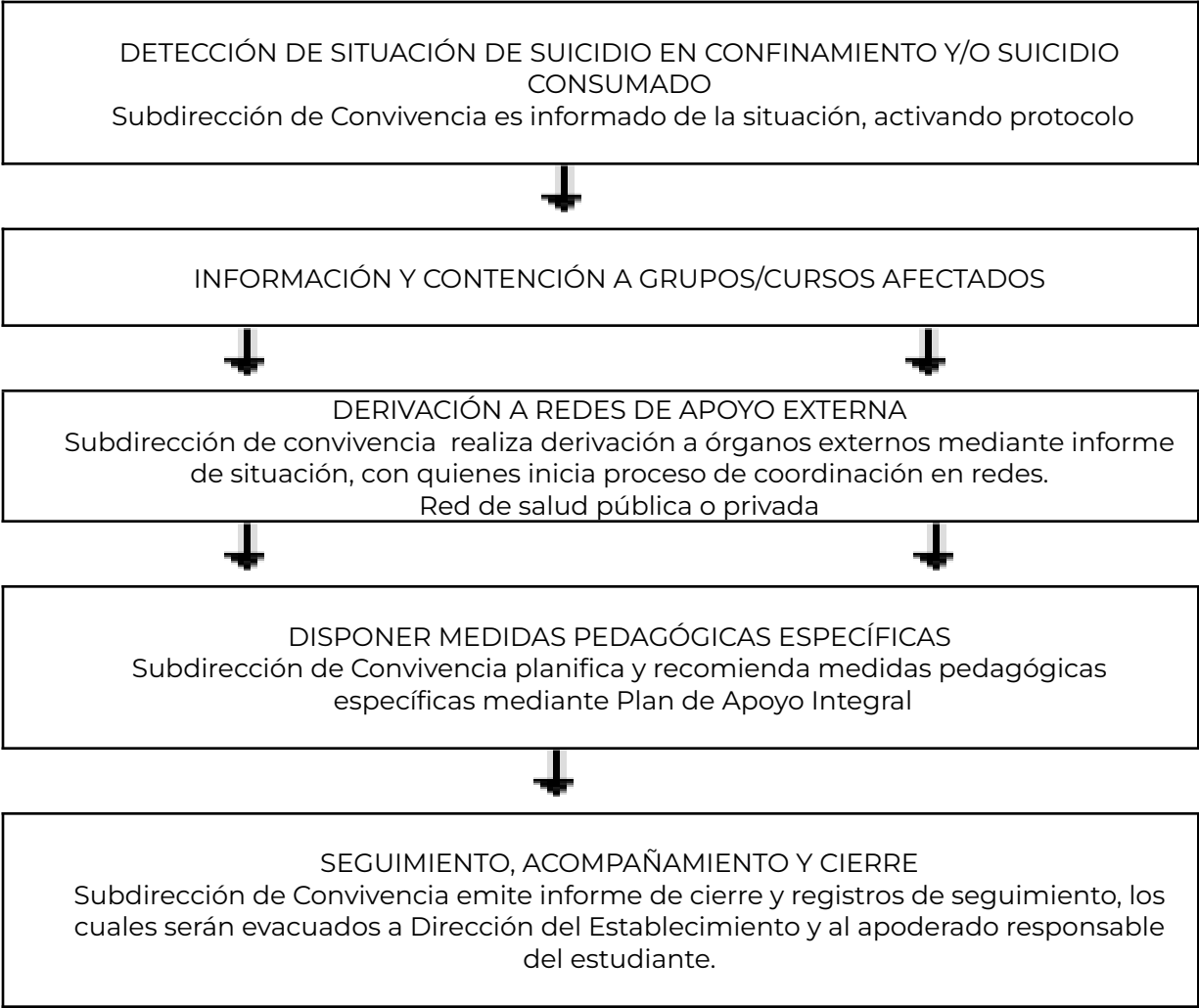
3. **RESPECTO A UN SUICIDIO CONSUMADO**

- a. En caso de que la comunidad educativa se viera afecta por un suicidio de alguno de sus estudiantes y/o funcionarios, el equipo directivo en conjunto con el Equipo de Convivencia velarán por informar el hecho con prudencia por las vías formales de comunicación, evitando generar rumores o desinformación a la comunidad educativa. De preferencia se deberá informar con prioridad a los estamentos y personas afectadas directamente por el suceso, tales como docentes, compañeros y apoderados de curso.
- b. Apoyo a grupos focalizados: Equipo de Convivencia brindará y/o gestionará apoyo psicosocial a los estudiantes, docentes y apoderados afectados directamente por el suceso. En caso de considerarse necesario, Equipo de Convivencia derivará a red de apoyo local.
- c. Intervención preventiva institucional: Se realizará un plan de contingencia de apoyo psicoemocional, gestionado y liderado por Equipo de Convivencia y ejecutado por los profesores tutores. A su vez, se facilitarán espacios de diálogo, reflexión, expresión emocional

**A. FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE IDEACIÓN
SUICIDA, RIESGO SUICIDIO O INTENTO DE SUICIDIO**



**B. FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INTENTO DE SUICIDIO EN
CONFINAMIENTO O SUICIDIO CONSUMADO**



8. Protocolo Ante Embarazo, Maternidad / Paternidad Adolescente

a) MARCO NORMATIVO/CONTEXTUAL

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

- Es por ello, que la Ley N.º 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- La Ley N.º 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.
- El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

ALCANCES IMPORTANTES:

No se hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo, paternidad o maternidad. Las inasistencias derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N.º 511 de 1997, N.º 112 y 158 de 1999 y N.º 83 de 2001, o los que se dictarán en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

b) PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

1. DETECCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE EMBARAZO/PATERNIDAD ADOLESCENTE

Al detectar o sospechar concretamente respecto de una situación que implique Embarazo y/o Paternidad Adolescente, el funcionario que detecta deberá informar con oportunidad al Encargado(a) de Convivencia Escolar, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

2. COMUNICACIÓN A ENCARGADO(A) DE PROCEDIMIENTO

La figura del encargado(a) de procedimiento resulta absolutamente relevante a fines de organización interna, cumplimiento de flujo de actuación y manejo de información. Esta responsabilidad será asumida por Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia Escolar quien la subrogue, en quienes recae el deber de canalizar antecedentes emanados y en ello de proceder en consecuencia, tanto a nivel de toma de decisiones relativas a la derivación, como también de las formas de indagación con estudiantes involucrados, así como de las instancias de comunicación a las familias respectivas.

3. ENTREVISTAS CON ESTUDIANTES

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá promover los espacios para realizar entrevistas con estudiantes respectivos a fin de conocer la situación y establecer contención y orientaciones iniciales.

4. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADO(A) Y/O ADULTO PROTECTOR

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá facilitar la oportuna instancia en la cual se le comunicarán los antecedentes de detección y actuación a las familias, apoderados(as) y/o adultos protectores.

5. MEDIDAS DE APOYO

- a. Con un foco en la retención y apoyo escolar, el establecimiento educacional y, en específico los profesionales encargados del caso, deberán establecer medidas que fomenten la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico al estudiante involucrado. En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones de apoyo concretas a desarrollar acorde a las características y necesidades del caso.
- b. Se promoverá el respeto y apoyo de la comunidad educativa (directivos , docentes, asistente de la educación y toda la comunidad) hacia el/la estudiante en situación de maternidad/paternidad adolescente, debiendo recibir siempre un trato de respeto por la condición de madre, padre o embarazada. Ante las faltas que pudiera recibir el o la estudiante en situación de maternidad/paternidad adolescente, se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar con los estudiantes que hubieren cometido dicha falta.
- c. El establecimiento promoverá la participación del estudiante en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias, actividades extraprogramáticas fuera o dentro del liceo con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- d. Se autorizará la adaptación del uniforme escolar según la etapa del embarazo.
- e. La estudiante embarazada podrá asistir al baño las veces que requiera sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente o asistente de la educación.
- f. La estudiante embarazada podrá utilizar el CRA durante los recreos o demás espacios del establecimiento que favorezcan el evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando su seguridad y la integridad física.
- g. Al tomar conocimiento de la situación de embarazo de una estudiante, el establecimiento a través de la subdirección de convivencia escolar, instruirá a los funcionarios y docentes la prohibición de estar en contacto con materiales nocivos ni verse expuesta a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia.
- h. Las estudiantes que se encuentren en periodo de lactancia, podrán fijar un horario de alimentación del hijo o hija en periodo de lactancia, siendo una hora máxima, sin considerar los tiempos de traslado. Esto deberá ser comunicado al director por escrito durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.
- i. A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto N° 313, de 1972, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el seguro escolar.
- j. Junto a lo anterior, será un beneficio de los estudiantes en situación de maternidad/paternidad adolescente, el acceder a facilidades académicas, incluido un calendario flexible, que resguarde el derecho a la educación.

6. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

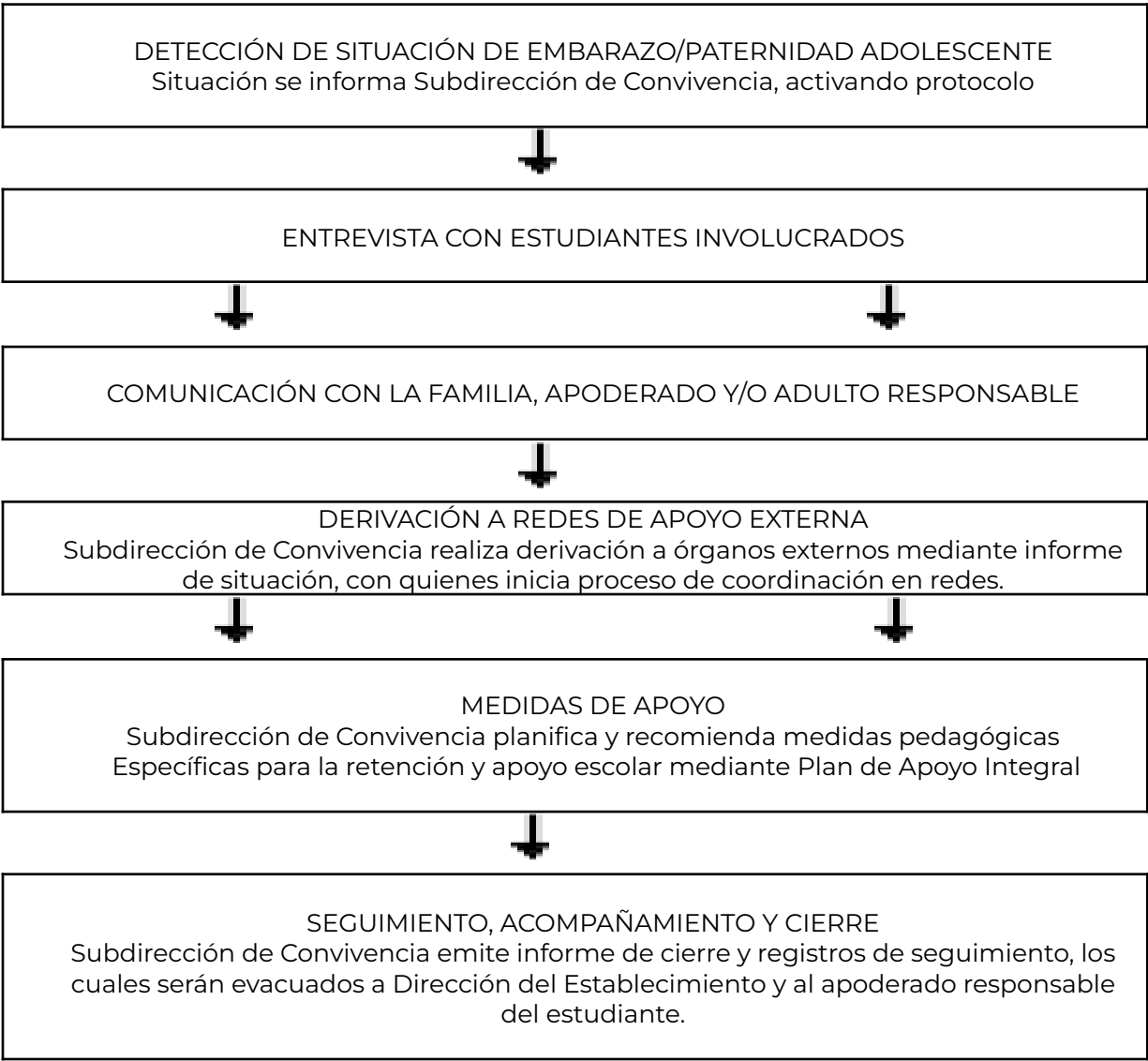
- a. Los estudiantes en situación de maternidad/paternidad adolescente tendrán derecho a un sistema evaluativo alternativo si por razones de salud o controles médicos estos le impidan asistir regularmente al liceo.
- b. A su vez, las inasistencias serán justificadas con los certificados o carnet de control maternal en caso que coincidan los controles con alguna prueba y se re programará en forma conjunta con el o la estudiante.
- c. En el caso de padres y madres tendrán las mismas garantías descritas anteriormente flexibilidad en la asistencia, rendición de pruebas, entrega de trabajos, disertaciones cuando exista una causal de atención de sus hijos.
- d. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular de acuerdo a las orientaciones del médico tratante sin perjuicio de poder ser evaluadas en forma diferencial o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen. Las estudiantes que hayan sido madres serán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (6 semanas después del parto)

y en casos calificados por el médico tratante podrá eximirse de este subsector por un periodo superior.

6. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada. Últimamente teniendo conocimiento del cierre de procesos, corresponderá al Encargado(a) elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual evacuará a la Dirección del Establecimiento y al apoderado(a) responsable del estudiante.

FLUJOGRAMA PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE EMBARAZO/PATERNIDAD ADOLESCENTE



9. Protocolo de actuación en aplicación normativa aula segura

El siguiente protocolo faculta al director/a del establecimiento a expulsar y cancelar la matrícula de manera inmediata a aquellos estudiantes que estén involucrados en actos violentos y que causen daños a la institución o generen algún perjuicio a quien forme parte de ella.

Motivos para expulsión y cancelación de matrícula:

Es una medida de efecto inmediato, consistente en la desvinculación del estudiante del establecimiento basado en la LEY DE AULA SEGURA.

Es aplicable, en casos de especial gravedad, en cuanto se encuentren en riesgo o lesionados ciertos bienes jurídicos tales como:

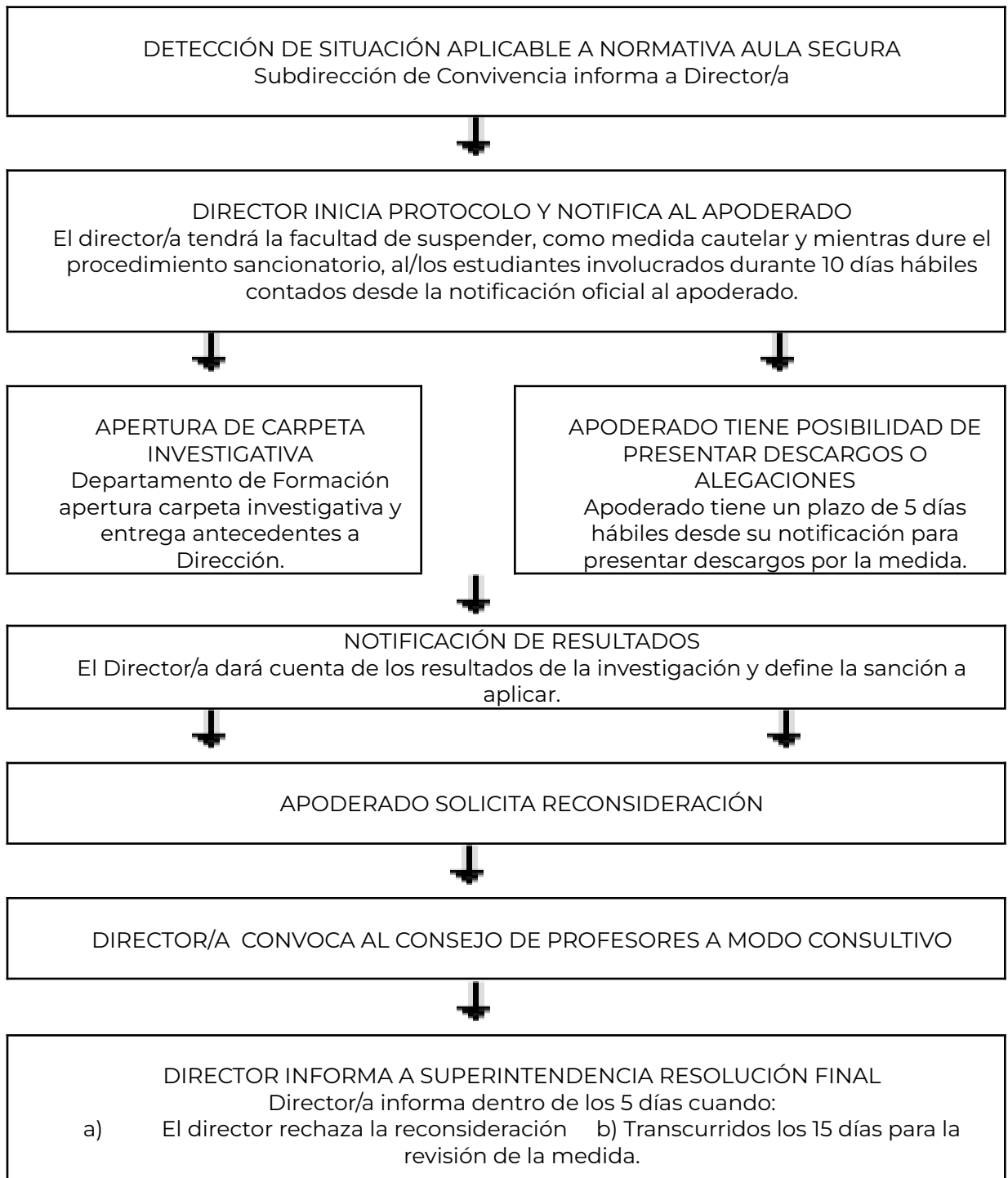
- a. Agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas blanca, de fuego y/o fogueo, artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.
- b. La integridad, por medio de la coacción en cualquiera de sus etapas: amenaza (lejana), intimidación (cercana) y fuerza (de todo tipo) a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c. La agresión física o verbal a un funcionario del establecimiento, tanto en el interior como en el exterior de éste sin razón justificada.
- d. Cualquier hecho que constituya delito y que esté debidamente tipificado en nuestro código penal.
- e. Hacer mal uso de las tecnologías y que esto signifique, denostar, denigrar, humillar, degradar, a la persona humana (cualquier miembro de la comunidad educativa)

Procedimiento

- I. El director/a deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno del establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- II. El director/a tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno del establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- III. El director/a deberá notificar la decisión de suspender al alumno como medida cautelar, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.
- IV. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- V. El apoderado podrá apelar a la resolución final del proceso de aula segura dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación de resolución, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
- VI. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.”.

- VII. "El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

FLUJOGRAMA PROTOCOLO APLICACIÓN AULA SEGURA



10. **Protocolo de actuación frente al maltrato de adulto de la comunidad educativa a estudiante(s).**

Toda persona que realice funciones laborales en el Liceo Instituto del Mar Almirante Carlos Conde debe adherir al espíritu pedagógico y al enfoque de derecho en la educación. Por tanto, cualquier adulto de la comunidad educativa tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades del Liceo en caso de enterarse por sí mismo o a través de terceros, de cualquier situación de maltrato de un adulto de la comunidad educativa hacia estudiantes, haya sido cometido al interior o fuera de él.

1. **PROCEDIMIENTO**

- a. Quien reciba el reporte de maltrato de un adulto hacia estudiante(s), debe escucharlo con atención, otorgar la relevancia del caso, no hacer conjeturas ni emitir juicios de valor previos y comunicar al Director (a) del Establecimiento Educacional.
- b. Frente a un posible hecho de maltrato hacia un estudiante, se debe mantener la confidencialidad de la identidad de la persona que informa el hecho. No obstante, lo anterior, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de la identidad del informante, situación que, de ser necesaria se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su seguridad, honra y dignidad.
- c. El Director o quien lo subrogue en ese momento, debe activar de inmediato un procedimiento de investigación de los hechos denunciados y establecer las acciones necesarias tendientes a resguardar los derechos de un posible estudiante afectado.
- d. El Director debe designar una persona del Equipo Directivo para apoyar en el proceso investigativo, una vez recibida la situación de denuncia por escrito.
- e. El Director informa sobre los hechos denunciados y le solicita por escrito los descargos de la persona señalada como autor(a) de la agresión. Luego, debe citar al apoderado del o los estudiantes afectados para informar acerca del hecho y establecer acuerdos respecto al proceso a seguir.
- f. La persona que apoyará en el proceso de investigación deberá entrevistar a los estudiantes afectados y a sus apoderados.
- g. De manera discreta y profesional, se informará al profesor tutor del estudiante afectado, sobre la situación que estaría ocurriendo, con el fin de apoyar el proceso y solicitud de dirección.
- h. Si corresponde, se debe entrevistar a otros miembros de la comunidad escolar que compartan con el adulto señalado. Si no existiese otro adulto en el suceso denunciado, se podrá entrevistar al grupo curso o grupo de estudiante, que estuvieron presentes en la situación, para así tener más información del proceso; eso sí, siempre resguardando la confidencialidad de los datos y relatos de los estudiantes.

- i. El Director(a), debe evaluar la situación del caso recibido para establecer las acciones tendientes a detener los posibles hechos denunciados.
- j. El Director (a) debe establecer estrategias de apoyo y resguardo de los estudiantes, las que podrían ser: observaciones en aula, de parte del Encargado de Convivencia Escolar y/o profesionales de la dupla psicosocial.
- k. Si la investigación realizada por la Dirección del Establecimiento tiene como resultado que el adulto ha incurrido en conductas inadecuadas respecto al trato hacia un estudiante, pero de connotación menor, éstas pueden seguir su curso con una amonestación por escrito, y compromiso de eliminación de toda conducta mencionada en amonestación y diseño de estrategias para lograr el cambio indicado. Esto debe ser informado al apoderado del estudiante para evaluar el contexto en donde se presentó la situación y conocer el alcance del problema; para una vez finalizado el proceso, presentar las conclusiones establecidas en el informe final y reportar las acciones a seguir que tomará el liceo.
- l. Se informará al apoderado que el equipo de Subdirección de Convivencia estará disponible para brindar contención emocional al estudiante/apoderado. En caso de que el apoderado solicite que su hijo(a) no sea atendido por dicho equipo se respetará su decisión. Sin embargo, el apoderado deberá comprometerse a mantener informado de la evolución de su hijo al liceo a través del Encargado de Convivencia Escolar o de la persona que este último determine. En caso de ser necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia, serán los padres los encargados de realizarlas en forma externa.
- m. Si la evaluación realizada por el Director como la investigación realizada de los hechos denunciados, son de connotación mayor (agresión física y/o psicológica reiterada). El Director, debe solicitar sumario administrativo a la persona señalada, y/o correspondiente denuncia.
- n. En el caso de un hecho de maltrato denunciado en el liceo, respecto del adulto responsable de un menor (Padre, Madre y/o Apoderado), se debe proceder junto al Equipo de Convivencia (Encargado, Orientador, Profesionales de Dupla Psicosocial) a realizar las acciones tendientes a la protección del estudiante, ya sea denuncia o Medida de Protección, a través de Carabineros, PDI; Tribunales de Familia y OPD (Oficina de Protección de Derechos).

2. CONSIDERACIONES FINALES:

- a. La medida y/o sanción sugerida deberá corresponder únicamente a las establecidas en los cuerpos normativos atinentes a la falta cometida, pudiendo ser el Reglamento Interno del Liceo, Obligaciones contractuales (contrato laboral o de educación según corresponda) u otras normas o compromisos atinentes suscritos por el autor de la falta. En los casos en que existan dudas respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará a los abogados de la Fundación Almirante Carlos Conde para actuar conforme a derecho.
- b. Al informar a las partes interesadas la resolución de este tipo de casos, se privilegiará la entrevista personal como medio de comunicación, no obstante, se podrá hacer uso de otros medios formales escritos si las circunstancias así lo ameriten, debiendo quedar constancia del envío y recepción del comunicado (Ej. Libreta de Comunicaciones, Correo electrónico, carta certificada, etc.).

- c. El apoderado del estudiante deberá asistir a las reuniones que sean necesarias y seguir las recomendaciones entregadas por el Encargado de Convivencia Escolar, incluyendo la derivación a especialistas externos si correspondiere. Se llevará un registro escrito de las reuniones, que deberá ser firmado por los apoderados.
- d. Si el apoderado del estudiante se niega a que se dé curso al procedimiento que el Liceo ha previsto para manejar la situación de maltrato, entonces deberá señalar por escrito su decisión de abordarlo externamente, entregar evidencia del modo en que eso se está cumpliendo y mantener informado al Liceo, por escrito, de las medidas tomadas.
- e. Acciones de seguimiento: El Encargado de Convivencia Escolar y/o la persona designada para ello, deberá realizar seguimiento de la situación de maltrato con las partes directamente involucradas (agresor, víctima y testigos), como también con el curso, con el apoyo del Equipo Psicosocial del Liceo, según el caso.

11. **Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans.**

Para los efectos de lo establecido en el presente documento, se han asumido las siguientes definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio De Educación de Chile según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0812, que sustituye ordinario N°0768, del 27 de Abril del 2017 de la Superintendencia de Educación, el cual garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

- A. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas
- A. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede responder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- B. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- C. Trans: Término general referido a las personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

En el presente documento, se entenderá “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS

Todos los niños, niñas y adolescentes independientemente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

- a. Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, tanto en instrumentos públicos como privados.
- b. Derecho al libre desarrollo de la persona conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c. Derecho a acceder o ingresar a establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- d. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f. Derecho a participar, a expresar su opinión y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h. Derecho a no ser discriminados o discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- i. Derecho al respeto de su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y del buen clima en la convivencia escolar.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS.

DE LOS PADRES, MADRES, APODERADOS/AS, TUTORES LEGALES O ESTUDIANTES EN SU CASO.

- a. El padre, madre, apoderado o tutor legal de aquellos niños, niñas y adolescentes transgénero, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educativo una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
- b. El padre, madre, apoderado o tutor legal de aquellos niños, niñas y adolescentes transgénero, así como estos últimos de manera autónoma, podrán solicitar una entrevista o reunión con la máxima autoridad del establecimiento educativo, esto es con el/la Director/a, quién dará las facilidades para concretar el encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- c. Dicha entrevista deberá ser registrada por medio de un acta simple que debe comprender como mínimo:
- d. Acuerdos alcanzados.
- e. Medidas a adoptar.
- f. Coordinación de los plazos de implementación y seguimiento.
- g. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quién solicitó la reunión.
- h. El establecimiento educativo a través del equipo de Formación y Convivencia Escolar, una vez formalizada la solicitud conforme el procedimiento indicado, deberá implementar las medidas básicas de apoyo del presente documento. Lo anterior, no podrá excederse en un plazo de no más de 15 días hábiles.
- i. Todas las medidas adoptadas deberán contar con el consentimiento previo de los estudiantes, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando por el resguardo tanto físico, psicológico y moral.
- j. Atendiendo la etapa de reconocimiento e identificación que vive el o la estudiante en cuestión, las autoridades y todos los que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, el niño o adolescente quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

.MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE SE ADOPTARÁN EN CASO DE ESTUDIANTES TRANS.

- a. Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia: las autoridades del establecimiento velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre los y las profesores tutores y el estudiante en conjunto con su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento e implementación que tiendan a establecer los ajustes razonables, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
- b. Orientación a la comunidad educativa: se debe promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, garantizando la promoción y resguardo de sus derechos.
- c. Uso del nombre social en los espacios educativos: Los estudiantes trans deberán mantener su nombre legal, en tanto, no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la ley N°21.120. Lo anterior, debe ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o estudiante en caso de este ser mayor de 14 años.
- d. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como también los que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción al estudiante con el nombre social que ha dado a conocer en los ambientes del establecimiento educacional.
- e. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento educacional, en tanto, no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos de la Ley N°21.120.
- f. Presentación personal: El estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme que considere más adecuado en relación con su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre.

- g. Utilización de servicios higiénicos: Se deberán entregar las facilidades necesarias a los estudiantes trans para el uso de baños y duchas, en relación con las distintas necesidades que estén viviendo, respetando su identidad de género.
- h. Se considerarán dichas adecuaciones como baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

.PLAN DE INTEGRAL FORMACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR - ACOMPAÑAMIENTO DEL ESTUDIANTE TRANS.

Para acompañar al/la menor en situación de transexualidad es fundamental el conocimiento y la comprensión de esta realidad. Por ello, se establecerá un plan integral de formación que abarque a toda la comunidad educativa. Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans. Este plan integral siempre responderá a las necesidades de la singularidad del caso a tratar.

Algunas de las líneas de acción a considerar son:

- a. Conformación equipo de apoyo y acompañamiento: Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el/la directora conformará un equipo de trabajo, que tendrá como principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar. El equipo estará formado por el director/a, encargado de formación y convivencia escolar, psicólogo/a y profesor tutor/a. Esta comisión de trabajo comenzará a sesionar en un plazo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género y se mantendrá activa hasta haber alcanzado un adecuado proceso de transición y acogida del estudiante en situación de transexualidad.
- b. Acuerdos y coordinación: Una vez que el/la director/a haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el profesor tutor/a, psicólogo/a y/o algún otro miembro de la comisión constituida.
- c. Consentimiento del niño o adolescente trans: Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o estudiante y a sus padres. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del/la estudiante.
- d. Apoyo al estudiante y a su familia: La dirección del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor tutor/a, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento. Si en la identificación de las necesidades educativas del/la menor se detectase la pertinencia de la intervención de otros recursos especializados externos al Colegio, se asesorará a los padres sobre dichos recursos.
- e. Formación del profesorado: Es altamente probable que las acciones que se realicen puedan involucrar a otros profesores más allá del profesor tutor, es imprescindible el conocimiento y la sensibilidad por parte del equipo docente. Se realizará al menos una sesión con todos los docentes, con el fin de introducirlos en el conocimiento de la transexualidad en la juventud, y lo que implica un adecuado acompañamiento en el proceso de tránsito. Puede haber una segunda sesión más específica con los docentes que hacen clases al estudiante que está viviendo la transición.
- f. Formación del personal administrativo y de servicios: Se realizará por lo menos una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la juventud.
- g. Formación de madres y padres: Conviene realizar al menos una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la juventud a los apoderados. Será de absoluta importancia la presencia de un adulto de cada familia del curso en el que se encuentra el/la menor en situación de transexualidad. Se valorará la posibilidad de repetir esta formación si se estima necesario, por ejemplo, por la entrada de nuevas familias en el curso del/la menor.

- h. Intervención pedagógica en el aula: Se desarrollará un programa de conocimiento y promoción de la diversidad del desarrollo sexual humano, en el que la transexualidad aparecerá como un hecho de diversidad más y donde se ponga énfasis en el respeto a la dignidad de las personas. El programa se abordará desde la asignatura de orientación en todos los cursos, adaptando la intervención a las necesidades y edad de cada caso. Se realizará un trabajo específico y más focalizado a la realidad particular en la comunidad curso al que asiste el estudiante en situación de transexualidad. Se establecerán dinámicas con objetivos inclusivos, que trabajen especialmente el enfoque socioemocional, empatía y acogida ante la diferencia.
- i. En caso de ser necesario, se ofrecerá asesoría especializada para que las personas que trabajan en el aula con el estudiante en situación de transexualidad puedan contrastar las necesidades o dificultades que puedan ir surgiendo en el acompañamiento del/la menor.
- j. Tanto la formación y asesoría con adultos, como la intervención en el aula será liderada desde la Subdirección de Convivencia.

.OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Dentro del establecimiento educacional los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales, asistentes educacionales, docentes y directivos deben propiciar climas de buena convivencia escolar para asegurar la coexistencia armónica y la prevención de todo tipo de acoso. Esto debe darse a través de la interrelación positiva de la comunidad educativa para el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que brinda un desarrollo integral a todos los y las estudiantes.

Así lo dispone el catálogo de derechos y deberes de los miembros de las comunidades educativas instaurado en el artículo 10 de la Ley General de Educación, que contempla, respecto de todos ellos, la necesidad de mantener relaciones de respeto mutuo, tolerancia, en que se respete la integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o que impliquen un maltrato en cualquiera de sus formas.

Los sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación, así como los demás miembros que componen la comunidad educativa, tienen la obligación de respetar y promover los derechos que asisten todos los niños, niñas y estudiantes, sin distinción. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en tanto representan aspectos mínimos de protección y respeto que son inherentes a todas las personas que componen una sociedad democrática".

De la misma manera, los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

.CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

La comunidad educativa debe mantener un activo involucramiento en los distintos procesos sistematizados en el siguiente protocolo, teniendo en consideración la complejidad que cada caso pueda requerir.

Existe el derecho a recibir una mediación por parte de la Superintendencia que pone en servicio en caso de que surjan conflictos entre el establecimiento educacional y las familias.

Por último, cabe señalar, a este respecto, que el procedimiento dispuesto en la Ley N° 21.120, es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones de esta circular no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella Ley, por lo que los establecimientos educativos podrán poner en práctica todos y cada, una de las orientaciones especificadas en el presente instrumento, a fin de integrar y apoyar a nuestros niños, niñas y adolescentes trans de la mejor manera posible.

12. Protocolo de uso del teléfono celular

Objetivo General:

Establecer normas claras y procedimientos frente al uso del teléfono celular dentro del establecimiento, promoviendo la responsabilidad, el cuidado del dispositivo y la formación en ciudadanía digital, en conjunto con el compromiso de estudiantes, apoderados y docentes.

1. Principios Generales

- a. El uso del teléfono celular dentro del aula queda estrictamente **prohibido**, excepto cuando sea autorizado por el docente para fines pedagógicos.
- b. Los estudiantes son responsables del cuidado físico y el resguardo de sus dispositivos móviles.
- c. El establecimiento no se responsabiliza por pérdidas o robos, cuando no hay incumplimiento de normas por parte del personal.

2. Compromisos Compartidos

a. Estudiante:

- Debe mantener su celular guardado, sin uso visible durante clases.
- Debe cuidar y proteger su dispositivo, evitando dejarlo en espacios comunes sin supervisión.

b. Apoderado:

- Tiene la responsabilidad de educar a su hijo/a en el uso responsable del teléfono.
- Se compromete a no comunicarse directamente con el estudiante durante la jornada escolar, salvo situaciones excepcionales de emergencia, en las cuales podrá tomar contacto con el establecimiento vía telefónica o WhatsApp a través del número +569 8813 3799 para solicitar hablar con el estudiante.
Firma y respalda las acciones formativas o disciplinarias en caso de incumplimiento.

c. Establecimiento:

- Desarrollará campañas periódicas de concienciación sobre el uso responsable del celular, que involucren a toda la comunidad.
- Aplicará los protocolos definidos de manera justa, gradual y formativa.

3. Procedimiento ante uso indebido del celular en clases

a. Retiro del celular

- El docente retira el celular al estudiante al detectar su uso indebido en el aula (no autorizado).
- Se informa al estudiante que el celular será entregado al asistente de convivencia.
- Se deja la observación en libro de clases digital (LIRMI). Falta gravísima, Art 93, letra d. Utilizar el celular sin autorización del docente, juegos electrónicos o cualquier artefacto de otra naturaleza que perturbe el desarrollo armónico de la clase.

b. Registro y entrega del dispositivo

- El celular es entregado al asistente de convivencia, quien lo guarda en un lugar seguro.
- Se contacta al apoderado y se realiza citación.

c. Firma de compromiso

- Para la devolución del dispositivo, el estudiante y su apoderado deberán:
 1. Presentarse en el establecimiento.
 2. Firmar un compromiso de buen uso del celular en horario escolar (Formato Interno al final del protocolo).

d. Reiteración del incumplimiento

- En caso de reincidencia (segunda vez o más), se aplicarán medidas disciplinarias según el RICE.

4. Campañas de Concientización

- Se desarrollará anualmente una **campaña de concienciación escolar** bajo el lema: "Tu móvil, tu responsabilidad".
- Las actividades incluirán:
 - Charlas y talleres sobre **delitos digitales y ciberacoso**.
 - Videos, afiches y juegos educativos sobre **privacidad y uso responsable**.

5. Consideraciones Finales

- Este protocolo será parte integral del **Reglamento Interno** y será informado a toda la comunidad escolar.

6. Formato

Carta de Compromiso de Uso Responsable del Teléfono Celular

Fecha: ____ / ____ / ____

Yo, _____, estudiante del curso _____, declaro haber sido informado/a sobre las normas que regulan el uso del teléfono celular en el establecimiento y me **comprometo a cumplir con los siguientes puntos:**

1. Usar mi teléfono celular **únicamente fuera del horario de clases**, salvo expresa autorización del docente para fines pedagógicos.
2. **Mantener mi celular guardado** durante las clases, evitando cualquier distracción o interrupción del proceso de aprendizaje.
3. **Cuidar mi dispositivo personal**, evitando dejarlo sin supervisión en espacios públicos del establecimiento.
4. No grabar, fotografiar ni difundir imágenes o videos de compañeros, docentes o funcionarios sin consentimiento, respetando la **ley de protección a la vida privada y la convivencia escolar**.
5. En caso de incumplimiento, aceptar las consecuencias definidas en el **Reglamento Interno** del establecimiento, incluyendo medidas disciplinarias progresivas.

Asimismo, yo, _____, apoderado/a del estudiante antes mencionado, declaro estar en conocimiento de este protocolo y me comprometo a:

- Apoyar y reforzar en casa el **uso responsable del celular**.
- Respetar los canales formales de comunicación con el establecimiento.
- Participar activamente en las instancias necesarias si mi hijo/a incurre en uso indebido del celular.

Nombre, RUT y firma
Apoderado

Nombre, RUT y firma
Estudiante

Nombre, RUT y firma
Funcionario

13. Protocolo de salidas pedagógicas

Objetivo:

Establecer procedimientos claros, inclusivos y seguros para la planificación, ejecución y evaluación de salidas pedagógicas realizadas por estudiantes del establecimiento, asegurando el cumplimiento de los objetivos educativos y el respeto a las normativas internas.

1. Planificación de la Actividad

- a. Toda salida pedagógica deberá contar con una **planificación formal escrita**, que especifique:
 - Objetivo pedagógico de la actividad.
 - Lugar, fecha y horario de salida y regreso.
 - Actividades a realizar.
 - Curso o grupo participante.
 - Docentes o funcionarios responsables.
 - Riesgos y medidas de seguridad.
- b. Esta planificación debe ser entregada a la Unidad Técnica Pedagógica y al Equipo Directivo **con al menos 3 días hábiles de anticipación**.

2. Participación y División de Grupos

- a. La actividad debe contemplar la participación del curso completo, promoviendo la inclusión y equidad.
- b. En caso de que sea necesario dividir al grupo curso (por razones logísticas o de capacidad del lugar visitado), la división deberá:
 - Fundarse en criterios pedagógicos o administrativos objetivos, previamente informados.
 - Evitar cualquier forma de discriminación o segregación (por género, rendimiento, conducta, etc.).

3. Autorización de Apoderados

- a. La salida requerirá la firma de autorización escrita del apoderado/a responsable mediante formulario entregado por el establecimiento (Formato Interno al final del protocolo).
- b. Sin esta autorización, el estudiante no podrá participar de la actividad.

4. Presentación y Uniforme

- a. Los estudiantes deberán asistir con el uniforme escolar correspondiente, salvo excepciones justificadas y autorizadas por la dirección.
- b. En salidas a empresas o entornos técnicos, se exigirá el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP/PPE), como cascos, zapatos de seguridad, chalecos reflectantes, etc., si la actividad lo requiere.

5. Evaluación de Conducta y Aplicación del Reglamento Interno

- a. Durante la salida, los estudiantes deberán cumplir con las normas de comportamiento establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).
- b. Cualquier conducta inapropiada será registrada y podrá generar:
 - la condicionalidad de participar en futuras salidas..

6. Informe de Evaluación de la Actividad

- a. Al término de la salida, el docente responsable deberá elaborar un informe simple de evaluación, que incluya:
 - Cumplimiento de los objetivos pedagógicos.
 - Nivel de participación de los estudiantes.
 - Observaciones relevantes (puntualidad, conducta, aprendizajes observados).
 - Recomendaciones para futuras actividades.

7. Estudiantes Ausentes

- a. En los casos en que uno o más estudiantes no asistan a la actividad por motivos justificados o no justificados, el docente deberá entregar una guía de trabajo o actividad equivalente, para asegurar la continuidad de su aprendizaje.

8. Consideraciones Finales

- a. Toda salida pedagógica debe estar alineada con los objetivos curriculares y el PEI del establecimiento.
- b. Las actividades deben priorizar la **seguridad, el respeto y la inclusión** de todos los estudiantes.

9. Formatos

AUTORIZACIÓN PARTICIPACIÓN

Iquique, de de 2025

DATOS DEL APODERADO

Nombre	
Dirección	
Nº de contacto	

DATOS DEL ESTUDIANTE

Nombre			
RUT		Curso	
Restricción Médica			

YO, AUTORIZO a mi pupilo/a a participar en la salida a terreno,_____. Dicha actividad se realizará el día ____ de _____ del presente, en _____, comuna de Iquique, a partir de las ____ hrs. y culminando a las ____ hrs.

Firma apoderado

La participación del estudiante será condicionada en caso de no estar con uniforme institucional.

INFORMA SIMPLE DE SALIDA A TERRENO

Iquique, de de 2025

Fecha Salida Pedagógica:	Cantidad de estudiantes:
Docentes o Funcionarios:	Lugar:
Cumplimiento de los objetivos pedagógicos:	
Nivel de participación de los estudiantes:	
Observaciones relevantes (puntualidad, conducta, aprendizajes observados):	
Recomendaciones para futuras actividades:	

XIII. Anexos

a. ANEXO 1: Reglamento Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar

I. Presentación

El Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell, R.B.D. N.º 106-6, es un establecimiento educacional que imparte educación media Diferenciada Técnico Profesional, abarcando una enseñanza que acoge a niños, niñas, jóvenes y adolescentes, desde 7º año básico a 4º año medio, en un régimen de jornada escolar completa. Elabora e implementa el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, de acuerdo con la normativa vigente establecida en el Decreto 67/2018, del Ministerio de Educación, el cual, permite a los Establecimientos Educacionales, tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

El presente reglamento, responde a lineamientos establecidos en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, de acuerdo con el Decreto 67/2018. Asimismo, tiene como propósito, promover y asegurar el desarrollo pedagógico - curricular adecuado para los estudiantes del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell (IMAR), que ordena y regula los procedimientos, para fortalecer criterios y normas pedagógicas en el proceso de evaluación y aprendizajes, favoreciendo la calidad, diversificación, equidad e integridad en concordancia con el currículo nacional vigente.

La elaboración del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción fue realizada con la participación de directivos y cuerpo docente.

II. PRINCIPIOS Y GENERALIDADES

- Artículo 1: La Dirección, directivos, cuerpo docente y Consejo Escolar del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell, establecen el presente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, para el periodo 2023 – 2025 y la determinación, orientaciones y principios de los aspectos pedagógicos y administrativos que se señalan.
- Artículo 2: De acuerdo con la normativa vigente y principios generales dispuestas en el presente reglamento, el que regirá para todos los y las estudiantes del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell (IMAR), en sus niveles de educación de: 7º y 8º año Básico, 1º y 2º año de Educación Media y 3º y 4º año de Enseñanza Media Diferenciada Técnico Profesional.
- Artículo 3: Los y las estudiantes del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell (IMAR), serán evaluados en régimen semestral, en concordancia con calendario ministerial regional y/o a las condiciones que acuerde el establecimiento educativo.
- Artículo 4: En el presente documento se presenta para los distintos niveles de enseñanza del El Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell (IMAR), los principios, orientaciones y herramientas que enmarcan la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en las normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción.
- Artículo 5: La elaboración del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción corresponde a un proceso de participación de directivos y cuerpo docente, asimismo la socialización de este a las y los estudiantes, padres, madres, apoderados y/o tutores legales y/o comunidad educativa del establecimiento educacional.
- Artículo 6: El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para las y los estudiantes que cursen modalidad tradicional en los niveles básica, media y formación diferenciada.

Para efectos de este documento se entenderá por:

- a. Reglamento: Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto 67/2018.
- b. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes, puedan obtener evidencias e interpretar la información sobre el aprendizaje, para la toma de decisiones, que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje.
- d. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje, que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. Promoción: Acción mediante la cual la o el estudiante, culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
- f. Aula: Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.
- g. Evidencia: Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- h. Interpretar: En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

III. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 7: El proceso de evaluación, forma parte de una instancia de aprendizaje, no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse y distinguir en el aula según su propósito o intencionalidad las evaluaciones formativa o sumativa.

El Proceso de evaluación contempla las siguientes clases o tipos:

- a. Evaluación Diagnóstica: Tiene como propósito recoger información en virtud de las habilidades, destrezas y conocimientos que poseen las y los estudiantes al inicio de un proceso de enseñanza – aprendizaje, lo que permite recoger e interpretar las evidencias para planificar y tomar decisiones en función de las necesidades y realidad de cada estudiante y del grupo curso en general.
La Evaluación Diagnóstica se aplica al inicio del año escolar en las asignaturas del plan general y módulos de las especialidades, igualmente puede ser aplicada desde acciones planificadas, para monitorear y acompañar el aprendizaje, al inicio de una unidad, tema, objetivo de aprendizajes basales, complementarios o transversales, quedando estas de evidencias del desempeño para interpretación de los docentes. Su aplicación será obligatoria durante la primera quincena del año escolar para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias, para los niveles de 7° y 8° año básico y para la enseñanza media completa, se incorpora Inglés a las asignaturas mencionadas. En el caso de las asignaturas y módulos no nombrados en este documento, quedará a criterio y disposición de la o el docente que las imparte para su aplicación, éstas deben ser retroalimentadas hacia los estudiantes durante la semana siguiente a su

aplicación y socializadas e informadas a los padres y/o apoderados, en entrevista o reunión de apoderados.

La calificación de la evaluación diagnóstica será registrada mediante la representación de conceptos en el libro de clases, la cual no incidirá en el promedio semestral y/o anual de las asignaturas o módulos de la o el estudiante. Esta quedará registrada de la siguiente manera:

RANGO	CONCEPTO	DEFINICIÓN
6,0 a 7,0	L	Logrado
5,0 a 5,9	M/L	Medianamente Logrado
4,0 a 4,9	V/L	Vías de Logro
1,0 a 3,9	NL	No Logrado

- b. Evaluación Formativa: Se entenderá como proceso continuo y permanente de análisis y reflexión de evidencias, para avanzar progresivamente hacia el logro de aprendizajes, se realiza durante todo el proceso de enseñanza - aprendizaje, con un propósito formativo de monitorear y acompañar, para la toma de decisiones pedagógicas, ajustes de la enseñanza, retroalimentación y acompañamiento en el aprendizaje de los estudiantes, lo que permite reactivar y potenciar trayectorias de aprendizajes, siendo su calificación no inciden directamente en el promedio de las asignaturas o módulos. Estas evaluaciones serán contempladas y realizadas para obtener e interpretar información para adoptar decisiones, nutrir, diversificar estrategias en los procesos de enseñanza, en todos los niveles del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell (IMAR), como un ejercicio deliberativo en base a la reflexión pedagógica.
- c. Evaluación Sumativa: Se entenderá como proceso de aprendizaje, que cumple un propósito sumativo asociado a una calificación numérica, que entrega información centrada en la representación del logro de determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza, el cual debe ser comunicado y retroalimentado a las y los estudiantes. Estos resultados pueden ser utilizados formativamente, ya que entregan información que permite adecuar los procesos de enseñanza y retroalimentar a las y los estudiantes en su trayectoria educativa, invita a la reflexión y toma de decisiones pedagógicas, para ajustar y diversificar estrategias o actividades planificadas.

Artículo 8: Se entiende como instrumento de evaluación a cualquier herramienta tentativa, flexible y susceptible de ir alineándose en función de la evidencia que se recoja sobre los aprendizajes de los y las estudiantes que utiliza el docente, considerándolos como parte de la enseñanza y aprendizaje, para generar lineamientos para la articulación de los distintos instrumentos curriculares (BBCC, programas y planes de estudios, textos escolares u otros) alineados con el contexto, el enfoque y los principios de evaluación, cuya elección dependerá de el o los objetivos, necesidad y características individuales y grupales de los estudiantes y grupo curso, podemos identificar las siguientes:

- a. Pruebas: Instrumento evaluativo, que permite al docente verificar el nivel de logro de los aprendizajes, destrezas y habilidades, por parte del estudiante. Se puede identificar en estos instrumentos pruebas escritas y orales, asimismo, pueden comprender una práctica de evaluación formativa complementaria de análisis, como un aspecto indisociable de la práctica pedagógica con el foco desde buscar y entender el progreso en el desarrollo del aprendizaje de las y los estudiantes, y cómo apoyarlos de la mejor manera posible en función de dicho progreso.

- b. Rúbricas: Instrumento de evaluación que describe distintos niveles y calidad de una tarea, proyecto o actividad determinada, que permite ubicar e identificar en una escala de descripción de criterios, el grado de desarrollo y progresión de habilidades (cognitivas, sociales, procedimentales), destrezas, conocimientos, etc. que se utilizan para evaluar el trabajo del estudiante, entregando una retroalimentación informativa del desarrollo del proceso evaluativo.
- c. Lista de Cotejo o de Control: Instrumento de evaluación que registra dos opciones posibles, la presencia o ausencia de procedimientos, actitudes, conductas, objetos o productos, etc. que se desea y pretende evaluar. Su escala de valoración es dicotómica e informativa, siendo estas dos opciones opuestas y mutuamente excluyentes, lo que radica en que no se pueden elegir ambas a la vez.
- d. Escala de Apreciación: Instrumento de evaluación que presenta una lista de rasgos esperados, acompañados de una escala de valoración progresiva de niveles de consecución graduales, los que se analizan para establecer el grado en que dicha característica se evidencia en el desempeño de los estudiantes. Están compuestas al menos por tres categorías progresivas, descriptivas o numéricas.
- e. Diario o Bitácora: Instrumento que orienta el seguimiento y monitoreo del estudiante, mediante el registro narrativo, se puede utilizar en clases, actividades, unidad, etc. en los distintos niveles educativos.
- f. Portafolio: Instrumento que permite monitorear y recopilar información de diferentes trabajos o evidencias que los estudiantes van desarrollando a lo largo del proceso de proyectos, ya sea reflexiones, evaluaciones escritas, ensayos u otras producciones que se hayan determinado previamente. Esta recopilación de evidencias representa el proceso de aprendizaje que van desarrollando los equipos de trabajo como también podría incluir los procesos de avance individual.

Los instrumentos de evaluación mencionados corresponden a herramientas y estrategias utilizadas para la evaluación de los aprendizajes que son utilizados mayoritariamente. La evaluación en el aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. Independientemente, cada departamento de asignatura, de especialidad, nivel, comprende acciones planificadas previamente, que definirán el instrumento más adecuado los que se originan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana, de acuerdo con las características y necesidades de los estudiantes o grupo curso, pudiendo tener o no una calificación asociada.

Evaluaciones en Línea: Las evaluaciones en línea son pruebas o exámenes que se realizan a través de plataformas o herramientas en línea. Estas evaluaciones pueden tomar diversas formas, incluyendo cuestionarios de opción múltiple, preguntas de respuesta corta, ensayos, tareas prácticas, entre otras modalidades.

Artículo 9: Todo proceso evaluativo o actividad deberá contar con una evidencia de aprendizaje, es decir, un instrumento asociado para su evaluación.

Artículo 10: El agente evaluador, se distingue en el proceso de evaluación como alternativas que se llevan a cabo por los colaboradores de dicho proceso, éstas pueden ser:

Carácter de la Evaluación	Agente Evaluador
Autoevaluación	Estudiante evaluado - Valoración propia que hace el estudiante de su desempeño y aprendizaje.

Coevaluación	Estudiante(s) pares - Valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo en su totalidad.
Heteroevaluación	Participantes externos del proceso de evaluación - Evalúan una actividad, objeto o producto, evaluadores distintos a las personas evaluadas.

- Artículo 11:

Todos los instrumentos de evaluación que correspondan a un formato físicos, virtual o conlleven a una calificación, deberán contener como mínimo, con la siguiente información de evidencia:

 - Logo institucional representativo del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Conde.
 - Nombre y Rut del estudiante (Fomentar que los estudiantes aprendan su Rut)
 - Asignatura o módulo de evaluación.
 - Tipo de Evaluación.
 - Identificación de la o el docente que imparte la asignatura o módulo.
 - Identificación del estudiante o de los estudiantes en caso de instrumentos grupales.
 - Objetivo u objetivos del proceso de evaluación.
 - Instrucciones generales y específicas.
 - Identificación para registro de la calificación y puntaje de ser necesario.

Artículo 12:

Cada departamento de asignatura y de formación diferenciada técnico profesional, de acuerdo con cada nivel, asignatura del plan general y módulos semestrales y/o anuales, dependiendo de las características y organización colegial anual, deberán presentar al inicio del año escolar un informe que indique la cantidad de evaluaciones y calificaciones a aplicar y registrar en cada semestre. En este sentido, se deben considerar y aplicar los procesos de carácter formativos, para el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con lo indicado en el decreto 67/2018 y establecido en el artículo N°7 del presente reglamento. Dicha información debe ser enviada a subdirección Articulación Pedagógica y queda sujeta a su aprobación a través de sus coordinadores por departamentos.

IV. INFORMACIÓN Y PROCESOS MULTIDISCIPLINARIOS DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

- Artículo 13:

La información sobre evaluaciones y calificación se entregará al estudiante, padres y/o apoderados a través de un calendario de evaluación para conocimiento general, es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el liceo, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a los que se los cite para este fin, además se informará por la vía de la plataforma que utiliza el liceo (LIRMI)
- Artículo 14:

Se diseñará mensualmente un calendario de evaluaciones por cada curso, el que registrará los procedimientos evaluativos de cada asignatura o módulo, para esto, cada docente de acuerdo a su nivel debe enviar la información pertinente la última semana de cada mes en curso. El diseño del calendario será responsabilidad de subdirección de Articulación Pedagógica y se debe considerar en este, que los estudiantes no podrán rendir más de dos evaluaciones sumativas en un mismo día.

- Artículo 15: El calendario mensual de evaluación, será entregado al inicio de cada mes en curso, siendo responsabilidad del estudiante conservarlo, socializar y hacerlo llegar a su apoderado. Si el estudiante no se encuentra el día de la entrega, será su responsabilidad solicitarlo a subdirección Articulación Pedagógica, Coordinadores de departamento o profesor tutor.
- Artículo 16: Para todo proceso evaluativo o experiencia de aprendizaje que se lleve a cabo para todos las asignaturas. Módulos o niveles, deberá ser informado y socializado con los estudiantes en virtud de sus criterios e indicadores, forma y tipo de evaluación o experiencia que se llevará a cabo, de manera anticipada, con al menos 5 días hábiles antes de su realización.
- Artículo 17: De acuerdo con lo establecido en el decreto 67/2018, ningún estudiante podrá ser eximido de alguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los niveles que contempla dicho plan.
- Artículo 18: Tanto la formación general como la formación diferenciada técnico profesional, en todos sus niveles de enseñanza, podrán realizar proyectos de aprendizaje articulados intersectorial y territorial, los que tendrán por objetivo la re vinculación y continuidad educativa, para favorecer el logro de aprendizajes contextualizados, significativos y vinculados con la comunidad, que consideran y pesquisan aprendizajes planteados en los instrumentos curriculares vigentes, levantando necesidades y potencialidades. Los proyectos de articulación se podrán desarrollarse y acompañar las siguientes modalidades:
- Articulación entre Asignaturas de formación general: Tendrá como objetivo el desarrollo de aprendizajes que contextualicen las destrezas y conocimientos asociadas a las asignaturas de formación general.
 - Articulación entre Módulos y/o Asignaturas de formación general: Tendrá como objetivo el desarrollo de aprendizajes que contextualicen las competencias y destrezas asociadas a los módulos y asignaturas.
 - Articulación entre Módulos de formación diferenciada: Tendrá como objetivo el desarrollo de aprendizajes que contextualicen las competencias y habilidades y capacidades territoriales de los módulos.
 - Los docentes de las diferentes áreas del establecimiento podrán poner en práctica de acuerdo con los lineamientos de la subdirección de Articulación Pedagógica, estrategias de aprendizajes como:
 - Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP):** Los estudiantes trabajan en proyectos de investigación o actividades prácticas que les permiten aplicar los conceptos aprendidos en clase a situaciones del mundo real.
 - Aprendizaje Cooperativo:** Los estudiantes trabajan en grupos pequeños para lograr objetivos comunes, fomentando el trabajo en equipo, la colaboración y el intercambio de ideas.
 - Aprendizaje Basado en Problemas (ABP):** Los estudiantes enfrentan situaciones o problemas auténticos y buscan soluciones utilizando el conocimiento adquirido, lo que promueve el pensamiento crítico y la resolución de problemas.
 - Aprendizaje Activo:** Los estudiantes participan activamente en su propio proceso de aprendizaje a través de actividades interactivas, discusiones en clase, debates, juegos de roles, entre otros.
 - Flipped Classroom (Clase Invertida):** Los estudiantes revisan el contenido de la lección en casa a través de recursos multimedia, mientras

que el tiempo en clase se utiliza para actividades prácticas, discusiones y clarificación de dudas.

- **Enseñanza Diferenciada:** Se adapta la instrucción para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes, considerando sus estilos de aprendizaje, habilidades e intereses.
- **Tecnología Educativa:** Se integran herramientas tecnológicas, como aplicaciones, software educativo, plataformas en línea y recursos multimedia, para enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Metacognición:** Se promueve la reflexión sobre el propio proceso de aprendizaje, ayudando a los estudiantes a comprender cómo aprenden mejor y a desarrollar estrategias para mejorar su rendimiento académico.
- **Evaluación Formativa:** Se proporciona retroalimentación continua a los estudiantes durante el proceso de aprendizaje para identificar áreas de mejora y guiar su progreso.
- **Modelado y Práctica Guiada:** Los docentes demuestran habilidades o conceptos y luego guían a los estudiantes a través de ejercicios prácticos para desarrollar su comprensión y habilidades.

V. DE LAS AUSENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 19: Es responsabilidad del apoderado acercarse al Liceo a justificar y comunicar cualquier ausencia, independiente del motivo, situación o causa del estudiante, esta justificación quedará formalizada en un registro y deberá realizarse con inspección, docentes, tutores, subdirección Articulación Pedagógica o Dirección, según corresponda, de acuerdo con lo establecido y la aplicabilidad en el presente reglamento. La justificación a todo proceso evaluativo y calendarizado debe ser con al menos un plazo no superior a 48 horas, para la aplicación de los procesos evaluativos individuales del estudiante, lo que fija calendarizaciones de evaluaciones pendientes para su posterior registro en el libro de clases digital.

Artículo 20: Los estudiantes que, tengan impedimentos para asistir por enfermedad u otras situaciones (viajes, suspensiones, actividades, etc.) debidamente justificadas por el apoderado en un plazo no superior a 48 horas. Dicha justificación debe explicar los motivos de inasistencia que comprueben la razón de la ausencia o presentar un certificado médico si corresponde, de ser validada dicha justificación por el docente o subdirección pedagógica, al reintegro del estudiante, se les aplicará procedimientos de evaluación individual. Cada situación en particular será acordada en conjunto por el docente de asignatura o módulo y Subdirección Pedagógica, para la recalendarización de las evaluaciones pendientes, las cuales serán informadas al apoderado y estudiante, considerando fijar dichas evaluaciones en horarios no lectivos. Esta situación será efectiva, solo para justificaciones validadas e inferiores a una semana de fijada la evaluación.

Artículo 21: Los estudiantes que, tengan impedimentos para asistir por enfermedad u otras situaciones (viajes, actividades, etc.) debidamente justificadas por el apoderado, por un periodo de dos semanas, a través de certificado médico u otros documentos que comprueben la razón de la ausencia, en un plazo no superior a 48 horas, se les aplicará procedimientos de evaluación individual. Cada situación en particular será acordada en conjunto por el docente de asignatura o módulo y Subdirección Pedagógica, para la recalendarización de las evaluaciones pendientes, las cuales serán informadas al apoderado y estudiante, considerando fijar dichas evaluaciones en horarios no lectivos.

- Artículo 22: En ningún caso un estudiante puede ser evaluado o registrada una calificación en el libro digital en su ausencia, exceptuando situaciones especiales de ausencia prolongadas por enfermedad o situación excepcional respaldadas y validadas a través de “Resolución” realizada por la Subdirección de Articulación Pedagógica, en conjunto con docente tutor, Formación y Convivencia, además de los profesionales como psicólogos y Asistente Social, lo cuales determinarán aquellos casos especiales y en su efecto la entrega de carpetas pedagógicas para el estudiante. En este caso, se pueden enviar evaluaciones de carácter formativa o sumativas para que la o el estudiante las realice en su hogar, de acuerdo con lo establecido y validado en un certificado médico y/o médico tratante, si corresponde. La decisión y organización de dichas evaluaciones serán determinadas por Subdirección Articulación Pedagógica, junto a Dirección, Coordinadores de cada área y el apoderado, determinarán la cantidad y carácter de los instrumentos. (Todos los casos especiales, se debe regir para el año 2024 de acuerdo con MEMO 3/24 del 15 de marzo en relación a la Confección de Carpetas Pedagógica para casos especiales).
- Artículo 23: En el caso de ausencia o tengan evaluaciones pendientes los estudiantes de formación diferenciada técnico profesional, se analizarán los casos de forma individual por el docente del módulo, coordinación de especialidad y Subdirección Articulación Pedagógica, para determinar el proceso de evaluación.
- Artículo 24: Los estudiantes que se ausenten por viajes de experiencias formativas, deportivas, culturales, etc. que representen o no al Liceo, no podrán ser evaluados durante la semana de su reintegro a clases. En dichos casos, aplica las acciones especificadas en el artículo N°20 del presente reglamento, siendo consideradas ausencias justificadas.
- Artículo 25: La ausencia del estudiante a un proceso evaluativo, deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital, independiente de su justificación.
- Artículo 26: Los estudiantes debido a ausencias no justificadas, que no fueran evaluados o que no participen de alguna experiencia pedagógica evaluada formativa o sumativa mente, el o la docente deberá efectuar los siguientes procedimientos:
- Los estudiantes serán evaluados con la misma exigencia que el resto de sus compañeros, por lo que, el docente que realice una evaluación o experiencia pedagógica debe dejar registro en la hoja de vida del libro digital de los estudiantes ausentes,
 - El o la docente debe determinar el lugar y hora en que se rendirá dicha evaluación o experiencia pedagógica durante un periodo no superior a una semana como máximo desde su retorno al Liceo, dejando registro en la hoja de vida del estudiante dicha calendarización.
 - Si el estudiante se ausente nuevamente por segunda ocasión a la misma evaluación recalendarizada y previamente comunicada, si no cuenta con un justificativo médico o validado, será calificado de acuerdo con el no cumplimiento de los logros de aprendizajes (nota mínima) dejando registro en la hoja de vida del estudiante en el libro digital. (LIRMI).
 - Asimismo, la ausencia reiterada del estudiante a las evaluaciones programadas y/o recalendarizadas a las asignaturas o módulos sin justificación o que no cumplan los acuerdos establecidos, serán calificados de acuerdo con el no cumplimiento de los logros de aprendizaje (nota mínima), dejando registro en la hoja de vida del estudiante en el libro digital.

- e. Para los estudiantes de Formación Diferenciada Técnico Profesional, que estén bajo la modalidad DUAL, los plazos regirán desde su retorno al Liceo, si él o la docente no lo genera en los tiempos estipulados.

Artículo 27: En caso de que él o la estudiante se encuentren en una situación de ser padre, madre o encontrarse embarazada, deberá ser comunicada oportunamente por el apoderado, a Dirección del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Conde, (en un plazo de 30 días antes del inicio de su descanso o no superior a 48 horas de encontrarse en situación de ser madre o padre), para adoptar los procedimientos evaluativos, de acuerdo con:

- a. La ausencia de él o la estudiante en los primeros meses del año académico, pero se reintegre antes de que culmine el primer semestre, se le entregará un programa con los contenidos vistos durante su ausencia, junto a un calendario de evaluaciones que le permita demostrar el nivel de aprendizaje alcanzado, el que deberá cumplir de acuerdo con las fechas acordadas, para acceder al promedio semestral correspondiente. Será responsabilidad del estudiante respetar y cumplir con los contenidos solicitados.
- b. La ausencia de él o la estudiante a partir del inicio del segundo semestre, pero se reintegre antes de la culminación del año académico, se procederá de la misma forma que en el inciso anterior, para acceder al promedio semestral correspondiente y a la situación final. La estudiante deberá cumplir y respetar los compromisos académicos consensuados en las fechas acordadas, si no, será evaluada y calificada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 del presente reglamento.
- c. La ausencia de él o la estudiante al término del año académico, se anticipará el cierre de su año académico, considerando para esto, las evaluaciones obtenidas a la fecha de su descanso maternal.

VI. DE LAS FALTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 28: La situación de plagio, engaño o copia en actividades evaluativas, estas serán retiradas e invalidadas para efectos de calificación, determinado una nueva instancia e instrumento para su realización en un plazo no superior de una semana, el docente deberá dejar registrada dicha situación en la hoja de vida de las o los estudiantes en el libro digital, y establecer lugar y hora para su rendición, la cual no necesariamente podrá ser aplicada por el docente, además de aplicar lo establecido en el RICE. Si esta situación vuelve a suceder, el docente debe comunicarlo al apoderado y consensuar acuerdos los que quedarán en evidencias de actas de registros.

En caso de detectarse un posible caso de plagio en una evaluación, es importante seguir un procedimiento claro y justo para abordar la situación, considerar siguientes pasos a seguir:

Investigación inicial: El docente que sospeche de un posible plagio debe recopilar pruebas y evidencias que respalden su sospecha. Esto puede incluir comparar el trabajo sospechoso con fuentes originales, utilizar herramientas de detección de plagio, como software especializado, o entrevistar al estudiante en cuestión.

Reunión con el estudiante: El docente debe reunirse con el estudiante acusado de plagio para discutir las preocupaciones y proporcionarle la oportunidad de explicar su trabajo. Durante esta reunión, el docente debe presentar las evidencias recopiladas y permitir que el estudiante brinde su versión de los hechos.

Determinación de la gravedad del plagio: El docente, en consulta con el cuerpo docente o la administración escolar según sea necesario, debe determinar la gravedad del plagio. Esto puede implicar evaluar si el plagio fue intencional o accidental, la

cantidad de contenido plagiado y la relevancia del plagio para la evaluación en cuestión.

Acciones disciplinarias: Si se confirma el plagio y se determina que es una violación significativa de la integridad académica, se deben tomar medidas disciplinarias apropiadas. Estas medidas pueden variar según las políticas de la institución y la gravedad del plagio, se pueden incluir desde una advertencia verbal hasta la suspensión del estudiante.

Registro del incidente: Es importante mantener un registro detallado del incidente de plagio, incluyendo las pruebas recopiladas, las acciones tomadas y cualquier comunicación con el estudiante y sus padres o tutores legales.

Educación sobre la integridad académica: Además de tomar medidas disciplinarias, es importante utilizar el incidente como una oportunidad para educar a los estudiantes sobre la importancia de la integridad académica y cómo evitar el plagio en el futuro. Esto puede incluir sesiones informativas, talleres sobre citación y referenciación adecuadas, y la revisión de las expectativas de comportamiento académico.

Es fundamental que el proceso sea justo y transparente, brindando al estudiante la oportunidad de presentar su versión de los hechos y respetando sus derechos. Además, se debe garantizar la confidencialidad en la medida de lo posible para proteger la privacidad del estudiante involucrado.

El estudiante que cometa un plagio tendrá la oportunidad de utilizar una segunda evaluación en los tiempos que asigne el docente, sin embargo, deberá establecer la sanción que indica RICE para estos como una falta gravísima la cual puede llegar a la condicionalidad de la matrícula del estudiante.

Artículo 29: Cualquier tipo de evaluaciones sin desarrollo, arrugadas, rasgadas, en malas condiciones que entregue un estudiante y que impidan su óptima revisión, o que se niegue a realizarla, se determinará un nuevo instrumento, si corresponde, e instancia del procedimiento, considerando el mismo nivel de exigencia para su realización, la que debe efectuarse la misma semana, el docente deberá dejar registrada dicha situación en la hoja de vida de él o los estudiantes en el libro digital, y establecer lugar y hora para su rendición, la cual no necesariamente podrá ser aplicada por el docente, además de aplicar lo establecido en el RICE. Si esta situación vuelve a suceder, el docente debe comunicarlo al apoderado y consensuar acuerdos los que quedarán en evidencias de actas de registros.

Artículo 30: En el caso de la asignatura de Educación Física y Salud, para los estudiantes que no puedan realizar las actividades físicas propias de la disciplina, ya sea por justificativos médicos o validados, se establecerán actividades evaluativas de reemplazo, que conlleven al logro de los aprendizajes.

Para la resolución de otras situaciones relacionadas con el presente artículo, deberán ser informadas a Subdirección Pedagógica, para consensuar y establecer los mecanismos curriculares pedagógicos, según corresponda en cada caso.

Artículo 31: En el caso de que las y los estudiantes no conocen aún sus resultados, retroalimentación o procesos evaluativos anteriores, no podrán realizar una evaluación de ningún tipo en todas las asignaturas, módulos y/o talleres.

VII.DE LAS INSTANCIAS MÍNIMAS DE LA ENTREGA DE LOS TIEMPOS PARA COMUNICAR PROCESOS Y RETROALIMENTACIÓN

Artículo 32: La planificación de los tiempos para las reuniones de Padres y Apoderados deben centrarse en aspectos pedagógicos, en donde el docente, informa y comunica los

resultados y logros de aprendizajes de forma similar a la entrega de los estudiantes, para hacerlo más comprensible, fortaleciendo el vínculo e involucrar en el proceso de enseñanza aprendizaje, generando alianzas, de acuerdo con el contexto y realidad de cada familia.

Artículo 33: Las instancias formales de comunicación y toma de decisiones serán realizadas en consejo de profesores, reunión de departamento, jornada de reflexión, consejo escolar, padres y apoderados entre otros, quedando registradas en actas de los presentes.

Artículo 34: Todo proceso evaluativo debe ser entregado a los estudiantes en un plazo máximo de dos semanas o 10 días hábiles, desde el momento de su aplicación, el que debe ser retroalimentado por los docentes de las asignaturas o módulos correspondientes y que tiene como objetivo el desarrollo de prácticas de forma transversal y sistemática, como intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para orientar a las y los estudiantes en aspectos específicos de su propio desempeño.

Artículo 35: La retroalimentación se entenderá como parte fundamental de cada proceso evaluativo, para esto los docentes de todas las asignaturas o módulos deben asegurar el acceso de cada estudiante a la entrega de información de sus resultados sobre su proceso de aprendizaje mediante el análisis y reflexión de sus aciertos y errores, fortalezas y debilidades, lo que también invita a la reflexión pedagógica del docente a profundizar respecto a sus prácticas pedagógicas para el ajuste y toma de decisiones en el proceso de enseñanza aprendizaje.

En esta línea identificamos dos tipos de retroalimentación:

- a. Retroalimentación General o Grupal: Está acción es realizada por el docente al grupo curso en el momento de entregar los resultados de un proceso o instancia evaluativa que comprende y promueve la reflexión como parte fundamental de cada proceso evaluativo, el que contempla monitoreo, acompañamiento para orientar y comprender, reconociendo las características y particularidades del grupo curso, de acuerdo con sus necesidades.
- b. Retroalimentación Individual o Personal: Acción de diálogo reflexivo entre el docente y el o la estudiante, que tiene como objetivo promover diferentes metodologías y estrategias que potencien y favorezcan el desarrollo de los aprendizajes en la evaluación para asegurar el acceso de cada estudiante a información relevante y futura, lo que promueve e incentiva al estudiante a reconocer sus potencialidades y aspectos a mejorar, esta instancia puede generar compromisos los que deben quedar registrados y evidenciados en acta de entrevista personal.

Artículo 36: La reflexión pedagógica se efectúa de forma individual y colectiva. Para que el diálogo reflexivo y colaborativo sea una realidad, cada docente debería procurar enfrentar su práctica habitual considerando la reflexión como base de la o el docente sobre su práctica, ya que recoger información sobre los aprendizajes de sus estudiantes, le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuales tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, y de apoyo o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.

Artículo 37: Para las disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de estudiantes y el desarrollo profesional docente, la reflexión pedagógica forma parte fundamental de los procesos de enseñanza aprendizaje, las instancias de participación de este proceso, se tornarán y desarrollarán, tanto en: reunión de directivos, reuniones de profesores, reunión de departamentos, reunión con subdirección de Articulación

Pedagógica, reunión con psicopedagogo y/o educador diferencial, trabajo individual, jornadas de reflexión pedagógica, consejos de evaluación.

VIII.DE LA CALIFICACIÓN

- Artículo 38: Para todos los estudiantes se aplicará un nivel de exigencia de un 60% en todas las calificaciones aplicadas por las asignaturas, módulos, experiencias o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en régimen de periodo semestral, las cuales deben contar con un mínimo de dos calificaciones por semestre.
- Artículo 39: Cada departamento de asignatura del plan general y de formación diferenciada técnico profesional, de acuerdo con cada nivel, y en base a criterios y lineamientos pedagógicos y curriculares, establecerán al inicio del año lectivo la cantidad de calificaciones por cada semestre, para asignatura del plan general y módulos semestrales y/o anuales, en documento o informe departamental, para establecer las calificaciones, se debe considerar la planificación semestral y anual para dichas asignaturas o módulos, no debe basarse en la cantidad de horas definidas en el Plan de Estudio y debe contemplarse la posibilidad de ser ajustada en el transcurso del año. Dicha información debe ser enviada a subdirección pedagógica y queda sujeta a su aprobación.
- Artículo 40: Las calificaciones de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la calificación final anual ni en la promoción escolar de las y los estudiantes, no deberán tener repercusiones para ellos y ellas en su trayectoria educativa o continuidad de estudios.
- Artículo 41: El registro de las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación, Talleres Vocacionales, se expresarán a través de conceptos, los cuales deben quedar registrados en el libro de clases, de acuerdo con lo siguiente:

RANGO	CONCEPTO	DEFINICIÓN
6.0 a 7.0	MB	Muy Bueno
5.0 a 5.9	B	Bueno
5.9 a 4.9	S	Suficiente
1.0 a 3.9	I	Insuficiente

- Artículo 41: La calificación final anual de cada asignatura o módulo que incide en el promedio general de las y los estudiantes, evidenciada de los resultados de procesos evaluativos, deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
- Artículo 42: Toda calificación que incide directamente en el promedio general de las asignaturas o módulos, deberán ser registradas en el libro de clases, de acuerdo con la planificación y cantidad de calificaciones establecidas por cada departamento. El registro de estas debe efectuarse una vez revisada, retroalimentada y socializada con los estudiantes. Cada docente de asignatura o módulo debe registrar las calificaciones hasta cinco días hábiles después de dicho procedimiento. Se considerará para efectos de acompañamiento y monitoreo de los estudiantes, que durante los siguientes meses (los primeros 15 días) se debe contar con al menos los siguientes registros de calificaciones: abril (mínimo una), junio (tres o más), agosto (mínimo una) y noviembre (tres o más). Para los estudiantes de 4° medio considerar octubre (tres o más).
- Artículo 43: Para los procesos evaluativos que conlleven a una calificación de tipo sumativa, tanto para asignaturas del plan general, como para los módulos de la especialidad, si el resultado obtenido en ella aborda una reprobación de un 40% del total de la matrícula

de grupo curso, la o el docente deberá comunicarlo a subdirección pedagógica, una vez revisada dicha evaluación, la cual debe expresar mediante un informe las acciones realizadas para el desarrollo del logro de los aprendizajes. Una vez recepcionada la información, subdirección pedagógica acompañará mediante entrevista a el docente para evidenciar acciones remediales o estrategias a implementar, asimismo de acuerdo a los antecedentes, se autorizará o no al registro de esta.

Artículo 44: La calificación representa el grado de logro de los aprendizajes, los aprendizajes a evaluar pueden evidenciarse desde el punto de vista de su logro, proceso y progreso, e idealmente deben reportarse las tres cosas por separado, no mezclando todo en una sola calificación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los y las estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso. No toda evaluación debe conducir a una calificación.

Artículo 45: El desarrollo de habilidades actitudinales y transversales, de acuerdo con lo establecido en los planes de estudios vigentes en sus objetivos de aprendizajes, podrán incorporarse como metodología o estrategia integral, para un proceso evaluativo y calificado, siempre que se encuentren en concordancia con la planificación, actividad o experiencia de aprendizaje y que se encuentren claramente definidos y delimitados en el instrumento a utilizar.

IX.DE LA PROMOCIÓN

Artículo 46: Para la promoción de los y las estudiantes del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Conde (IMAR), se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y módulos del plan de estudio y el porcentaje de asistencia a clases en el año lectivo en curso.

Artículo 47: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las y los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- No hubieren aprobado una asignatura o un módulo, cualquiera sea, siempre que su calificación final anual sea 4.5 o superior, incluida la asignatura o el módulo no aprobado.
- No hubieren aprobado hasta dos asignaturas, dos módulos o bien una asignatura y un módulo, cualesquiera sean, siempre que su calificación final anual sea 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo 48: Respecto de la asistencia:

- Serán promovidos los y las estudiantes que tengan una asistencia igual o superior al 85% de asistencia a clases, establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, si un estudiante no cumple con el requisito estipulado en el presente reglamento, en relación a la asistencia, dirección del Liceo, previa consulta a subdirección Articulación Pedagógica y consejo de profesores de ser necesario, tendrá la facultad de autorizar la promoción de la o el estudiante.
- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de las y los estudiantes de Formación Diferenciada Técnico

Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

- Artículo 49: Los y las estudiantes que no cumplan con los requisitos de logro de aprendizajes y de asistencia mencionados en este artículo N°48, no repetirán automáticamente, sino que quedarán en situación de riesgo de repitencia. Se deberá analizar el caso particular de cada estudiante que se encuentre en esta situación, la que se analizará en reunión o consejo de profesores de evaluación, donde participan todos los profesionales que tengan alguna información o que hayan participado del proceso de acompañamiento, se considerarán aspectos no sólo académicos, sino que también de formación o psicosocial, recopilando la información recabada y entregando por parte de subdirección pedagógica a dirección la decisión y retroalimentación por parte de la comunidad educativa. Asimismo, cabe mencionar que la decisión final respecto a la situación de la o el estudiante la tomará la dirección del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell.
- Artículo 50: Todo estudiante que se encuentra en una posible situación de repitencia y que pase a consejo de profesores, una vez recopilada la información de dicha reunión, se desarrollará un informe final, con la decisión tomada por parte de la comunidad educativa, dicho documento quedará en la carpeta de la o el estudiante, al igual que la decisión final respecto a su situación por parte de dirección.
- Artículo 51: La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, salvo situaciones en las que se decida y sea posible extender el apoyo para él o la estudiante y volver a evaluar, en cuyo caso el estudiante será informado en estado “pendiente” en el sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a los y las estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- Artículo 52: Las y los estudiantes que se encuentren en situación de posible repitencia al finalizar el año escolar, independiente de su promoción o no, para ellos se dispondrá de un acompañamiento que se realizará resguardando que la o el estudiante, reciba una nivelación que le permita enriquecer su experiencia formativa de acuerdo con las características y necesidades individuales.
- Artículo 53: Los Estudiantes que no sean promovidos dos años consecutivos en cualquier nivel educativo, ya sea de educación básica o educación media en el Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell, no se les renovará la matrícula para el año siguiente.
- Artículo 53: Al finalizar el año escolar las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso: la nómina completa de los y las estudiantes, con todos los y las estudiantes matriculados y retirados durante el año (sin importar la fecha de retiro), el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente (aprobado, reprobado, retirado, pendiente). Las actas se elaborarán en tres ejemplares idénticos y serán presentados a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- Se entregará a cada estudiante una copia de su certificado anual de estudios con el Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.
- Artículo 54: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los y las estudiantes que hubieren aprobado el 4° año de enseñanza media. Para los estudiantes de la formación diferenciada técnico profesional, no es requisito realizar y aprobar su proceso de

práctica profesional para obtener su licencia de enseñanza media, cabe destacar que su proceso de práctica y titulación es independiente a la obtención del certificado de término de 4° año medio.

- Artículo 55: El Proceso de análisis de las situaciones de aquellos estudiantes que quedan en riesgo de repitencia por no cumplir las disposiciones de promoción contenidas, **determinará acompañamiento pedagógico para el año siguiente, para todos aquellos estudiantes en riesgo de repitencia. Para esto se entiende que el acompañamiento corresponde a un conjunto de acciones coordinadas, remotas o presenciales, con el propósito de acompañar y dar respuestas a las necesidades individuales y emergentes, tanto académicas como psicosociales para ofrecer oportunidades de aprendizaje que pueda enriquecer su experiencia formativa.**
- Artículo 56: Como mecanismo de prevención temprana, para evitar posibles situaciones de repitencia, se establecerá como estrategia la identificación de los estudiantes mediante una revisión del libro de clases en el mes de mayo y septiembre, donde se entregará la información al profesor tutor, quien tendrá la responsabilidad de informar al apoderado y dejar este registro bajo acta. Por otra parte, una segunda estrategia de prevención, también será el monitoreo y acompañamiento que él o la docente debe realizar en su tutoría, para proporcionar y entregar la información pertinente y en las fechas indicadas con el propósito de determinar acciones de apoyo focalizadas para las y los estudiantes.
- Artículo 57: El propósito del acompañamiento pedagógico preventivo, es contar con estrategias oportunas para apoyar a las y los estudiantes que presentan dificultades en sus procesos académicos, de esta manera se podrían utilizar el tiempo que resta del año para fortalecer sus aprendizajes.
- Artículo 58: Las y los estudiantes que se encuentren bajo un acompañamiento pedagógico preventivo, se les realizará un informe de acuerdo a las acciones promovidas de acuerdo con sus características y necesidades individuales, por otra parte, si la o el estudiante no cumple con el acompañamiento pedagógico preventivo, será comunicado al apoderado y quedará en registro en su hoja de vida y carpeta, indicando las estrategias y metodologías realizadas, pero que el estudiante no cumplió o rechazo.

X.DE LA FORMACIÓN DIFERENCIADA TÉCNICO PROFESIONAL

- Artículo 59: El Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell, cuenta con formación diferenciada técnico profesional, impartiendo una modalidad dual en 4° año de enseñanza media. Para estos efectos se entenderá formación profesional dual como: "La formación por alternancia o DUAL es una estrategia curricular que alterna el aprendizaje en el establecimiento educacional con otro u otros lugares de aprendizaje, como son las empresas, instituciones de educación superior, órganos de la administración del Estado, servicios y empresas públicas, teniendo como marco el perfil de egreso contenido tanto en las Bases curriculares como en los Planes y Programas de estudio para 3° y 4° año medio de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, asociado al contexto laboral de cada especialidad".
- Artículo 60: Todos los estudiantes egresados de 4° año medio de educación diferenciada técnico profesional, podrán realizar su proceso de práctica profesional, para esto deberán estar matriculados en el Liceo durante el mes de diciembre, cabe destacar que ningún estudiante puede realizar dicho proceso sin estar matriculado.
- Artículo 61: Para la realización del proceso de práctica profesional, cada estudiante contará con una carpeta que contiene los documentos de verificación registrados en el reglamento de práctica y titulación del Liceo.

- Artículo 62: El proceso de práctica profesional para su aprobación deberá cumplir con las horas mínimas establecidas en el reglamento de práctica y titulación, al igual que la elaboración del informe realizado por subdirección técnica, cabe destacar que, todo proceso de práctica profesional será aprobado por los jefes de especialidad o subdirección técnica según corresponda.
- Artículo 63: Todos los estudiante que hayan aprobado su proceso de práctica profesional, el Liceo reunirá los antecedentes correspondientes para hacer subido al sistema si SIGE, donde será aprobado dicha práctica profesional, la o el estudiante podrá participar de la ceremonia de titulación y se entregará el diploma de título, según el diseño oficial correspondiente a la Secretaría ministerial de educación.

XI.DE SITUACIONES DE INGRESOS Y RETIROS ESPECIALES O ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

- Artículo 64: Los estudiantes que se trasladan con régimen trimestral al Liceo al término del primer semestre, las calificaciones parciales del trimestre serán consideradas como calificaciones parciales del primer semestre.
- Artículo 65: Los estudiantes que se trasladen con régimen trimestral al Liceo al final del segundo semestre, las calificaciones del primer trimestre corresponderá al promedio del primer semestre y las calificaciones parciales del segundo trimestre corresponderá a las calificaciones parciales del segundo semestre.
- Artículo 66: Los estudiantes que ingresen durante el primer semestre, deberán traer consigo un informe que especifique las calificaciones obtenidas e informe de desarrollo personal del establecimiento de origen hasta la fecha de su traslado, las cuales quedarán registradas en el libro de clases. Asimismo, los estudiantes que ingresen durante el segundo semestre deberán presentar el promedio obtenido del primer semestre, al igual que el informe de desarrollo personal.
- Artículo 67: Las y los estudiantes que provengan de establecimientos de formación diferenciada técnico profesional, para 3° y 4° año medio, dependiendo de la especialidad, el Coordinador de especialidad junto a Subdirección de Articulación Pedagógica, realizarán experiencias de nivelación en el caso de que la o él estudiante lo necesite, de acuerdo con las características y necesidades evidenciadas por los docentes de los módulos.
- Artículo 68: Para situaciones médicas, las que deben ser debidamente respaldadas por un certificado médico y que indiquen que la o el estudiante no se encuentra en condiciones de asistir al Liceo, el o la apoderada podrá solicitar el cierre de año anticipado, por inasistencias prolongadas, dicha solicitud se realizará a Subdirección Articulación Pedagógica o Dirección, siendo esta última quien autorice o rechace dicha solicitud, las evaluaciones y calificaciones de las asignaturas o módulos se contemplarán hasta la fecha de la solicitud, cabe destacar que esta acción es sólo para estudiantes que se encuentran en el segundo semestre.
- Artículo 69: De la evaluación diferenciada, el Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell, no está adscrito al Programa de Integración escolar (PIE). Por lo tanto, los apoderados de aquellos estudiantes que presentan algún tipo de necesidad educativa y/o apoyo especializado, deberán realizar acciones particulares para contar con las estrategias propias de dichos profesionales en forma externa.
- Artículo 70: Las situaciones emergentes que surjan de prácticas o interpretación realizadas en condiciones distintas o no consideradas a las definidas y establecidas en el presente Reglamento de evaluación, serán resueltas por subdirección de Articulación Pedagógica o dirección del Liceo Bicentenario de Excelencia, Instituto del Mar Almirante Carlos Condell (IMAR).

NOTA: Los establecimientos educacionales ajustan sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas “mínimas” establecidas por el Decreto 67.

b. ANEXO 2: Resumen Plan De Convivencia Escolar

1. FUNDAMENTACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS PROBLEMAS

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta¹. Asimismo, la comunidad educativa está definida sobre la base de los derechos, roles y responsabilidades que competen a cada integrante. La relación asimétrica entre ellos implica que la vulneración de los derechos y la responsabilidad respecto al cumplimiento de los deberes también está diferenciada según los mismos parámetros anteriormente mencionados.²

Tal como se expresa en el párrafo anterior, una de las principales razones que justifican la existencia de este plan, además de que lo establece la normativa legal, es que el establecimiento educacional es garante de derecho, por lo que se debe velar por el desarrollo de una sana convivencia que dignifique a las personas.

Por tal motivo, el plan de gestión busca sistematizar aquellas prácticas que se desarrollarán en el establecimiento para construir de forma conjunta una convivencia escolar adecuada, con un enfoque formativo, que permita contribuir al desarrollo del aprendizaje.

El Carácter Formativo de la Convivencia

La Política Nacional pone un énfasis especial en el carácter formativo de la convivencia escolar. El potencial de desarrollo que cada ser humano tiene requiere de un contexto relacional para su despliegue. Dicho de otra manera, el desarrollo humano se va produciendo a lo largo de un complejo proceso de maduración y aprendizaje que ocurre, principalmente, a través de las interacciones, relaciones y vínculos en los que la persona participa a lo largo de toda la vida. Los niños y adolescentes se encuentran en una etapa crucial para que ese desarrollo sea pleno e integral, por lo que los modos de convivir en los que participen a lo largo de la educación parvularia y escolar son muy significativos. (Política Nacional de Convivencia Escolar, 2019).

En relación con lo planteado, se puede comprender que desarrollar una convivencia escolar positiva es una tarea compleja pues involucra a un grupo humano muy diverso. Sin embargo, si cada una de las personas que integran la comunidad realiza su aporte, la construcción de la convivencia y buen trato se torna más sencilla puesto que, desde el enfoque formativo de la convivencia escolar, se puede tanto enseñar como aprender a convivir de buena forma.

Realidad post pandemia en convivencia escolar

La realidad observada durante el retorno presencial post pandemia (2022) deja en evidencia que un gran porcentaje de la población estudiantil del país valida la violencia y agresividad

¹ Esta definición recoge aportes de Banz (2008), Herrera, Ortega y Tijmes, en Convivencia escolar para líderes educativos (2019) y de Conviviendo Mejor en la escuela y en el liceo (Mineduc, 2011).

² Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo. Orientaciones para abordar la convivencia escolar en las comunidades educativas (Mineduc, 2011)

como medio de resolución de conflictos y vía de comunicación entre pares. En nuestra comunidad escolar se destaca negativamente la crisis de mayo (hechos gravísimos de amenazas de muerte a directora), donde posteriormente los estudiantes no manifiestan un impacto psicológico y emocional significativo, concluyendo que se ha “normalizado” la violencia, por los contextos socioculturales y la música que les motiva.

Ante esta realidad se actualiza el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) 2022, con un fuerte componente punitivo debido a la realidad observada y a las medidas exigidas por los diversos estamentos de la comunidad. Sin embargo, conscientes de que este primer paso de actualización es incompleto, se vuelve a actualizar el RICE 2023 con un enfoque formativo, dando pie a mayores esfuerzos preventivos. De esta forma, el Plan de Convivencia Escolar 2023 se articula con la actualización formativa del RICE, los planes ministeriales de Inclusión; Formación Ciudadana; Sexualidad, afectividad y Género; Perfeccionamiento docente; y los planes IMAR de Orientación, Abordaje y prevención del ausentismo; y promoción del Deporte, cultura y vida saludable, y el Plan de Mejoramiento Educativo 2023-2026.

2. VINCULACIÓN CON EL PEI Y PME

Considerando el contenido del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de mejoramiento Educativo, el Plan de Gestión de Convivencia Escolar potencia y articula las acciones formativas a fin de desarrollar el talento humano con foco en las competencias socioemocionales y una cultura del buen trato y altas expectativas, dando respuesta a los objetivos estratégicos (OE) del PME en su dimensión Formación y Convivencia. A entender:

- OE 1:**

Instalar y fortalecer prácticas institucionales que permitan el desarrollo de una cultura escolar del buen trato y altas expectativas
- OE 2:**

Desarrollar estrategias de articulación que permitan la formación integral con foco en el aprendizaje socioemocional

3. DEFINICIONES

Convivencia escolar:	Conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y Directivos), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta. (Política Nacional de Convivencia Escolar (2019), MINEDUC).
Equipo de convivencia:	El equipo de convivencia permite que todos los actores de la comunidad educativa se vean reflejados y se sientan partícipes de la labor que este realiza. Además, hace posible que las acciones que ejecuten respondan a las necesidades reales de la comunidad.
Enfoque Formativo de la C.Escolar:	Implica comprender y relevar que se puede aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas.
Planes formativos:	Planes ministeriales y planes propios que se incluyen en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar: Plan de formación ciudadana, Plan de sexualidad, afectividad y género, Plan de apoyo a la inclusión, Plan de orientación, Plan de promoción del deporte, cultura y vida saludable, Plan de abordaje y prevención

del ausentismo, Plan integral de seguridad escolar, Plan de perfeccionamiento docente

Modos de Convivir:

El Plan Nacional de Convivencia Escolar (2019) propone cuatro modos de convivir que se deben promover y aprender en cada comunidad: **el trato respetuoso, relaciones inclusivas, la participación democrática y colaborativa y la resolución de los conflictos de manera pacífica y dialogada.**

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, incluye todas las acciones que los diversos planes ministeriales realizan, buscando articular el trabajo interdisciplinario e integral.

NOTA: Este y todos los planes ministeriales e institucionales los podrá encontrar en el sitio web institucional www.imariquique.cl

c. ANEXO 3: Resumen Plan De Afectividad, Sexualidad Y Género

Marco Legal Y Normativo Internacional.

Desde mediados del siglo XX, la comunidad internacional ha concentrado parte importante de sus esfuerzos en el establecimiento de un marco legal que resguarde los derechos individuales, con la intención de establecer las obligaciones y límites de los Estados en esta dimensión, e intentar asegurar una mayor calidad de vida para las personas. En este sentido, el marco normativo esencial considera:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Reconocida y ratificada en su artículo 2 de La Constitución Política de la República de Chile.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** Ratificada por Chile en 1990.
- **Convención Internacional de los Derechos del Niño.** Chile adscribe y ratifica esta convención en 1990.
- **Derechos Sexuales y Reproductivos.** La Organización de las Naciones Unidas (ONU) durante la Conferencia sobre Población y Desarrollo (1994) y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995) establece, bajo el alero de los Derechos Humanos (DDHH), los Derechos Sexuales y Reproductivos que establecen el derecho de las mujeres y los hombres a:
 - Tener control respecto de su sexualidad, género y orientación sexual.
 - Decidir libre y responsablemente como vivir y expresar su sexualidad, sin verse sujetos a ningún tipo de coerción, discriminación o violencia.
 - Decidir de manera libre y responsable el número y espaciamiento de sus hijos.
 - Disponer de la información, la educación y los medios para ello, así como a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.

Marco Legal Y Normativo Nacional.

Con la entrada en vigencia en el 2009 de la Ley General de Educación (LGE), se amplía la concepción de educación, considerando una serie de elementos asociados al desarrollo integral de las y los estudiantes, lo que queda plasmado en su artículo 2:

“El proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país” (Ley 20.370, 2009).

En este sentido, la LGE (2009) junto con las Bases Curriculares buscan que en todas las escuelas y liceos del país se proporcionen oportunidades para la formación de personas integrales

Educamos Para Transformar Vidas

capaces de participar activamente en el fortalecimiento de la democracia y en la construcción de una mejor sociedad.

Este nuevo enfoque de calidad educativa ha sido fortalecido por distintas leyes y marcos normativos, tales como:

- **Ley 20.418 (2010) que fija Normas sobre Información, Orientación y Prestaciones en Materia de Regulación de la Fertilidad.**

Con la promulgación de esta ley, se indica a los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado que deben implementar un Programa de Educación Sexual en el nivel de enseñanza media. En este contexto, el MINEDUC apoya y orienta a los establecimientos educacionales para que puedan abordar la formación en sexualidad, afectividad y género con sus estudiantes.

- **Ley 20.536 (2011) sobre Violencia Escolar.**

- **Ley 20.609 (2012) que Establece Medidas contra la Discriminación.**

También conocida como Ley Zamudio, tiene como principal objetivo la instalación de un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho cuando se comete un acto de discriminación arbitrario motivado por el origen étnico, condición socioeconómica, religión, opinión política, orientación sexual e identidad de género, entre otros.

- **Ley 20.845 (2015) Ley de Inclusión Escolar**

- **Ley 21.120 (2019) sobre los Derechos de niñas, niños y jóvenes Trans.**

Esta ley reconoce y garantiza el Derecho a la Identidad de Género, entendiendo por tal, como la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar su rectificación.

- **Circular 0812 (2021) sobre los Derechos a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la Educación.**

Esta circular, elaborada por la Superintendencia de Educación bajo los principios de inclusión contenidos en la actual Reforma Educacional, establece como principios orientadores para todas las comunidades educativas los conceptos de dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, la no discriminación arbitraria y la buena convivencia escolar. Además, indica que los sostenedores y directivos de establecimientos educacionales están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a las y los estudiantes, junto con tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar esos derechos contra toda forma de acoso discriminatorio. La circular precisa que los padres, madres, apoderados o el propio estudiante si es mayor de 14 años de edad, pueden solicitar al establecimiento el reconocimiento de la identidad de género y medidas de apoyo necesarias.

Principios que guían el programa de sexualidad, afectividad y género.

Los principios rectores que deben guiar un Programa de Sexualidad, Afectividad y Género, son los siguientes:

- **Enfoque formativo:** reconoce al sujeto como un ser biopsicosocial, intencionando la educación hacia el pleno desarrollo de la persona, en los ámbitos moral, espiritual, social, intelectual, afectivo y físico, tal como señala la Ley General de Educación, para que al final de su trayectoria escolar, las y los estudiantes logren las competencias que los faculte para conducir su propia vida en forma autónoma, plena, libre y responsable.
- **Enfoque de derechos:** considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también al derecho a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados.
- **Enfoque de género:** reconoce la capacidad que hombres y mujeres, aun siendo diferentes, tienen de disfrutar por igual de los bienes valorados socialmente, las oportunidades, recursos y recompensas. Consiste en aprender a ser mujer u hombre en

los diferentes espacios de socialización, referencia y pertenencia, valorando por igual y sin distinción de género tanto las similitudes como las diferencias.

- **Enfoque Inclusivo:** Apunta a la capacidad que tienen las instituciones, en este caso la escuela, para abrirse a la aceptación de la diversidad de las personas e incorporarlas como integrantes de pleno derecho en la organización. Implica un proceso de cambio en las prácticas y en la cultura del establecimiento respecto del reconocimiento de la diversidad cultural y social de la población que atiende, respetando sus características personales y contextos religiosos, étnicos, sociales, económicos, culturales, entre otros, que se entrelazan en la escuela.
- **Enfoque Participativo:** Concebido como un proceso de cooperación mediante el cual la escuela/liceo y los actores de la comunidad educativa identifican y deliberan conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes.

Diagnóstico Institucional

En base al marco legal y normativas internacionales y nacionales. El presente Plan de Sexualidad, Afectividad y Género se enmarca en el diagnóstico institucional 2022 que engloba:

- La activación de Protocolos por Embarazo / Paternidad Adolescente, durante el periodo 2022.
- La activación de Protocolos por Agresión o Connotación Sexual Infantil, durante el periodo 2022.
- La actividad de Protocolos por Actuación Ante prácticas Abusivas Sexuales, durante el periodo 2022.
- La activación de Protocolos para el Reconocimiento de la Identidad de Género de Niñas, Niños y Adolescentes en ámbito educacional, durante el periodo 2022.
- La activación de Protocolos por Maltrato Físico y Psicológico Entre Pares, por motivos de celos y malentendidos en relaciones de pololeo, durante el periodo 2022.

Las siguientes definiciones que se muestran a continuación se configuran como información básica para comprender de manera más integral la temática de sexualidad y por consiguiente, facilitar una buena comprensión y desarrollo de las actividades sugeridas en el plan de trabajo 2023.

- **Sexualidad:** es una dimensión central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca el sexo, las identidades, y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual; se vive y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, roles y relaciones interpersonales, por lo que participa en toda su experiencia vital. Está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales. Esta comprensión integradora de la sexualidad humana, adquiere pleno sentido al plantearse en conjunto con el desarrollo afectivo.
- **Afectividad:** dimensión del desarrollo humano que se refiere al conjunto de emociones, estados de ánimo y sentimientos que permean los actos de las personas, incidiendo en el pensamiento, la conducta y la forma de relacionarse con uno mismo/a y con los demás.
- **Sexo:** refiere a la clasificación de las personas como hombre, mujer o intersexual, la cual es asignada al nacer basándose en sus características biológicas y anatómicas.
- **Intersexual:** se refiere a una persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente, ya que poseen características biológicas tanto de hombres, como de mujeres.
- **Género:** construcción sociocultural de las diferencias sexuales biológicas. Esto implica prácticas de diferenciación de hombres y mujeres en relación a lo masculino y lo femenino, donde median símbolos, normas, instituciones y roles. El carácter continuo de

esta construcción hace que el género parezca un hecho natural e inmutable, pudiendo generar consecuencias como actitudes discriminatorias hacia personas que no se adhieren a los roles esperados para cada sexo, al ser consideradas ampliamente por la sociedad como propias y adecuadas a su sexo biológico. Sin embargo, hay que considerar que el género por ser una construcción social, cambia a través de las culturas y se transforma con el paso del tiempo en cada una de ellas.

- **Roles de género:** socialmente cada género presenta un modelo que consiste en ciertos comportamientos, pensamientos y actitudes a seguir para ser considerada la persona como hombre o mujer. Es decir, los roles serían los esquemas o patrones que se espera que cumplamos en la sociedad, castigándose con la crítica y discriminación a personas que se desenvuelven contrariamente al rol esperado.
- **Estereotipos de género:** Los estereotipos son imágenes simplificadas de las personas y de la realidad que hacen percibir a los sujetos no como individuos sino como miembros de un grupo. Los estereotipos de género reflejan las creencias populares sobre las actividades, roles y rasgos que distinguen a las mujeres de los hombres, organizan su conducta en función del género y establecen características que son comunes a todas las mujeres y a todos los hombres. Pueden influir en las proyecciones de las personas pudiendo provocar discriminación y limitar sus posibilidades de desarrollo.
- **Identidad de género:** hay autores que utilizan indistintamente este término con el de identidad sexual (ver definición), sin embargo, otros, la distinguen y entienden como la concepción individual del género (feminidad-masculinidad) que tiene una persona sobre sí misma. Visto desde fuera, cada persona se expresaría de diversas maneras con su aspecto, a través del comportamiento u otros indicadores externos que se consideran a juicio de autoclasificarse como masculino/a o femenino/a, y no como hombre o mujer (Identidad Sexual).
- **Transgénero:** hace referencia a aquellas personas que no se identifican con el género que la sociedad le atribuye según su sexo biológico, con lo que al no verse representado por éste, se expresan y comportan de manera diferente a la normativa social, transgrediendo así ese género.

También hay que matizar que existen autores que lo utilizan indistintamente con el significado de “transexual” con la única diferencia que la persona “transgénero” no ha pasado por el proceso de reasignación sexual genital.

- **Identidad sexual:** se refiere a la identidad que hace al sujeto tener la certeza subjetiva acerca de sentirse hombre o mujer, independientemente de sus características físicas o biológicas.
- **Transexual:** es aquella persona que siente una profunda disconformidad con su sexo biológico, es decir, su identidad sexual difiere del sexo asignado al nacer. Dicha incongruencia entre el sexo biológico e identidad sexual le genera un profundo malestar, pudiendo iniciar o no un proceso de transición hacia el sexo con el que se identifica.
- **Cisgénero:** se refiere a la persona cuya identidad sexual está en concordancia con el sexo biológico asignado al nacer.
- **Orientación sexual:** atracción emocional, afectiva y sexual que una persona siente por otra de una manera más o menos permanente. Implica varias dimensiones como son el deseo sexual y las fantasías eróticas (atracción sexual), la necesidad de vinculación emocional (sentimientos afectivos de ternura y enamoramiento) y las conductas sexuales hacia personas de un mismo sexo, del otro o de ambos.

Las orientaciones sexuales se clasificarían de la siguiente manera:

- **Heterosexual:** sentir atracción emocional, afectiva y sexual por personas del sexo opuesto al de la persona.
- **Homosexual:** sentir atracción emocional, afectiva y sexual por personas del mismo sexo. A una mujer homosexual se le denomina lesbiana y a un hombre homosexual se le

denomina gay. Bisexual: sentir atracción emocional, afectiva y sexual por personas de su mismo sexo o del sexo opuesto.

- Heteronormatividad:** conjunto de relaciones de poder por medio del cual la sexualidad se normaliza y reglamenta en nuestra cultura y las relaciones heterosexuales idealizadas se institucionalizan y equiparan con lo que significa ser humano. La heteronormatividad es el régimen social y cultural que impone a la heterosexualidad como la única orientación sexual considerada normal, natural y aceptada, de modo que segrega, margina y discrimina a las personas no heterosexuales. Este concepto constituye el fundamento de los argumentos discriminatorios y prejuiciosos contra la comunidad LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales).
- Homofobia/Transfobia:** temor, rechazo y/o aversión hacia personas homosexuales o transexuales expresada mediante actitudes estigmatizadoras o comportamientos discriminatorios que van desde agresiones u hostigamiento a comportamientos sutiles como los chistes y la burla.

ORGANIZACIÓN:

	Estamento Responsable	Principal Función
Directivos	Directora Subdirector Convivencia Escolar y Formación. Subdirección Pedagógica. Subdirección Técnico Profesional	Gestionar acciones por parte de la fundación respecto a recursos e implementación.
Coordinador del Plan	Departamento de Convivencia Escolar y Formación.	Difundir y supervisar acciones de Plan de Gestión Convivencia escolar.
Docentes y asistentes de la educación	Subdirección Pedagógica. Subdirección Técnico Profesional	Implementar acciones y objetivos de acuerdo al plan de gestión.

Objetivo General

Construir aprendizajes y formación en Sexualidad, Afectividad y Género, dentro de un contexto integral y sistémico, en un marco de desarrollo humano, que considere la etapa evolutiva en la que se encuentra el estudiante, amplía la posibilidad de generar conductas de autocuidado en salud sexual y reproductiva, mental y física, en el desarrollo de actitudes más responsables, y competencias para la toma de decisiones en su vida y en su sexualidad.

Objetivos específicos

- Comprender los procesos corporales, afectivos y sociales e integrarlos a su propia experiencia.
- Reconocer valores y actitudes referidos a relaciones sociales y psicosexuales.
- Asumir responsabilidad sobre su comportamiento, respetando individuales y colectivos.
- Reconocer y convivir en diversidad.
- Reflexionar sobre los estereotipos de género presentes en la sociedad, todos estos elementos fundados sobre la consideración del bienestar personal y comunitario.

NOTA: Este y todos los planes ministeriales e institucionales los podrá encontrar en el sitio web institucional www.imariquique.cl

d. ANEXO 4: Resumen Plan De Formación Ciudadana

Fundamentación :

“La convivencia democrática permite el desarrollo de variadas competencias para que las y los ciudadanos experimenten día a día una mejor democracia, para que conozcan sus derechos y adquieran habilidades para solucionar problemáticas a través del diálogo.

Una escuela que valora los principios de la inclusión, es decir, que valora la diversidad de intereses y características de sus miembros, se fortalece aún más con ciudadanas y ciudadanos capacitados para hacer de su espacio local y del país un lugar más justo y respetuoso de las diferencias.El proceso educativo tiene un valor público innegable y se encuentra a la base de sociedades más justas, democráticas y participativas.

...La escuela y el liceo son espacios privilegiados para que los individuos se reconozcan como participantes de una comunidad política que pretende la construcción y realización de un bien público.”

Problema/ diagnóstico:

Carencia de espacios de participación ciudadana para nuestros estudiantes del Liceo Instituto del Mar.

DEFINICIONES

Formación ciudadana: implica el desarrollo de un conjunto de conocimientos, valores, actitudes sociales y cívicas, que impulsan a las y los actores sociales a participar en la construcción, preservación y cuidado de su entorno.

Derechos humanos: Forma de normar las relaciones en un colectivo, es un referente ético que orienta las conductas y relaciones entre las personas teniendo como base el respeto por el ser humano, la igualdad, justicia y verdad.

Bien común: Proporcionar el mayor bienestar posible a todos los miembros de la sociedad.

Adultocentrismo: Relación asimétrica y tensional entre los adultos y los jóvenes (concepción patriarcal). En nuestra sociedad todo se construye desde la mirada del adulto.

ORGANIZACIÓN

Coordinador del plan: Carolina Valdivia Murga.

Principales funciones: planificar las actividades del Plan de Formación Ciudadana y coordinar su realización.

Estamentos y profesionales involucrados: todos los estamentos, de acuerdo a los requerimientos de las respectivas actividades planificadas.

Objetivo general: •

- Desarrollar nuevos espacios de participación ciudadana y de respeto de los Derechos Humanos para los alumnos y alumnas del Liceo Instituto del Mar, durante el año 2023.

Objetivos específicos:

- Promover en los estudiantes el ejercicio de la ciudadanía y los derechos humanos.

Educamos Para Transformar Vidas

- Promover el sentido de identidad de los estudiantes, con su liceo y la comunidad.
- Cambiar la cultura adultocentrista que predomina en el liceo, ampliando los espacios de participación democrática estudiantil.

NOTA: Este y todos los planes ministeriales e institucionales los podrá encontrar en el sitio web institucional www.imariquique.cl

e. ANEXO 5: Resumen Plan De Orientación Vocacional

1. FUNDAMENTACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS PROBLEMAS (DIAGNÓSTICO)

El Presente documento tiene por objetivo definir y articular todas las actividades y acciones que se desarrollarán durante el presente año en el Liceo Bicentenario Almirante Carlos Condell , con el propósito de contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes, promoviendo su desarrollo personal, afectivo y social. “El proceso de orientación es inherente al proceso educativo, y por lo tanto, facilita y apoya el proceso de búsqueda y reformulación permanente del proyecto de vida del alumno en sus dimensiones personal y social” (Circular N° 600/1991). Lo anterior concuerda con nuestra misión **“Formamos personas , promoviendo el desarrollo de sus talentos, capacidades y valores a través de una formación técnica integral de 7° a 4 medio, que impulse sus proyectos de vida y los prepare para enfrentar los desafíos formativos y laborales del presente y futuro”** De esta forma promover un desarrollo equilibrado y armónico de la personalidad de la y del estudiante, de su identidad, de su autoestima y de la confianza en sí mismo, estimulando y encauzando sus aptitudes y capacidades personales. Buscando fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje incorporando actividades pertinentes y significativas que contribuyan al proceso de formación integral de todos nuestros estudiantes, desarrollando el compromiso y la responsabilidad. De manera gradual, respetando el ciclo de desarrollo de los estudiantes, todas las actividades declaradas en el siguiente documento se orientan al desarrollo de habilidades y capacidades que permitieran profundizar el conocimiento de sí mismo y ampliar su perspectiva y valoración del mundo familiar, escolar y social, dentro de cada uno de los espacios educativos. El Liceo cumple un rol protector, en el contexto de post pandemia, debido que hemos vistos los efectos psicológicos , sociales e interculturales , que como institución debemos cubrir, siendo una instancia de contención y estructura para los estudiantes y su entorno familiar, la construcción de comunidad educativa activa protege el bienestar socioemocional del docentes , estudiantes y sus familias al sentirse partícipes activos de un colectivo que les permita recuperar la percepción de control y seguridad .

Desde esta perspectivase debe tener un proceso de reflexión permanente, en diálogo con nuestros estudiantes, familias, docentes y equipo nos sentimos llamados a:

- 1.- Ser defensores de nuestros estudiantes.
- 2.- A ponerlos siempre en el centro de nuestro quehacer educativo.
- 3.- En una actitud de servicio permanente.
- 4.- Promover la buena convivencia y el autocuidado entre todos los miembros de la comunidad.
- 5.- Brindar espacios de contención que nos lleven al autocuidado, el bienestar y la felicidad.

Dando respuestas a estos llamados a través de las acciones del Equipo de Formación y equipo técnico pedagógico quienes se cruzan desde la formación integral de nuestros estudiantes y sus familias.

Diagnóstico

El Plan de Retorno año 2022 del departamento de formación , fue elaborado tomando como base los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud, en los documentos: Actualización del Plan Paso a Paso, enero 2022, Protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica para establecimientos educacionales, febrero 2022 y lineamientos para la planificación del año escolar en curso.

Por principio y cautelando el derecho a la educación, el retorno es un imperativo ineludible, en donde tenemos el desafío de transformar las diversas dificultades generadas por la pandemia Covid -19, en una oportunidad de aprendizaje y crecimiento, procurando construir un ambiente amable, seguro y acogedor en los diferentes establecimientos educacionales.

El Ord. 02/ 000834 del 10-04-2021, de la Subsecretaría de Educación, imparte lineamientos generales de funcionamiento para el año 2022, el cual señala que la “presencialidad” será la regla para el año en curso, la asistencia presencial será obligatoria, considerando la importancia para el desarrollo de los aprendizajes y bienestar socioemocional.

De esta forma de acuerdo con el acontecer vivido durante el año 2022 hemos realizado el siguiente diagnóstico con propuestas que nos ayuden a dar respuesta a este nuevo escenario.

Principalmente percartarnos de la gran **desigualdad educativa** que presentan nuestros estudiantes tanto en poseer aprendizajes mínimos ,como la carencia de habilidades socioemocionales para desenvolverse en la comunidad educativa buscando **aislarse socialmente , rechazo a sus pares y una baja autoestima**, como consecuencia de percibirse a sí mismas como incompetentes socialmente.

De esta forma nuestros estudiantes y sus familias no están ajenos a esta realidad y desde un proceso de observación y reflexión nos sentimos desafiados a crear oportunidades para nuestros niños y jóvenes, explorando nuevos saberes, experimentando nuevas **prácticas y siendo autodidactas en el acompañamiento integral de cada uno de nuestros estudiantes.**

Problemas detectados años 2022

- Crisis emocionales por parte de Estudiantes, familias y docentes en respuesta a la situación vivida por Pandemia.
- Problemas de aprendizaje.
- Falta de atención.
- Conductas disruptivas.
- Falta de respeto a los maestros,
- Dificultad para hacer amigos .
- Aislamiento social.
- Falta de tolerancia entre pares.
- Incapacidad para controlar los estados emocionales

Necesidades detectadas año 2022

- Presencia de los integrantes del equipo de formación en fechas calendarizadas y de conocimiento de la comunidad, como: consejo de profesores, tutorías, escuelas para padres y consejo escolar.
- Involucrar a todos los integrantes de la comunidad educativa en actividades que tengan relación con el acompañamiento emocional.
- Contar con fichas y material para tutorías y hora de orientación anual.

ORGANIZACIÓN

	Estamento Responsable	Principal Función
Directivos	Directora Subdirector Convivencia Escolar Subdirección Pedagógica.	Gestionar acciones por parte de la fundación respecto a recursos e implementación de las actividades propuestas.
Coordinador del plan	Departamento Formación y convivencia escolar. Equipo de Formación	Coordinar,difundir y supervisar las acciones del Plan de orientación.

Docentes del Área general y Técnica , Docentes Tutores y asistentes de la educación	Subdirección Pedagógica.	Implementar las acciones y objetivos de acuerdo al plan de Orientación.

Objetivo general

Establecer las líneas de acción para las actividades de la orientación educativa, con la visión de proveer servicios de apoyo integral a los estudiantes para que atiendan sus necesidades de aprendizaje, orientación vocacional y desarrollo psicosocial, contribuyendo en la toma de decisiones en los ámbitos académico, profesional, social y personal hacia la construcción de su proyecto de vida y de esta forma contribuir al cumplimiento de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Objetivos Específicos

- Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar acciones que faciliten el logro de los objetivos de la orientación escolar.
- Trabajar de forma coordinada con el Equipo de convivencia , Programa de Integración Escolar y los docentes tutores.
- Colaborar con el equipo de gestión en la toma de decisiones de los procesos de gestión educativa.
- Crear redes de apoyo que permitan el desarrollo de los objetivos de Orientación.
- Acompañar el discernimiento y construcción de proyectos de vida (vocación) de los estudiantes

NOTA: Este y todos los planes ministeriales e institucionales los podrá encontrar en el sitio web institucional www.imariquique.cl

f. ANEXO 6: Resumen Plan De Promoción Del Deporte, Cultura Y Vida Saludable

El ámbito extraescolar es reconocido como uno de los entornos educativos que poseen mayores posibilidades de desarrollar una importante labor socioeducativa donde se trabaja la prevención del consumo de drogas, los tiempos de ocio disminuye el estrés, la ansiedad, el potenciamiento de nuestra memoria y el mejoramiento de la concentración.

De entre la variedad de actividades que se ofertan en el ámbito extraescolar, cabe destacar que las actividades deportivas, artísticas y culturales son las que representan los niveles más altos de preferencia entre la población escolar de Educación básica y media. La práctica deportiva se convierte en un instrumento educativo cuando desarrolla actividades a la medida de cada participante, integrando y respetando la diversidad y, ayuda a consolidar hábitos deportivos y de salud.

Objetivo general

Generar instancias de sana convivencia y desarrollo de la autorregulación de las emociones, a través del deporte, recreación y cultura.

Objetivos específicos

- Aumentar la participación de la comunidad educativa en actividades deportivas y de vida sana.
- Fortalecer la convivencia de la comunidad educativa, a través de actividades recreativas que fomenten la conciencia y la conexión con el medio ambiente.
- Realizar actividades que permitan el desarrollo de la expresión corporal de los estudiantes, a través del canto, la danza y manualidades.

NOTA: Este y todos los planes ministeriales e institucionales los podrá encontrar en el sitio web institucional www.imariquique.cl

g. ANEXO 7: Resumen Plan De Abordaje Y Prevención Del Ausentismo

El plan de abordaje son estrategias concretas y contextualizadas con la realidad de cada establecimiento con el fin de abordar y disminuir el ausentismo escolar crónico.

Los problemas del ausentismo crónico son variados: económicos , aprendizaje, problemas familiares , salud, de autoestima, entre otras.

La gestión de la asistencia a clases es una tarea de toda la comunidad educativa es importante que el liceo logre el sentido de pertenencia que permita involucrarse en un gran plan de acción.

Se debe realizar jornada de reflexión y análisis del abordaje del ausentismo crónico con todos los actores educativos , docente tutor , equipo de formación -convivencia y los asistentes de convivencia escolar con el fin de poder abordar el diseño y la implementación de las acciones.

Coordinador del plan del abordaje del ausentismo crónico : Katherinne Flores Jofre, Trabajadora Social encargada de convocar a los actores educativos al análisis de casos y problemáticas del abordaje del ausentismo crónico.

Los estamentos y profesionales involucrados serán docente tutor, coordinadora de asistentes de convivencia escolar y coordinadores formativos.

Objetivo general

Diseñar e implementar estrategias en conjunto con toda la comunidad educativa orientadas a la disminución y prevención del ausentismo escolar con el propósito de mejorar el aprendizaje de los estudiantes.

Objetivos específicos

- Analizar y reflexionar sobre las causas y consecuencias del ausentismo escolar involucrando a toda la comunidad educativa.
- Diseñar e implementar las acciones y propuestas estratégicas.

NOTA: Este y todos los planes ministeriales e institucionales los podrá encontrar en el sitio web institucional www.imariquique.cl

